

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Acta de la sesión Extraordinaria de Pleno de la corporación celebrada el 28 de septiembre de 2022

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

### ASISTEN

VXLL - RIESTRA ROZAS, ENRIQUE  
VXLL - ALONSO POO, MIGUEL ANGEL  
VXLL - ELVIRO SANTOS, MARIA LUISA  
VXLL - VALLADARES ALVAREZ, JUAN ANTONIO  
CNA - GARCIA DE LA LLANA, M COVADONGA  
CNA - GARCIA ALVAREZ, IVAN  
PP - CARRILES SANCHEZ, LUCIO  
PP - ARMAS SIERRA, JUAN CARLOS  
CNA - ALONSO SANCHEZ, PRISCILA  
PSOE - BENITO CANTERO, RUBEN  
PSOE - TORRE RODRIGUEZ, OSCAR  
PSOE - TORRE GONZALEZ, LAURA  
PSOE - CUETO BLANCO, DANIEL  
PSOE - GONZALEZ BLANCO, JUAN ANTONIO  
PSOE - VEGAS GOMEZ, LOURDES MARIA  
PSOE - VALLE DEL RIO, BEGOÑA  
PSOE - POLIN MORENO, JOSE MIGUEL

En la casa Consistorial de Llanes, siendo las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, previa convocatoria y orden del día cursado al efecto, con la antelación que marca el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local y número 4 del artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la corporación en Pleno celebrada sesión Extraordinaria bajo la presidencia de Don Enrique Riestra Rozas, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los señores miembros que al margen se relacionan.

Actúa como secretaria, la titular de la corporación, Carla Suarez Menéndez. Asiste la Interventora Municipal, Lidia Sánchez Cedillo.

Abierta la sesión por el presidente, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben, de conformidad con los asuntos relacionados en el siguiente.

### ORDEN DEL DÍA

#### 1º APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DEL DOCUMENTO DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO DE LLANES

D. Enrique Riestra (Alcalde): Bueno. Muy buenos días a todos los presentes y bienvenidos a este pleno extraordinario para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Antes de pasar a la exposición de la concejal de Urbanismo, le solicito al Pleno la posibilidad de que pueda exponerlo el tiempo que sea necesario y luego en los turnos de palabra, si os parece, al ser un punto importante, dar 15 minutos en el primer en el primer turno y siete minutos y medio en el turno de réplica.

Bien, pues antes de pasar a exponer, me gustaría decir que una pequeña pincelada de este plan general que hoy venimos a aprobar inicialmente. Es la esperanza y el triunfo de todos aquellos, y fuimos muchos, los que tumbamos el planeamiento destructivo para Llanes y constructivo para los especuladores. Por eso lo primero que quiero decir es dar las gracias a todas esas personas que hicimos esto posible. Sobre los tiempos, que sé que es una de las cosas que también se pone encima de la mesa, ciertamente nos hubiera gustado que hoy estuviera más avanzado el planeamiento. Evidentemente no pudo ser así por diferentes dificultades y vicisitudes. Por ejemplo, un criterio diferente con el Principado de Asturias, con la CUOTA que tenía jurisprudencia que avalaba tanto uno como otro criterio. No obstante, nosotros optamos, optamos en pos de la prudencia y a tomar el criterio de la CUOTA y estar aquí en esta situación y no pleitear por algo que podíamos tener razón.

Por eso tenemos que decir que este planeamiento significa no solo la prudencia, sino también la preservación de la esencia de nuestro municipio. Es un planeamiento con un crecimiento racional. Una palabra muy denostada anteriormente, con posibilitar un dinamismo económico, con un crecimiento sostenible acorde a los servicios. Unos servicios tan demandados por nuestros vecinos y que eran absolutamente imposibles de abordar con la locura planteada en el 2015. Es un buen plan para los constructores locales y malo para los especuladores avariciosos que fueron muchos. Es un plan que contempla más de 4500 viviendas, tanto en el suelo urbano no consolidado, actualizado o en el núcleo rural más de 4500 viviendas. En este plan encontraremos también 191 de vivienda pública, que podrá dar cabida a más de 800 personas. Esto es básicamente para desmontar los bulos de los engañadores.

Este plan se fue ampliando, fue un plan participativo desde el comienzo. Este equipo de gobierno optó por la participación ciudadana en contraposición a planes anulados anteriores. Justamente por lo contrario. Esta efectiva participación ciudadana se contempla desde el principio y ya hoy en día con más de 400 alegaciones íntegras contempladas y 300 parciales del plan anulado anteriormente por la CUOTA. Pero en esta planimetría encontraremos estas reflejadas, estas alegaciones, con lo cual es un plan participativo elaborado con la gente y de cara a la gente, y eso son más datos que desnudan a los mentirosos. Con el periodo que se abre de dos meses de exposición pública, se dará y se continuará con esta participación. Es decir, todavía hay tiempo para seguir participando del plan más participativo y que nunca se hubiera soñado en tiempos de atrás.

Desde ya, cuando acabemos este pleno podremos decir que Llanes está salvaguardado de especulaciones y de dinosaurios del ladrillo, y este plan nos protege de ellos. Todo lo que no encaje en este documento que protege nuestra esencia no va a tener cabida ni ahora ni cuando se aprueben definitivamente las normas sociales del Principado. Por eso creo que hoy es un día muy especial para los que realmente amamos esta tierra.

Hablamos del catálogo muy rápidamente. Fue el detonante de que hoy estemos aquí por una disparidad de criterios entre la cuota y nosotros y los juristas que teníamos en el Ayuntamiento. ¿Por qué estamos aquí? Por lo dicho, porque somos prudentes y no somos kamikazes. No quiero recordar aquí lo que pasa cuando no escuchas a la CUOTA y de repente te llegan indemnizaciones como la del PP. Nos avala perfectamente la hemeroteca para saber cuándo la CUOTA dice las cosas y lo que se hizo anteriormente. Así que creo que con este catálogo de la discrepancia se subsana ese criterio y se sigue adelante. Un catálogo que evidentemente es restrictivo porque tenemos muchas joyas que proteger y que tiene un hito fundamental que es el crecimiento y la flexibilidad para hacer cambiar de uso las cuadras. Esta es la prudencia que nos caracteriza porque entendemos que ya se lo merece. En contraposición, antes el documento estratégico. Por otra parte, simplemente decir que está subsanado con la existencia del catálogo.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Por todo ello, simplemente quiero agradecer en primer lugar a los técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento que escrupulosamente emitieron los informes preceptivos para tener una seguridad jurídica importantísima y fundamental que antes no tuvimos.

Y por último, por supuesto, agradecer a todo el equipo de gobierno por el consenso y en especial a la concejala de Urbanismo, Marián García de la Llana, que ahora pasará a exponer el plan, porque si bien podemos alguna vez tener entre los nueve alguna opinión discrepante en lo importante, creo que estamos de acuerdo porque siempre ponemos a Llanes por delante y eso es la guía que nos hace trabajar día a día, unas veces con mayor y con menor acierto. Así que simplemente decir eso. Y como presidente de VecinosxLlanes, el grupo al que represento también, simplemente que es un día muy especial para nosotros y que estamos muy, muy contentos.

Dicho esto, y para la exposición del plan en una forma más profusa, tiene la palabra la concejala de Urbanismo, Marián García de la Llana. Cuando quieras.

*Doña Marián García:* Muchas gracias. Buenos días a todos. Voy a hacer una exposición es un poco amplia para hacer un resumen, aunque ya podéis entender que la documentación es muy amplia. Voy a intentar resumirlo en algo que se pueda entender y que asuma las partes más de interés que podamos tener en el plan. Y empezaré con una breve reseña cronológica de lo que es el plan general. Gobernanza, transparencia y participación van de la mano en la elaboración del plan. Un plan que se está elaborando teniendo en cuenta la visión diversa de amplios sectores profesionales, políticos, económicos y sociales.

Esta aprobación inicial que presentamos hoy tiene una larga trayectoria llena de vicisitudes y alguna estrategia política. Hemos tenido que presentar por dos veces la aprobación inicial. No queda claro ni se pretende tener razón, pero no deberíamos perder de vista que la ley ampara los dos supuestos. Los dos supuestos con sentencias firmes, como queda recogido en el informe de la señora secretaria que se adjunta y en el que acompaña a la información aprobada en el Pleno del pasado 15 de marzo de 2021, con el desistimiento de la aprobación inicial de mayo de 2019. Este Plan General inicia su andadura en los primeros años de la anterior legislatura con la publicación de las bases y posterior adjudicación de su redacción. En el año 2017 se inicia la participación ciudadana que se extiende hasta 2018. En las cuatro fases que abarca dicha participación intervienen alrededor de 600 personas, aportando casi unos 800 comentarios, reflexiones, análisis y propuestas que han ayudado en la elaboración del plan. Han participado personas con perfiles complementarios de edades variadas, tanto hombres como mujeres y de sectores profesionales muy diversos y han acudido personas de 44 de las 48 agrupaciones de los núcleos del Concejo.

Presentado el documento del Plan General fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno el 17 de mayo de 2019. El documento fue expuesto al público desde el 16 de julio hasta el 17 de noviembre del mismo año. Durante este período se registró una amplia participación ciudadana con la presentación de más de 1500 alegaciones y otros escritos. Se realizaron consultas y encuentros entre el equipo redactor y diferentes colectivos, organismos y entidades diversas, existiendo una fluida comunicación entre todos los interesados en el proceso. Las alegaciones presentadas fueron analizadas e informadas en su integridad y al tener que desistir de ese trámite por su anulación, entendimos que en este nuevo documento que hoy presentamos ante el Pleno para su aprobación, se deberían recoger todas las cuestiones alegadas e informadas favorablemente, por lo que el crecimiento de este plan actual tiene el sentir y las peticiones de la ciudadanía llanisca. Un poco más adelante daré las cifras que recogen este dato. Como he dicho, es un documento que se acerca al sentir y a las necesidades de la población, siempre dentro de los márgenes que establece la legislación. También se han introducido los aspectos requeridos por las administraciones públicas en materia de costas, carreteras del Principado y del Estado, telecomunicaciones, ferrocarriles y Confederación. Incluso se le ha pedido un informe, aunque no era preceptivo, a Adif, por si quería aportar alguna sugerencia en materia de ruidos. Se trabajó de manera muy estrecha entre bambalinas, con todas y cada una de las administraciones para recoger de manera

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

certera sus modificaciones y propuestas. Esto fue desde el mes de febrero, fecha en que se envió la documentación para dar cumplimiento a este trámite hasta principios del mes de julio, fecha donde concluye esta fase y el equipo redactor procesa y adapta toda la documentación para dar cumplimiento a sus peticiones. El día 21 de julio de este año se recibe el documento ya modificado por el Equipo redactor con las propuestas y modificaciones de las diferentes administraciones y se envía de nuevo de manera oficial a todas ellas, las que acabo de señalar anteriormente, para que emitan los informes preceptivos necesarios para la aprobación inicial. Salvando periodos de vacaciones del personal de los grandes organismos, se fueron recibiendo poco a poco todos los informes, hasta el último que se recibió el pasado 14 de septiembre.

Los días posteriores se utilizaron para recabar los informes preceptivos de técnicos del Ayuntamiento. Arquitecta Municipal, Jefa de Sección de Urbanismo y Secretaría Municipal. Desde aquí no sería justa si no agradeciera públicamente el esfuerzo enorme que el Departamento de Urbanismo, que en manos de tres personas únicamente llevaron el peso íntegro de esta aprobación inicial. Mónica, como arquitecta municipal que llevó todo el peso de la tramitación y toda la coordinación técnica con el equipo redactor. Ana Sordo, que ella sola llevó toda la parte administrativa de este trámite. Como jefa de servicio, la parte jurídica hasta principios de mayo y a partir del mes de agosto, Mar se hizo cargo de la parte jurídica del plan, incluso del informe que consta en el expediente como parte jurídica del Departamento de Urbanismo. Un esfuerzo especial por desconocer y tener que estudiarlo todo al no haber participado anteriormente en ningún paso previo del Plan General. Agradecer igualmente a la Secretaría Municipal por su asesoramiento en los meses en los que la falta total de personal jurídico adscrito al servicio nos colocaba en una situación de duda para continuar con la tramitación y también por tener que renunciar a parte de sus vacaciones para el informe final preceptivo y la asistencia a este pleno de aprobación inicial. Gracias, Carla.

Un reconocimiento especial a todas las administraciones con emisión de informes preceptivos por una colaboración estrecha y personal con todos, pues se nos dio la facilidad para acceder directamente a los técnicos firmantes del documento, lo que dio lugar a las reuniones previas y fructíferas para aclarar dudas e indicarnos la directriz que deberíamos tomar para el cumplimiento de la normativa.

Dicho esto, voy a pasar a analizar someramente el contenido del plan. Haré un resumen, como os dije antes, atendiendo a aspectos de interés. La definición del modelo territorial y urbano del Concejo de Llanes se basa en estrategias que marcan los principios que regulan el nuevo plan. Un territorio complejo y muy valioso. Recuperación y revitalización de los núcleos rurales, atendiendo además a los núcleos del litoral como meros núcleos rurales para preservar identidad y tradición. Crecimiento de manera sostenible y no agresiva, promoviendo además consolidación de lo existente. El paisaje vertebrador del sistema rural y urbano como elemento de interés patrimonial que une y relaciona. Potenciar las actividades económicas, industrias, servicios y recursos agroganaderos. La movilidad y la accesibilidad universal y, por último, la participación. Un punto importante del plan al que ya hice mención y que es un proceso desde la información y el diálogo iniciado en 2017 con la participación que tuvo lugar pueblo a pueblo, con consultas e iniciativas y que continúa con la recogida de todas las alegaciones favorables que se registraron en la aprobación del 17 de mayo de 2019, entendiendo como propuestas favorables adaptadas a la legalidad y al proyecto refrendado por todos los concejales que conformamos el Ayuntamiento de Llanes.

Hablando del modelo territorial, decir que los objetivos principales en la definición del modelo han sido la protección del medio rural. Sus paisajes y valores. Un modelo donde se integran la consolidación de los núcleos urbanos restringiendo su expansión y evitando la unión de los núcleos y el mantenimiento de las estructuras tradicionales de los núcleos rurales, favoreciendo un sistema de movilidad más sostenible y acorde al medio, promoviendo paisajes como recurso del mayor valor patrimonial. En la propuesta del Plan General se recogen los valores naturales y paisajísticos del suelo que engloban los suelos de especial protección. El POLA y el PES se asumen y se completan en terrenos colindantes con las mismas características para evitar su fragmentación u ocasionar suelos discontinuos. El paisaje como elemento vertebrador del territorio se identifica de manera muy

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

significativa con el suelo de valor agrario y en zonas con muy altos valores agroecológicos. Su reconocimiento y delimitación dentro del amplio tejido agroforestal y agroganadero es ya una apuesta.

El Plan General contiene propuestas que favorecen y apuestan por el fortalecimiento del sector primario promocionando la agricultura sostenible y la transición agroecológica como una apuesta renovadora de la tradicional actividad agroganadera que pueda posicionarse en un sector estratégico y competitivo y participe en pro del emprendimiento profesional y empresarial, para que, en base al desarrollo de la agricultura de proximidad, sea capaz de crear empleo especializado, a la vez que preservar el medio, los recursos naturales, el paisaje, la biodiversidad y la estabilidad climática.

Como categorías del suelo no urbanizable, establece el suelo no urbanizable de especial protección. En esta categoría se incluyen terrenos que poseen excepcionales valores que les hacen merecedores de un alto grado de protección y este suelo puede ser suelo no urbanizable, de especial protección ambiental y de especial protección de cauces.

En segundo lugar, nos encontramos con el suelo no urbanizable de interés. Existen hasta ocho clasificaciones de suelos no urbanizable de interés, si bien los más destacados son los terrenos de vocación agrícola, ganadera y forestal que sin estar incluidos en ninguna de las otras características establecidas por esta normativa, deben quedar preservados del desarrollo urbanístico y sometidos a un régimen específico de protección en consideración a sus valores paisajísticos y singularidades agrícolas, forestales o ganaderas y para la preservación del peculiar sistema de poblamiento del territorio asturiano. Además de los tres suelos que acabamos de decir, el forestal, el agrícola y ganadero, están el suelo no urbanizable de interés paisajístico, el de interés litoral de transición, el no urbanizable de interés extractivo no urbanizable, de interés de poblamiento tradicional y el no urbanizable de interés de ocupación residencial.

Por otro lado, existe también el suelo no urbanizable de costas, el suelo no urbanizable de infraestructuras y el suelo no urbanizable de núcleo rural. Hablando de los núcleos rurales, decir que existen 104 núcleos rurales como objetivos para su delimitación son el mantenimiento y potenciación de los núcleos rurales, buscando la complementariedad en la distribución de servicios, permanencia y preservación de su morfología con gran valor paisajístico y tipologías singulares y canalizar la presión para la construcción de nuevas viviendas de los propios habitantes y externas. Unas y otras pueden contribuir a la reactivación de los núcleos. Los criterios para su delimitación u ordenación pueden ser por el grado de consolidación, por las condiciones topográficas o por cualidades de este urbano y paisajísticas, tanto en el interior de cada estructura rural como valorando la percepción desde el exterior.

La caracterización de los núcleos rurales para su ordenación se establece según tres tipos de condicionantes la estructura rural propia del núcleo definida por la morfología y los tipos edificatorios, la relación y dependencia de cada núcleo como integrante de un grupo homogéneo de núcleos a partir de su función dentro del grupo puede ser cabecera, nodo secundario o núcleo disperso y pueden constituirse en base a esto por tejido compacto, que son edificaciones adosadas y aisladas, formando conjuntos densos con predominancia de edificaciones alineadas a vial o el tejido alveolar tejido esponjado con edificaciones aisladas, que son los cierres de las parcelas los que conforman el espacio público.

Y también pueden establecerse por la situación geográfica dentro del Concejo, que pueden ser o interior o litoral. Aquí se establece unas cautelas urbanísticas para los núcleos vinculados al litoral sobre los que se han producido procesos urbanísticos alejados de la ocupación tradicional del medio rural. Con el objeto de evitar la pérdida de su identidad rural, estas tres variables que acabamos de señalar son las que van a condicionar la manera de construir o intervenir en cada núcleo.

En relación a los núcleos urbanos, decir que existen siete núcleos. El Concejo recupera la dinámica, las dinámicas tradicionales de ocupación del suelo, impidiendo las dinámicas colonizadoras de la última década, con tendencias a la conformación de un tejido continuo que afecta especialmente a los núcleos situados en la franja litoral. Se delimitan siete núcleos urbanos dentro de los que ya se significan dos grupos diferenciados. Los

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

centros urbanos característicos del Concejo, que es la villa de Llanes, Nueva, Posada y San Roque del Acebal, y los núcleos costeros de menor entidad urbana, Barro, Celorio y Poo. La ordenación de los núcleos urbanos, Villa de Llanes, Nueva, Posada y San Roque del Acebal se fundamentan, entre otros, en la consolidación, regeneración y mejora del sistema urbano, ampliación, mejora y refuerzo del sistema, dotación real y la reforestación y el reforzamiento de nuevas centralidades. Se redifinen los límites de los núcleos urbanos. Se delimitan ámbitos de actuación en los vacíos interiores y se delimitan sectores de suelo urbanizable residencial en la Villa de Llanes y de actividades económicas en Nueva, Posada y San Roque del Acebal. Dentro del suelo urbano se delimitan actuaciones aisladas y ámbitos de suelo urbano no consolidado. Se delimitan cinco sectores de uso residencial, cinco sectores de uso industrial y un sector de uso terciario. Los sectores urbanizables de uso predominante residencial, que incluyen una cuantía de viviendas en régimen de protección, un 44,64% del total, lo que supone unas 191 viviendas de un total de 354.

El plan se refiere también y regula a los llamados núcleos urbanos tradicionales, que incluyen Barro, Poo y Celorio, que por su idiosincrasia reciben mención aparte. Existe una capacidad teórica de los núcleos urbanos y rurales con la ordenación propuesta. En las determinaciones de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación de 2019, se podrían construir 923 nuevas viviendas en las parcelas vacantes de suelo urbano consolidado, 449 en suelo urbano no consolidado, 307 en suelo urbanizable y privado y 2158 en suelo no urbanizable de núcleo rural.

En la aprobación que estamos presentando hoy, el núcleo, el número de viviendas que se podrían construir en las parcelas vacantes de suelo urbano consolidado ascendería a 1393 frente a las 923 que os expuse anteriormente. Estas 1393 nuevas edificaciones se consideran todos los tipos de actuaciones sistemáticas, tanto a través de licencia directa como de ámbitos de normalización. 563 en suelo urbano no consolidado. 354 en suelo urbanizable autorizado y 2185 en suelo no urbanizable de núcleo rural. Es decir, en el plan que se aprobó en mayo de 2019 habría unas 3837 nuevas viviendas, frente a las 2022, frente al plan que estamos aprobando y que habría unas 4500, exactamente 4495, aproximadamente un 17% más. Independientemente de este dato, la consecuencia final y el aumento de las edificaciones es bastante superior a las 4500 apuntadas, pues debe tenerse en cuenta las licencias concedidas entre la aprobación de mayo de 2019 y esta nueva aprobación tres años después.

Haciendo mención a una anotación del equipo redactor, decir que con carácter general se ha aumentado la delimitación de los núcleos rurales, estimando la inclusión de parcelas vacantes y de parcelas ya construidas. El cálculo del número de nuevas viviendas teórico núcleo rural es de 2185, al que habría que añadir las parcelas ya construidas que se han considerado dentro de los núcleos rurales. Atendiendo a la capacidad residencial del Plan General de Ordenación, consideramos un escenario conservador con un tamaño medio de hogar de 2,21 habitantes por vivienda. La capacidad residencial sería de 39.395 habitantes, que suponiendo que se mantiene un porcentaje de vivienda vacía y de segunda residencia con tendencia a descender en el plazo de programación del Plan General, podría alcanzar una población residente aproximadamente de 19.700 habitantes. Y si atendemos al número máximo de viviendas con los datos que os di antes en relación a lo que se puede construir en el plan y a las viviendas establecidas que ya están construidas, que serían alrededor de 13.300, el total de las viviendas serían de 17.826, teniendo en cuenta las actividades económicas al Plan General. El Plan General hace referencia a las poblaciones que albergan este tipo de suelo Piñeros, Posada y San Roque del Acebal.

En relación a la industria y el sector terciario, se produce refuerzo de los polígonos existentes en Piñeros Posada y San Roque del Acebal, con mejoras en la accesibilidad y completación de su estructura urbana, habilitando la incorporación de algunas extensiones en los bordes. Se reserva suelo para usos productivos. Nuevo sector en San Roque, vinculado a la travesía de la Nacional 634 y a la privilegiada accesibilidad desde la autovía A8. El concejo de Llanes se presenta en el Plan General de Ordenación competitivo en la promoción de Suelos industriales, favoreciendo la evolución de los sectores productivos hacia

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

las actividades de I+D+I, permitiendo el establecimiento de sinergias con otros concejos o ciudades, aprovechando su posición estratégica como puerta del Oriente Asturiano sobre la Autovía del Cantábrico.

El sector primario tan importante para nuestro municipio, el plan enfatiza y pone en valor los activos agroecológicos del Concejo en cuanto que suponen una actividad productiva de gran relevancia por su arraigo tradicional, que se manifiesta en tres vertientes la actividad en el medio rural que mantiene la vitalidad y población de dicho medio, la conservación activa de unos espacios y paisajes tradicionales bosques, pastos, huertos, caminos, construcciones e infraestructuras tradicionales vinculados a la actividad agroganadera y silvicultura y la propia producción. El resultado de la explotación como recursos alimentarios de calidad. Un sector en reconversión con gran potencial y desarrollo. Las actividades agropecuarias basadas en la explotación sostenible de los recursos del medio natural generan valor para el sector primario y las economías locales. Estas economías locales de proximidad mantienen el sistema rural, sus paisajes y características y permiten la creación de nuevas industrias de transformación agroalimentaria por rango de escalas y posibilidades. Esto es accesibilidad y comunicación estratégica en el corredor Cantábrico y con la meseta concluyen con sinergias con otros territorios y sectores de actividad como los servicios, y pueden ampliar los efectos de generación de inversión y de empleo. El crecimiento de la producción ecológica puede suponer un estímulo para la creación de riqueza.

Fomento de economías diversificadas en la que participen actividades como la agricultura, la ganadería, el turismo y la artesanía. Facilitar la instalación de agroindustrias, de transformación de producción cárnica, de quesos, etc. Conseguir indicaciones geográficas que reconozcan la calidad de los productos orgánicos como quesos o berlinas u otros productos similares.

Movilidad y accesibilidad. El Plan General pretende contribuir desde el urbanismo a reducir la dependencia respecto al automóvil. Los principales retos a los que se enfrenta en el diseño de una movilidad sostenible son pensar más allá de las necesidades y la urgencia de la época estival. Atender las necesidades de la movilidad y no sólo del tráfico. Mejorar la conexión entre la autovía del Cantábrico, del Cantábrico y la AS 115. Dar opciones de futuro para el ferrocarril. Facilitar la regulación del acceso a playas y otros centros de atracción turística. Establecer una red básica adecuada para los desplazamientos peatonales y ciclistas y recuperar la malla de caminos históricos y carreteras rurales. Para ello, entre otras propuestas, se significan Integración del ferrocarril, promoviendo frente a la Administración de Adif la aplicación de la reducción reglamentaria del límite de edificación en los ámbitos definidos como suelos urbanizables de núcleo rural. En este Concejo, las travesías, tratamiento diferencial del medio centenar de travesías identificadas a su paso por los núcleos rurales, estableciendo medidas dirigidas a la consecución de itinerarios peatonales accesibles, cómodos y seguros, incidiendo especialmente en la permeabilidad y la vía, tanto para peatones como para vehículos, accesos y aparcamientos de playas.

La variedad de tipologías urbanas y naturales, localizaciones, servicios y dimensiones de las playas del Concejo exigen que la ordenación y la gestión de la movilidad y el aparcamiento que generan sea objeto de planes específicos que deberán regirse por criterios adecuados a la tipología de cada lugar en base al plan.

Este es un pequeño resumen que más o menos abarcó el tipo de suelos, las estrategias que se pretenden y el modelo de territorio que se estableció.

Voy a hacer una pequeña reseña del catálogo urbanístico y si después viene a continuación necesitáis algún dato más de viviendas protegidas o alguna cosa más, podemos hablar de ello.

El catálogo urbanístico que se trae para aprobación en este pleno se incluye en la totalidad de los inmuebles protegidos medioambientalmente y culturalmente por la legislación sectorial. Igualmente, se incluyen la totalidad de inmuebles declarados Bienes de interés cultural e incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias de Patrimonio Cultural. Además, de acuerdo con el mandato que establece el artículo 27 de la Ley de Patrimonio Cultural, incluye todos los bienes de interés cultural

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

que merecen conservación y defensa, aun cuando no tengan relevancia suficiente para haber sido declarados BIC o incluidos en el inventario del patrimonio cultural que acabo de señalar.

El contenido del catálogo habla de contexto histórico y el marco normativo. Tiene estudios sobre la climatología, geología, hidrología, hidrogeología y biogeografía del Concejo, al objeto de exponer el encuadre geográfico en el que está el patrimonio cultural y natural que se trata de proteger y conservar. Estudios sobre Biogeografía, Unidades ambientales, vegetación, fauna y paisaje del Concejo en relación con el patrimonio natural.

En relación con el patrimonio cultural se presenta una síntesis de la historia del Concejo desde la prehistoria hasta el siglo 20, un estudio territorial sobre la estructura histórica de los asentamientos en el Concejo y la importancia que conceptos como el valle, la parroquia, la aldea y la Casería o Quintana han tenido en la organización territorial.

La vivienda. Se realiza en un análisis tipológico para describir la evolución histórica de la vivienda en el Concejo a través de los siete tipos de casas tradicionales su naturaleza y sus valores. Casa terrena, la más primitiva, junta con la casa con patio. La casa entre espolones. Característica de la Pola medieval. Las casas con dos cuerpos con portal y cuerpo lateral. La casa de bloque y la casa compacta. También se describe la casería o Quintana. Característica del paisaje cultural asturiano y la villa cosmopolita propia del fenómeno indiano y del turismo. Estudio urbano que describe la génesis y evolución de la villa de Llanes a partir de la Pola medieval. Declarada BIC con la categoría de conjunto y un estudio sobre la naturaleza y el significado de la emigración americana que a finales del siglo XIX hizo el fenómeno indiano. Se compone de memorias, de planos de información normativa y fichas donde se describen las determinaciones anteriormente expuestas. El conjunto de fichas se presenta organizadas en 13 tomos de la siguiente manera El catálogo incluye 2974 fichas relativas a bienes que son de interés para el concejo. De ellas, 26 corresponden a bienes declarados Bien de Interés cultural. 325 a bienes incorporados al inventario del patrimonio cultural de Asturias y 2615 son bienes incluidos en el catálogo que no pertenecen a ninguna de las dos categorías anteriores. Con esto doy por finalizada la exposición y entramos en el debate.

Muchas gracias a todos.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Bien, muchas gracias, Marián. Creo que fue una exposición muy clara y seguro que puede servirnos a todos o a quien quiera poder ver este pleno para poder entender este plan. Así que muchas gracias por la exposición. Y ahora sí, 15 minutos, primer turno, siete minutos y medio, el turno de réplica cuando quiera. Grupo Municipal Socialista. Muchas gracias.

*D. Oscar Torre:* Muy bien, muchas gracias y buenos días a todos. Antes de nada, lo primero que quería decir, aunque ya estamos acostumbrados, es que, señor alcalde, creo que su intervención ha estado totalmente fuera de lugar. Y si lo que usted pretende es que haya consenso entre todos con sus formas, la verdad creo que va a ser muy difícil que lo consiga. Dicho esto aquí estamos después de siete años y tres meses o lo que en días he traducido a días, 2645 días de arriba, de abajo. Y nos traen ustedes. Bueno, cuando hablo de ustedes, me refiero al equipo de gobierno y me refiero evidentemente a los que tienen detrás, porque aquí se nota perfectamente la mano de AVALL y ello con el beneplácito, entre otros, del Partido Popular. Dicho esto si es verdad que pensamos que es mejor tener un mal plan que no tener plan. Sobre todo, por las necesidades. Y de hecho hay cuestiones o aspectos en los que sí coincidimos. Evidentemente hay otros en los que para nada estamos de acuerdo y que nosotros lo hemos dividido en cinco puntos. El primero es el calendario. Como decía al principio, ustedes llevan siete años gobernando y nos encontramos en el primer escalón, es decir, estamos en la casilla de salida de la tramitación. Entonces la pregunta que nosotros nos hacemos es, ¿cuántos años quedan para que, definitivamente, haya un plan general en Llanes? Siendo positivos, siendo positivos. Yo creo que el plan podría estar aprobado en 2024, siendo positivos. Y bueno, menos mal que ustedes evidentemente tienen el apoyo del

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Gobierno del Principado y sobre todo de su presidente Adrián Barbón, que una vez más vuelve a demostrar con hechos que su compromiso con Llanes y con los llaniscos. De hecho, ayer se han aprobado las normas provisionales que entrarán en vigor en el primer cuatrimestre de 2023. Unas normas provisionales que lo que van a hacer es dar garantía jurídica a Llanes, que es el único municipio de los 78 asturianos que no tienen una regulación urbanística en vigor. Y todo esto debido a que en primer lugar nosotros no nos hicieron caso en su momento, cuando se lo repetimos por activa y por pasiva. Y, en segundo lugar, creemos que, a su incompetencia, por mucho que digan que temas de CUOTA vale. El segundo punto es que ustedes plantean en cuanto a la delimitación de núcleos rurales y clasificación. Creemos que plantean tres categorías de territorio que las hemos clasificado en territorio para indiferentes, para amigos y para enemigos.

Los indiferentes, por ejemplo, en los núcleos rurales. Si es verdad que el plan se tiene que adaptar a las leyes nacionales y a las leyes autonómicas. Sin embargo, este plan lo limita mucho más de lo necesario. A ver, nosotros entendemos que, en términos generales, este plan nace con el propósito de restringir. Se entiende o entendemos que un nuevo plan se realiza o ha de realizarse con un horizonte constructivo para los próximos 15 o 20 años. Pero ustedes lo que hacen es dejar amarrado y limitado todo lo posible el crecimiento y el desarrollo. Existe una serie de restricciones generales para este grupo, esta categoría que nosotros denominamos como indiferentes. Por ejemplo, en los núcleos rurales se les limita la capacidad parcelaria a 2, 3 o 4 parcelas, como máximo, en función de su tipología. Cuando la legislación asturiana permite hasta seis. Con lo cual están restringiendo.

La segunda clasificación es la de amigos. Mira que nos llama mucho la atención que, por ejemplo, aparecen una serie de núcleos rurales como muy singulares. Por ejemplo, aparecen en Niembro, en Puertas, en Villa, en Arredondo, en el Allende, en La Galguera. Son zonas sin protección, en zonas boscosas y humedales. Por ejemplo, tenemos el ejemplo de la Pereda, en Niembro, pero no todas las zonas, solamente algunas, es decir, zonas que antes estaban protegidas y ahora se permite la construcción.

Y luego está la clasificación de los enemigos. Observamos que en los pueblos del interior que se han mantenido estables durante estos años, ahora se impide la construcción nueva. Un ejemplo que nos ha llamado muchísimo la atención es La Atalá. La Atalá presenta una ordenación que está todo fuera de toda lógica. Antes supuestamente había una serie de limitaciones ornitológicas. Ahora ustedes lo que hacen es restringir la edificabilidad, pero meten ustedes más alturas. Y bueno, lo vimos este un ejemplo lo tuvimos este verano cuando ustedes permitieron aquí las acampadas de autocaravanas. ¿Qué pasa con los pájaros?, esas limitaciones, nos preguntamos. ¿Esas limitaciones que había antes ornitológicas van a desaparecer?

El tercer punto es el de los errores. Hemos constatado que existen errores, errores de topografía. Dos ejemplos. Hay viviendas hechas que no aparecen y se califican como no edificables, y las hay también con licencia concedida y aparecen como no edificables. Esto dentro de los errores, ya digo, son dos ejemplos que hay más.

El 4.<sup>º</sup> punto es la accesibilidad a la información y a las explicaciones del equipo redactor. Fíjese. Dentro de nada va a empezar un periodo exposición pública. Entonces, nosotros creemos fundamental que tiene que haber una asistencia técnica durante la exposición pública. No, por ejemplo, una persona que no sepa explicar y exponer claramente las distintas figuras urbanísticas. La gente que vaya ahí a preguntar cómo pasó la última vez en Poo, donde contrataron a una persona ajena que no podía dar ningún tipo de explicación y lo único que se dedicaba o se limitaba era a tomar notas. Entonces pensamos que evidentemente cualquier vecino o vecina tiene el derecho de poder preguntar. Por ello pensamos y creemos que debe estar presente algún miembro del equipo redactor que atienda a la gente y le dé las explicaciones oportunas. Y sobre todo, muy importante, muy importante en este tema de exposición pública, que debe haber una campaña de información continuada y que todos los vecinos conozcan su derecho a obtener información.

Y el último punto es el de los logros de un plan. Fíjense, nosotros, evidentemente un plan tiene que su función es ordenar el Concejo, pero también pensamos que tiene que posibilitar la programación de

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

equipamientos para el futuro de Llanes, por ejemplo, aquí se prevén menos suelos, dotaciones que creemos que lo tendrían que haber previsto. Creemos también que el Ayuntamiento necesita un banco, un banco de suelo para empezar a promover viviendas, ya que la principal prioridad de Llanes es la vivienda, accesible para las rentas de toda la gente trabajadora y, sobre todo para los jóvenes que no pueden acceder al mercado. Dicho esto pensamos, ustedes han dicho, les ponemos esto encima de la mesa para que, para que analicen y para que lo tengan en cuenta. Ustedes han dicho que es un plan consensuado. Creemos que no es verdad. Evidentemente, este no es nuestro plan. Hubiéramos hecho otro plan. No es el que hubiéramos hecho nosotros, creemos que tiene muchos errores. Pero fíjense, nosotros somos un partido político que sobre todo somos responsables y vamos a ser leales a las demandas de los vecinos. Y lo único que pretendemos es hacer una oposición constructiva al PGO. Por todo lo anteriormente, evidentemente no vamos a votar a favor, pero nos vamos a abstener. Muchas gracias.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Muchas gracias, Oscar. Tiene la palabra Priscila. Cuando quieras. Ya sabes 15 minutos y siete y medio el turno de réplica.

*Doña Priscila Alonso:* Me sobran. Voy a ser muy breve. Gracias. Buenos días. Lo primero, no sé si hablar de tiempos es justo o no. Durante mucho tiempo estuvisteis en el equipo de gobierno y no hay plan. Aquí llevamos menos de siete años. Hay un proyecto. Hay una realidad que hay y hoy estamos poniendo de manifiesto. Podríamos haber estado antes. Sí. Sí. Hubiera habido esa colaboración más real. Hablaban también de restringir, yo más que restringir creo que lo veo como adaptarlo al territorio. No podemos asumir las viviendas que se pretendían llevar a cabo, más que nada porque no sería bueno para el Concejo. ¿Amigos y enemigos?, yo creo que nunca encima de la mesa estuvieron nombres, por lo menos en este equipo de gobierno. No sé si las anteriores veces así pasaría por todo, por todo lo que se lleva luchando y por todo lo que se lleva haciendo. Evidentemente mi voto va a ser a favor. Y por la misma razón por la que tanta gente se manifestó. El 2 de mayo hubo una levantamiento de necesidades de que el pueblo de Llanes vio que esto no era bueno, por mucho que se nos quisiera vender. Yo creo que es un gran día para para el futuro del concejo de Llanes. Fue un largo camino y muy difícil que quizás ese 2 de mayo no creímos que íbamos a poder vivirlo. Para mí es un orgullo no solo poder vivirlo, sino haber podido aportar algo, aunque hubiera sido muy poco. Este plan creo que es el fruto de mucho trabajo y sobre todo de un trabajo de la gente, pero de unas necesidades reales, de que tenemos un paraíso y lo tenemos que cuidar. Y creo que todos estamos de acuerdo en que así va a ser, por lo menos de este lado. Nada, solo decir que me alegra estar aquí, poder haber formado parte de este pequeño granito de arena. Así que gracias a todos los que participaron dentro del ayuntamiento, fuera y que nada, que es un gran día. Gracias.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Muchas gracias, Priscila. ¿Iván quieres decir algo? Primero el grupo popular y luego con Marián, ¿sí?, el Grupo Popular, cuando quieras, Juan Carlos. En esta ocasión 15 minutos, ya sabes.

*D. Juan Carlos Armas:* Buenos días. Perdón. No sé por dónde empezar después de la intervención del portavoz municipal del PSOE. En primer lugar, quiero agradecer a mi compañera y concejala de Urbanismo, Marián García de la Llana, el esfuerzo que ha realizado durante estos años por sacar por segunda vez un plan general a su aprobación inicial. Nosotros aprobamos en el 2019 este plan. Y si tuvimos que desistir de él fue por cuestiones de criterios con la CUOTA. Pero voy a decir que la CUOTA no siempre tiene la razón. Luego lo veremos. Es decir, y nosotros, por ser consecuentes y por seguridad jurídica, decidimos iniciar de nuevo el expediente. Teníamos informes jurídicos en su momento en el en mayo de 2019, concretamente el día 17, cuando se llevó a pleno esto. Nosotros queríamos saber si podíamos aprobar el plan sin llevar el catálogo y cuando nos dijeron que sí porque había jurisprudencia, lo llevamos y los informes nos hubieran dicho que no,

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

entonces el tiempo que hemos perdido. Habrá que explicarlo alguna vez, pero no ha sido por este equipo de gobierno. Evidentemente no han hablado del plan general, de la diferencia que hemos hecho y el esfuerzo que hemos hecho en tener este plan general. Dice que es un plan no consensuado. Usted no sabe lo que es el consenso. No lo sabe porque no ha tenido que hacerlo. En, no sé dónde estaba usted el 2 de mayo de 2015. No sé dónde estaba, pero el clamor popular de la gente en frente de este Ayuntamiento y de todos los vecinos, de todos los pueblos de Llanes, en contra de un plan general que había hecho el SOE, que ustedes dicen que harían uno este, no otro. Ya sé cuál íbamos a hacer, el de 2015, en el que se mantenían todas las expectativas urbanísticas de los planes anteriores anulados. Donde se creaban nuevas figuras como las áreas de distribución para poder meter edificios en los núcleos rurales. Cuando todavía cuando la gente vio eso fue un clamor y les dio una patada en el trasero. Y los llevó fuera y. Y siguen sin entender esto. Siguieron sin entender. Nosotros, les voy a contar el iterin de este plan general. Nada más llegar, hicimos una reunión con grupos de arquitectos de universidades para que vieran el plan general de Llanes. Se asustaron. Acuérdate cuando en la Universidad de Salamanca ponían el ejemplo de los planes generales de Llanes, como las cosas que no había que hacer. Estamos hablando de los planes realizados por el Partido Socialista. Cuatro. Planes anulados. Cuatro. Y dicen que no tenemos consenso. Hicimos esa primera reunión de los arquitectos para que nos dijeran por dónde teníamos que ir. Después hicimos un contrato de participación ciudadana con la empresa Zuluar, un equipo de arquitectura que estuvo reunido en prácticamente todos los pueblos del Concejo, reuniéndose con los vecinos y tomando notas que se hizo un documento para aportar a la redacción del plan. Hicimos un contrato que nos costó poder hacerlo porque había ciertos intereses en que en la redacción de los pliegos para adjudicar ese contrato se pusiera que ese nuevo plan debería. Contemplar todos los planes parciales que estaban anulados por sentencia, que se había anulado el plan y que no existía nada. Había unos intereses creados muy grandes y detrás de ellos estaba el Partido Socialista Obrero Español. Nos costó hacer esa documentación. Y sacamos ese plan. Contratamos a una empresa y empezó a hacer un plan que, se reunió e hizo reuniones justamente en este mismo salón con diferentes colectivos de todo tipo. Yo no recuerdo los otros planes anteriores que se reunieran. Y le voy a contar una anécdota muy interesante. Luego, consenso lo hay, ¿el que ustedes quieren?, pues no, evidentemente no, ustedes ya sabemos en lo que están en volver a esas expectativas urbanísticas, ya volver a hacer a los favores a los que les deben favores y nada más. Eso es lo que quieren. Por eso el plan que estamos haciendo es recogidas. Todas esas informaciones de todas esas personas las hemos contemplado aquí y es un plan sostenible. La Ley del suelo no es la ley anterior. Existe el ROTU y el TROTU, que no existían en el 2002, cuando se aprobaron el último plan que nos suspendieron. Sabe por qué lo suspendieron. Y tenía la aquiescencia de la CUOTA. ¿Sabe por qué nos lo suspendieron? ¿Lo saben algunos de ustedes? Esto es historia del urbanismo llanisco. Y lo saben todos los llaniscos. Pues se lo voy a decir, porque en el texto refundido ustedes metieron de, bueno, ustedes no que no estaban. El Partido Socialista Obrero Español metió de tapadillo los planes parciales que venían de las famosas normas subsidiarias del 88 y los metieron y conculcan con la información pública sagrada y por eso se lo anularon. Por eso es el anularon.

Mire, hay una fecha histórica en el urbanismo llanisco y es el 31 de diciembre de 1988 ya estaba el señor Trevín de alcalde y en el BOPA de ese año, en el BOPA de ese año, sacó un anuncio en el que decía, la apertura de un periodo de información pública de 60 días, contando a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia, a los efectos de que se presenten las sugerencias u observaciones a las actuales normas subsidiarias municipales que estimen oportunas, a aquellos particulares interesados en iniciativas, proyectos, etcétera, que se traten de acometer obedeciendo a una inversión real y comprometida que tengan que ser examinadas desde la normativa urbanística. ¿Sabe lo que es esto? Que se invitó a unos cuantos constructores a que hicieran los famosos convenios que dio origen al plan del 95. Es decir, que ustedes vengan a decir que si no tenemos plan es por culpa de este equipo, de este equipo de gobierno. Mire, el PP desde siempre, en el último plan que ustedes aprobaron en el de 2002, que votó en contra y se lo dijo, este plan va a ser anulado porque no tiene el consenso de los vecinos y así fue AVALLL,

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Andecha Astur y una persona particular, alegaron y se lo tumbaron en 2007 y definitivamente en el 2011. Y ustedes no hicieron nada, no hicieron nada. Y más se lo voy a contar porque usted habla aquí que es un plan para indiferentes, amigos y enemigos. No, no, se lo voy a contar a los que son amigos, indiferentes y enemigos.

Mire, cuando en el año 2011 se anuló el plan definitivamente y nos quedamos sin plan. Por eso llevamos 11 años sin plan. En el 11 estaba gobernando la señora Álvarez Campillo. Nos pilló el tren porque no habían preparado nada y decidieron hacer una revisión de un plan que estaba anulado. Bien, se sacó a concurso y se adjudicó a un equipo redactor que no era el propuesto. Y miren lo que decía en aquellos momentos. No adjudicar la redacción del plan a las arquitectas que presentaron la mejor oferta y caer así de lleno en la arbitrariedad. Y se avaló esa adjudicación a esas arquitectas, se avaló en un informe anónimo que no estaba firmado, en el que decía que el segundo equipo, el amigo, el grupo MALT, el equipo de Miguel Ángel López Toledano, que fue director general de Urbanismo en tiempos de Leguina en el Ayuntamiento de Madrid, en la Comunidad de Madrid, que nunca fue ni firmado ni entregado, según la jueza. Es decir, ustedes sacaron un informe que nadie lo hizo para decir, aunque el otro equipo de redactor era el mejor. Se lo dimos a esto cuando nos enteramos un año y pico después de la sentencia que pudimos conseguir esa licencia, que se fue todo al garete. Ustedes tuvieron que pagar 19.200 a las arquitectas que no les habían dado el contrato. Una prevaricación administrativa y a todas luces bueno. Pero también hubo que pagar al equipo redactor que había hecho los 200.000 € que se los llevaron. Eso es cuando usted nos dice a nosotros que somos responsables de lo que no tengamos plan general. Hombre, mire, lo primero que había que hacer era cepillarse bien la boca antes de decir eso se lo digo de verdad, porque usted la han metido en un embolado del que no tienen idea y le han venido a decir que diga unas cositas y no ha querido hablar e intentar pasarnos por la borda cuestiones.

Pues no, mire, este es un plan sostenible, es un plan sostenible. Usted dirá lo que quiera, pero vamos, en primer lugar, ni se lo ha leído. Es un plan sostenible, pues sí, señor, pues claro que sí, llevo siete años leyéndolo. Este es un plan sostenible que recoge las cuestiones de todos los vecinos, que desde luego no es un agotador del terreno, como era el plan de 2003. Le quiero recordar que solamente en la SUR L11, ¿sabe cuál era la SUR L11? Los terrenos que circundan al Ayuntamiento, circunvalan al Ayuntamiento. Todo eso, todo eso de ahí eso. Ahí, ahí solamente iban 1100 viviendas que nunca se hicieron. Necesidades, no. Y mire para que vea cómo son ustedes. Y porque me duele eso que diga de los amigos, me duele muchísimo. En el famoso ese del año 95, que luego fue tumbado porque se habían hecho los convenios para los amigos, se recalificaron de la noche a la mañana mogollón de terrenos que unos días antes habían sido comprados por, que casualidad, por gente que unos terrenos rústicos pasaron de rústicos y en pocos días, con aquella aprobación, luego se lo tiró, se lo tiró otra vez el los, los juzgados que también lo habían alegado AVALL ya que le gusta hasta de hablar de AVALL. Pero, ¿sabe una cosa?, que AVALL, que casualidad que aquel plan e el abogado metió mal los papeles y no pudo ser definitivo y les dio tiempo a hacer el de 2003, si no estamos sin plan desde el 95. Entonces no me venga que usted a decirnos que este plan es por culpa nuestra. Yo le digo que vaya a la hemeroteca, lea y desde luego no les deja en muy buen lugar y ustedes dicen que harán otro plan conociendo a la persona que en estos momentos los dirige, sabemos que harán. Lo que pasa es que los llanitos saben claramente que eso no lo quieren, lo que quieren. Una cosa como esta, sostenible en el tiempo que permita los desarrollos urbanísticos, está hablando aquí de las personas con lo que tenemos ahora, que posiblemente podrían vivir. Pero, ¿qué queremos, muchas más, muchas más segundas residencias vacías y sin gente? Pues no, esto es una cuestión que podrá ser asumida poco a poco y se irán llenando los huecos de los diferentes núcleos rurales. En este caso quitamos un núcleo rural que nunca había tenido que ser como es el de Niembro, Una barbaridad. Y ahí están pagándolo los vecinos de Niembro, esa afluencia de vehículos que no son capaz de asumirlo, la gente que vive ahí y en definitiva es un orgullo para mí como miembro del Partido Popular, por fin, aprobar un plan, aunque ya lo habíamos aprobado hace tres años. Pero sabemos que un plan que es definitivo ya esto tiene pocas cosas más allá de los errores materiales, que cualquier plan puede tener un error material en cualquier lado, de que además todos los informes sectoriales han sido positivos. No hay ninguno negativo en el que desistimos de

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

ustedes. No sabíamos lo que decían los informes sectoriales porque no nos habían pedido. Y nos hablan a nosotros de legalidad. Ustedes no los habían pedido en el 2015. Lo que para unos sí se podía hacer, para otros no. Bien, entonces lo que quiero decir es que todos son correctos. Venimos con un informe de 63 páginas de la señora secretaria a la que quiero agradecer el mimo con que ha hecho esto y les digo que se lo lean y con eso, con ello van a poder entender el ingente trabajo que se ha realizado y la legalidad, sobre todo la legalidad de todas estas cuestiones. Y en cuanto al catálogo. Bueno, pues decir que tenemos un catálogo con la realidad fáctica de lo que tenemos y lo que podemos hacer. Y me alegra de que no estén algunas de las barbaridades que se habían propuesto en el 2015. Vaya terminando nada más decir que, como decía, es un honor aprobar esto y el Partido Popular vuelva a estar donde siempre ha estado en la sostenibilidad y en el desarrollo de un urbanismo de este siglo 21 y no los sueños de despacho de los que veníamos en los últimos 28 años. Nada más.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Bien, muchas gracias, Juan Carlos, por los 15 minutos justos de su intervención. Tiene la palabra la portavoz del grupo de Vecinos por Llanes, Marisa Elviro. Cuando quieras, ya sabes, 15 minutos máximo.

*Doña Marisa Elviro:* Buenos días a todos. Muy brevemente, desde vecinos por Llanes, lo que queremos recalcar es que este es el plan por el que hemos luchado desde el principio. Este es el plan, incluso por el que nació Vecinos por Llanes. El luchar contra la especulación salvaje, contra el urbanismo salvaje, contra la destrucción, simple y llanamente de la esencia de Llanes, con edificaciones que no tenían cabida en ninguna mente pensante, salvo en la de la pura especulación. Nosotros desde el principio hemos luchado porque Llanes, Llanes Concejo mantenga su identidad y mantenga su esencia, permitiendo un desarrollo. Claro que sí. Nadie puede decir que este plan impide el desarrollo, lo que impide es la especulación. Y ese desarrollo lo que va a permitir es que todo lo que se pueda edificar sea sostenible, que tenga en cuenta el agua que hay, que tenga en cuenta las capacidades de aparcamiento de las playas de servicios. No se puede permitir que en una que en un concejo como el nuestro haya una invasión de edificaciones a las que luego no se va a poder prestar. Servicios que en su mayoría van a estar vacías y que van a destrozar o que iban a destrozar, era lo que el Partido Socialista tenía previsto. Simplemente destrozar Llanes para para conseguir beneficio para unos cuantos. Y cuando digo unos cuantos estoy pensando en lo que ha dicho señor Torre, que la verdad que es muy lamentable lo de los amigos, enemigos e indiferentes. Eso es más bien propio de hace unos añitos, cuando la política era para el amigo todo, para el enemigo nada y para el indiferente la legislación vigente. También creo que anda un poco perdido porque nos pone como ejemplo de amigos, lugares como Villa o el Allende y como ejemplo de enemigo, los pueblos del interior. No sabía yo que Villa o el Allende tuvieran costa, ni tuvieran playa, pero reconozco que es que les debe ser muy difícil, les debe ser muy difícil hacer el papelón que están haciendo de defender lo indefendible, de intentar atacar a quien lo hace bien o todo lo bien que puede y todo lo honestamente que puede con el pasado que tienen. Es que de verdad yo les recomendaría como oposición que cuando critiquen algo lo critican con argumentos, no con falacias. Que se dejen de hablar de amigos indiferentes y enemigos cuando deberían ver quién ha entrado a trabajar en este ayuntamiento por ser amigo o por ser afiliado, cosa que antes sucedía con mayor frecuencia de la deseable. Así que creo que lo que deberían hacer era pensar en el bien de Jaén. Es pensar por qué están en esa parte de este salón y no aquí gobernando, por qué estamos nosotros aquí y qué es lo que dijeron los llaniscos en la calle. Eso es lo que debería hacerles pensar. Y como creemos firmemente desde vecinos, que este plan es positivo para Llanes, es legal, es participativo, ha tenido en cuenta a toda la población llanisca, se ha escuchado a todo el mundo y se ha hecho acorde a lo que los vecinos demandaban y acorde a la legalidad. No hay más que decir. Simplemente sería bueno que de vez en cuando reconocieran que ustedes han cometido errores y que esto es bueno para Llanes. Nada más. Muchas gracias.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Bien, muchas gracias, Marisa. Ahora sí, Marian, en los 15 minutos, cuando quieras.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

**Doña Marián García:** Muchas gracias. No los voy a utilizar. Yo solamente me voy a limitar a contestar al portavoz del Partido Socialista. Creo que hoy es un buen día para Llanes, porque vamos a aprobar inicialmente el plan general, con lo cual la parte más dura del plan queda, queda hecha. Quiero agradecer de verdad la abstención que acaban de decir que se van a realizar porque creo que es un plus más en la participación y en el desarrollo del Plan General, porque sí que es verdad que el plan se puede mejorar. Ustedes dicen que harían otros y seguramente cualquier persona aquí haría otro. Hay tantos planes como personas. Sí es verdad que la idea inicial y la estrategia primera del plan fue consensuada por todos los concejales que conformábamos en la legislatura pasada el consistorio municipal y fue la propuesta que todos queríamos para Llanes, que se puede mejorar. No me cabe duda de que tiene errores, no me cabe duda tampoco. Esta exposición pública que se iniciará una vez se proceda a la publicación en el BOPA. Es para eso, es para que se decidan, veamos los errores que hay y los intentemos corregir. Las alegaciones que se puedan atender por parte de las personas, se atiendan igualmente. Tendremos reuniones con el equipo redactor. Vendrá el equipo redactor. Una persona del equipo redactor estará no sé que quien será, porque eso lo deciden ellos, porque quién tiene que venir aquí, ellos trabajan, todos tienen su profesión, aparte de ser redactores de planes, son profesores de universidad. Entonces todo el esfuerzo es por segunda vez. Además, que todo esto tiene que estar con los contratos reflejados y al tener la segunda aprobación hubo que hacer modificaciones. Pero todo esto se va a hacer y nuestro interés es consensuar y sacar para Llanes un plan. O sea, creo que el día importante y mi exposición solamente va a ir en esa línea. Es que es un buen día para Llanes. El equipo de gobierno nos tocó al Departamento de Urbanismo hacer este plan, pero es un plan para las 17 personas que estamos aquí y para los 15.000 habitantes que tenemos en el municipio.

Dice que después de siete años y tres meses que llevamos en el Consistorio, pues es verdad. O sea, nosotros iniciamos la redacción del plan en 2016. Es muy complejo realizar un plan urbanístico muy complicado, tiene muchísima documentación muy dispar, participa muchísimas personas, muchas administraciones, incluso para nosotros fue complicada ya la adjudicación del plan fue muy complicado, entonces llevamos siete años. Es verdad, si no hubiéramos tenido que retrotraernos a lo aprobado ya en mayo del 2017, que como dije anteriormente, no quiero buscar culpables. Creo que ahora mismo no es el momento ese. Se dijo claramente lo que era. Cada uno tiene su manera de estructurar. Nosotros lo que hicimos fue aceptar la condición que nos ponía la CUOTA, como no podía ser de otra manera, la CUOTA al final es el organismo que aprueba el plan general, con lo cual no podíamos estar en contra de un organismo al que necesitamos al final, con lo cual entendimos que era así, no estábamos de acuerdo, pues no estábamos de acuerdo. Ciento es porque además la jurisprudencia que existe, como bien apuntó la secretaria general, nos apoyaba en nuestra, en nuestra tramitación, y así nos lo había hecho el equipo redactor que está cansado de hacer planes generales. Pero bueno, se aceptó, se hizo y por eso estamos aquí. Pero sacar dos aprobaciones iniciales en tres años pueden creerme que es tremadamente difícil y estar muy comprometido con la realización de este planeamiento. Dicen que es mejor tener un mal plan que no un plan. Es mejor tener un plan que no tenerlo. Pero yo creo que no, este no es un mal plan. Es un buen plan. En el momento en que están recogidas muchísimas de las alegaciones, de las propuestas, de las sugerencias que se puede mejorar, lo vuelvo a decir, sí se puede mejorar, pero no es un mal plan. No es un mal plan para Llanes, con lo cual el plan está preparado para aguantar. Creo que la estrategia que tiene son tres cuatrienios, pero se puede modificar en cualquier momento. O sea, la tramitación es larga y es densa y no es aconsejable cambiarlo por capricho, pero sí se puede hacer y puede crecer siempre y se puede mejorar.

Respecto del calendario que el portavoz dice que con un poco de suerte estaría para el 2024, yo soy muy positiva en esto y también decía o sea, mi interés era haber aprobado esta aprobación inicial mucho antes de lo que fue, pero el depender de tantas administración. No siempre puedes hacerlo como quieras. Entonces esto que estamos aprobando ahora es lo más denso y lo más laborioso que tiene el plan. Ahora mismo pasamos

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

a una exposición pública de dos meses con unas alegaciones que tiene que presentar todo el mundo que tenga interés, que estará muy bien publicitado. De hecho, el plan general de Llanes atrae tanta información que creo que no va a quedar nadie que no sepa que hoy se aprueba el Plan General de Llanes en la aprobación inicial. Entonces, una vez que pasen esos dos meses con las alegaciones pertinentes, se informan esas alegaciones se estiman o se desestiman y se envía. Creo que es a dos administraciones que, de estas, ya que ya se enviaron de las siete que se enviaron, creo que tiene que ir a dos con toda la documentación ya hecha alegaciones y se vuelve a hacer. Nos mandan los informes y se aprueba la provisional. O sea que, si tenemos interés de iniciar la exposición pública más o menos a mediados del mes de octubre, entre que se publica en el pleno mediados de diciembre podría estar. Vamos a darle, no sé, mes y medio, por ejemplo, para la realización de la contestación de las alegaciones y la contestación de los organismos que se necesite. Febrero marzo podría estar la aprobación provisional, con lo cual después es la cuota quien tiene que aprobarlo. Y creo que sería una buena noticia para Llanes que hubiese un plan. El empezar una legislatura con un plan urbanístico aprobado es quitar un peso de encima enorme la cantidad de dificultades que tiene el departamento de Urbanismo por cosas anteriores sobrevenidas que tiene, que todos sabemos que se explicaron muchísimas veces en este pleno y en todos los aspectos, en reuniones y todo que yo no quiero traer ahora mismo aquí, pero que son así, se iban a ver como restringidas, porque tenemos una normativa donde los técnicos pueden informar con tranquilidad, con una seguridad jurídica y todos los vecinos saben lo que tienen, dónde pueden comprar, qué pueden hacer en ese momento. La tramitación es mucho más sencilla, no tiene que ir a CUOTA con Patrimonio. Sabemos lo que tenemos que hacer con el catálogo. O sea, todo es mucho más fácil. Entonces creo que ese esfuerzo. Por eso agradezco esta atención, de verdad que es un esfuerzo que creo que todos los que depositaron la confianza en los vecinos, que depositaron la confianza para que nosotros estemos aquí, creo que lo agradecerán, que por una vez vayamos de la mano, porque es la manera, la manera de funcionar y de sacar las cosas adelante. Hay errores en la tipología. Veo que dicen que detectamos algunos. Seguramente sí, seguramente es así. De hecho, de hecho, hoy, yo ayer estuve en la aprobación de las normas provisionales, que también fue un buen día para Llanes el tener esas normas. Nosotros las teníamos pedidas desde el 2016 para que las hicieran, porque la normativa solamente con tener la delimitación de los suelos hubiera ya ayudado bastante en las tramitaciones de las licencias urbanísticas. Pero bueno, en aquella fecha no se decidió desde el principio que no se harían. Y tuvimos. Empezamos con la redacción del plan, que era mucho más largo, lógicamente. Pero esas normas provisionales van a ayudar también, seguramente la aprobación definitiva de las normas, porque van por trámite de urgencia. Serán a finales de año, en el tiempo que desde finales de año hasta que se apruebe definitivamente el plan que yo calculo por el optimismo que tengo, que serán unos meses, van a tener unas normas urbanísticas que son del municipio y para el municipio, con lo que necesita y tengo que decirle que aunque esté le parezcan pocas viviendas las que contempla el Plan General, las normativas urbanísticas del Principado contempla menos viviendas que el Plan General. O sea que bueno, son características. La CUOTA tiene documentación, porque todos sabemos que hay determinadas licencias, que necesitamos una autorización preceptiva de cuota para después informar en el Ayuntamiento esa documentación que tiene cuota y todavía no llegó al Ayuntamiento. Ellos cuentan con ella y nosotros no lo sabemos. Entonces hay veces que hay disfunciones en este tema, pero que, con estas alegaciones, con esta información pública, que creo que es una suerte además tener a las dos a la vez, porque las dos se van a nutrir una de otra y se puede completar y se puede hacer un mejor plan general, con las dos. Entonces me quedo solamente con la buena noticia, que el pleno sea solamente en pro y en beneficio de los organismos que lo están demandando y creo que es lo que quieren. Y bueno, pues también opino igual que mis compañeros acaban de decir que es un plan muy consensuado, muy consensuado, que seguramente no está bueno, pues nunca llueve a gusto de todos y algunas personas estarán muy en contra de todo lo. Pero de verdad que se hizo con mucha objetividad y de manera que correspondiera con las necesidades que se van viendo. Además, el alcalde nombró antes en el catálogo el tema del uso de la vivienda, el tema de los hórreos que se contempla en el catálogo. Y todo eso se vio viendo en el transcurso del trabajo del Departamento

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

de Urbanismo, cuando alguien solicitaba hacer una cuadra como vivienda. Y tenemos la normativa, pone tantísimas trabas, era la manera de solucionarlo, se nos escapara alguna seguramente. Pero bueno, entre los 17 que estamos aquí, a ver si somos capaces de encontrar las erratas y los errores y poder mejorar el plan. Nada más. Muchas gracias a todos por ello y felicitaciones al pueblo de Llanes que es quien gana con esto.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Bien, Muchas gracias Marián. Turno de réplica siete minutos y medio para cada ponente. Muchas gracias. Grupo socialista, cuando quiera.

*D. Oscar Torre:* Muchas gracias. Lo primero quiero agradecer el tono cordial de la concejala de Urbanismo. No, no siento lo mismo por lo que acaba de decir sus compañeros Armas y Marisa Elviro. Simplemente busquen ustedes esos espacios singulares que he citado. Búsquenlos. Hablan de amigos, de enemigos. Búsquenlo. Pero aquí no estamos defendiendo ningún plan anterior. Simplemente lo que hemos dicho o lo que hemos puesto es poner encima, encima de la mesa una serie de cuestiones para intentar mejorar el plan. Y de hecho lo estamos demostrando. Como bien ha dicho la concejal de Urbanismo, con nuestra extensión, les estamos tendiendo la mano y no estamos para obstruir, no estamos para destruir, como lo hicieron ustedes muchas veces con los gobiernos socialistas. En cuanto al primer plan aprobado por los gobiernos socialistas, como usted dice, señor Armas, ustedes, el PP, concretamente el PP no puede decir ni pío porque lo aprobaron unánime. La aprobación inicial fue aprobada unánimemente. Bueno, en cuanto a las anulaciones que hacía referencia a usted o los planes anteriores, yo no sé si sabe, me imagino que sí, lo que pasa es que no lo dije, que fueron por defecto de forma todas, no por su contenido, fueron por defecto de forma. Y, por último, porque quería ser muy breve en esto y creo que ya lo hemos dicho, vamos a abstenernos, esperaremos de periodo, alegaciones y ahí haremos lo que tenemos que hacer. Pero, por último, la realidad urbanística de del Concejo. El Concejo es la suma de lo que hicieron los gobiernos socialistas entre 1987 y el 2015. Y de hecho, si este Concejo tiene la costa mejor conservada de todo el norte de España, hombre, yo creo que también es por lo que hicieron los socialistas. Nada más. Muchas gracias.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Bien, muchas gracias. Bueno, voy a esperar a responder al final, pero me sorprenden sus palabras. Evidentemente no son acordes con la realidad que vivimos los de Llanes, pero bueno, lo diré al final. Pero es que acabo de alucinar. ¿Alguien quiere usar los siete minutos y medio de réplica? ¿No? Pues entonces. ¿Sí?, Juan Carlos, el Grupo Popular, siete minutos y medio cuando quiera.

*D. Juan Carlos Armas:* No voy a estar tanto tiempo. Vamos a ver. No se trata de nosotros. Este plan, como le he dicho, es consensuado. Ha sido consensuado por toda la gente. Por todos los ciudadanos que han participado, han participado muchísimos ciudadanos, muchísimas asociaciones y de ahí primero el documento de prioridades y el documento inicial. Y ahora se abre una fase de exposición pública por dos meses, donde la gente puede seguir alegando y participando. Luego no sé dónde está la cuestión. No sé dónde está ese no consenso. El consenso se ha hecho que no ocurrió en los planes anteriores, que no había participación ciudadana, no hubo nada de participación ciudadana y por defecto de eso, por defecto de forma. No, no, no, por no, por no meter los documentos a participación ciudadana, sí por defecto de forma. Pero bueno, quien nos dijo que estaban bien o no esos convenios que se metieron ahí, esos planes parciales. Claro, si no se pudo examinar, los tumbaron, no se pudieron examinar, no hubo cuestión. Ustedes hurtaron a la ciudadanía por varias veces, por varias veces, y por eso siempre se han tumbado. El que la ciudadanía pudiera decir el plan del 92 con los famosos 13 convenios fue bueno. Se montaron unas. En aquel momento yo estaba en Oviedo trabajando concretamente la Dirección General de Pesca, y resulta que se montaron unas movidas aquí en Llanes, con hasta reuniones, hasta debates en la Nueva España, en los salones de la Nueva España sobre estos temas. ¿Por qué?, porque no había habido participación. Solo se había invitado a unos cuantos arquitectos, perdón, empresarios, a que diseñaran unos

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

convenios con eso. ¿Dónde está eso?, Eso no se puede hacer. La cuestión de la cuestión de las viviendas. En el año 2002, cuando se aprobó el último plan que les anularon a ustedes, no existía ni el ROTU ni el TROTU. Y en esas cuestiones ahora, y lo ha dicho muy bien Marián, es decir, no se puede dar la misma edificabilidad, no puede dar más edificabilidad de la que tiene en los pueblos y además en la suma del conjunto. Nosotros tenemos la edificabilidad que tenemos, la que podemos tener y podemos desarrollar. No podemos meter más plazas, no podemos. Bueno, usted dirá que sí, pero bueno, la cuestión es que hay que ser consecuente. Qué es lo que ustedes quieren, meter más plazas. Vale, bien, ya lo ha dicho, ya lo ha dicho, ya, ya, ya vamos quitando la careta. Vale. Nada más. No voy a insistir más en esta cuestión. Agradezco, como muy bien ha dicho la concejala, pues que ustedes se abstengan, que por lo menos sepan que este plan lo están valorando como positivo, que es bueno para Llanes, que es bueno para todos los vascos. Y ya le digo que creo que es el plan que definitivamente se va a aprobar con muy pocas variaciones, con la corrección de esos errores materiales, que son errores materiales. Y tendremos un plan que será bueno para Llanes y para todos los vecinos. Para generar riqueza y empleo. Y desear que tengamos la posibilidad de que aquí a marzo abril podamos aprobar provisionalmente si las cuestiones de las alegaciones nos lo permiten y podemos ir fluidos para poder hacerlo, nada más.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Bien, muchas gracias. Bueno, antes de pasar a leer la propuesta de acuerdo. Como decía, me sorprende que diga en sus intervenciones lo que dice que él, que se conserva la costa y el paisaje gracias al PSOE. Los gobiernos desde el 80 al 2015. Creo que es absolutamente todo lo contrario. Si hubiera sido por el PSOE y si no hubiera sido por los tribunales y por gente que luchó, hoy día tendríamos el concejo destrozado. Lo que me preocupa y me preocupa a mí y a mi grupo es el lobo con piel de cordero, esa abstención. Yo les podría proponer un receso para que llamen a quien tengan que llamar para votar en positivo, si quieren. Tampoco pasa nada. Quiero decir, se propone y se puede llamar para intentarlo. Ustedes me lo dicen y eso sería lo fundamental. No obstante, cualquiera se cree, cualquiera se cree al secretario general del PSOE, el señor Trevín, que es quien hoy dirige el PSOE y quién aspira a dirigirlo. Cualquiera se cree lo que va a hacer si tuviera la oportunidad de estar donde estoy sentado yo, todo el mundo lo sabe con lo cual esa abstención me parece bien. Pueden ustedes llamar para intentar votar en positivo, pero, no obstante, aquí todos nos conocemos y sabemos de lo depredador y de la avaricia que regía los planes tumbados por el señor que hoy les representa y que les hace unos guiones que para mi gusto son lamentables. Estoy hablando con mi turno de exposición. Discúlpennme si no les gusta, no es un problema.

Mira, vamos a hablar de los tiempos. No podíamos haber discutido aquí. Se habló mucho con el criterio de la CUOTA y hay jurisprudencia que podía avalar los dos criterios. Es cierto, y nosotros no lo hicimos. Esto es un cambio de comportamiento absoluto. Pero es un cambio de comportamiento de un equipo prudente que mira por los intereses de Llanes. Y le voy a decir dos cosas en el 18, en el marzo del 18, en el juicio del caso Kaype, la técnico de la CUOTA decía lo siguiente, el Consistorio llanisco apostó por un criterio diferente al de la CUOTA para otorgar licencia de ampliación 2000, en el 2013. ¿Por qué?, porque como bien dicen en el 2013, recogió en un informe que la licencia de agrupación incurría en fraude de ley. ¿Alguien cree que nos llega a nosotros este informe, a este equipo de gobierno y no paramos eso?, no lo cree nadie, porque son dos formas diferentes de jugar con el dinero de los llaniscos. Y esto no me lo estoy inventando, es verdad. Entonces, lo de los tiempos que estaríamos aquí hoy con una población provisional, ciertamente, ciertamente, que paramos y corregimos porque somos, miramos diferente las cosas, pero es que eso es historia viva de Llanes. Quien quiera borrarnos la memoria, que sepa que hay muchos papeles y que no lo van a permitir. Hubo muchos casos escandalosos.

Habló mi compañero Juan Carlos Armas de planes anulados y normas subsidiarias anuladas en su momento. Pero es que lo que no nos acordamos quizás es de ciertos de documentación que si tiras de teca encuentras. Hay un autor de esas normas subsidiarias del 88. Creo que fueron decía, se llamaba Enrique de Balbín, exactamente. Y decía en una comisión que se montó en la Junta ex proceso por la anulación de esas normas y por lo absolutamente demencial de las mismas. Decía he trazado líneas donde me mandaron. Esa es

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

la realidad urbanística de Llanes, pero es una realidad que la hemeroteca lo podemos salir gente aquí en esta sala, que seguramente lo conozca de primera mano, es un auténtico despropósito. Y en contraposición a la forma de hacer urbanismo nuestra, es la realidad. Yo también me alegro de la abstención. No es tanto, no me la creo porque me creo que quien viene y quien les representa es un auténtico tiburón del ladrillo que quiso destrozar nuestro concejo. En el primer plan general, como bien dijo mi compañero Juan Carlos Armas, esos 12 convenios. Hoy en día, esos 12 convenios hubieran arrasado con la costa. ¿Os acordáis de la planimetría de Cuevas del Mar y San Antonio?, ¿os acordáis?, cómo puedes decir, Óscar, con todo mi respeto, que gracias al PSOE se conserva la costa, cuando si no llega a ser por los tribunales hoy en día la playa San Antonio es Benidorm. No lo entiendo. No lo entiende nadie que quiera y que sepa leer. Entonces no nos pueden engañar como si fuéramos todos absolutamente dementes.

Eso no es cierto, porque es formalmente claro que se tumbaron los planos formalmente. Evidentemente, como dijo mi compañero Juan Carlos, no se llegó a ver el fondo porque formalmente era una operación. Expusieron, no expusieron al público las cosas, metieron de sopладillo, los convenios y hurtaron la información pública. Por supuesto que no hubo ese trasfondo en el contenido. Menos mal, menos mal que hoy podemos estar aquí hoy, porque hay que mirar esto a largo plazo y pensando. En el futuro y en el Concejo. Hoy estamos como estamos y tenemos esa costa, como bien dices, maravillosa. Gracias. No gracias al PSOE, todo lo contrario, gracias a quien estuvo luchando contra el sol que proponía todo lo contrario y eso es que no entiendo cómo puedes decir esas palabras. No soy, no soy. Solamente me lo explico porque, porque las digas para un público que no sepa interpretar la realidad. Entonces simplemente hoy día la responsabilidad jurídica también es muy importante. En otros planes se adolecía de ciertas carencias jurídicas, como demostraron los tribunales. Hoy en día tengo que agradecer lo escrupuloso de los informes jurídicos, lo tengo que agradecer personalmente. Y este equipo de gobierno así lo pone de manifiesto. Técnicos y jurídicos, con una integridad absoluta y escrupulosa que también en contraposición con los planes que fueron anulados anteriormente. Desde entonces, aquí el único responsable de que estemos en el 2022 sin planeamiento es el PSOE. No hay más que hablar. Lo demás es decir cosas que son absolutamente falsas.

Entonces, simplemente quería matizar esto porque creo que es algo súper racional. Creo que aquí los que estamos en esta parte somos personas que amamos a Llanes y evidentemente estoy seguro que los de esta parte también, pero en su momento y quien hoy les dirige vendía Llanes por un puñado de euros, pero es que además eran euros para gente. Hablan ustedes de amiguismos, se me cae la cara, se me caería la cara de vergüenza, se me caería la cara de vergüenza hablar de amiguismos. El partido que están cinco concejales inhabilitados por amiguismos, por caciquismo, por meter a dedo, por robar dinero. Y hablan de amiguismos. Cómo, ¿con qué capacidad moral?, son cosas que de verdad le hacen un papelón. Ojalá tenga recompensa ese papelón Oscar, porque desde luego es complicado, desde luego es complicado y en ese sentido creo que también es digno de alabar porque es súper complicado. Y es que, si hubiera tachado la palabra amiguismos, pero no yo, se la pusieron y lo tenía que decir claro, cómo no lo voy a decir esto es que es que nos lo pone a huevo, nos pone la pelota ahí votando para ayudar a gol. Es que es normal.

Entonces bueno, de la cronología no quiero ni hablar, porque la cronología y vuelvo a decir errores, evidentemente los que hay se escucharán, por eso hay tiempo. Pero desde luego lo único que podemos decir es que esto es un plan consensuado, un plan digno, decente, racional y que evidentemente tendremos todavía tiempo para poder para poder mejorarlo entre todos. Y así espero que sea. Simplemente hoy es un día que es el que dijo todo el mundo muy importante para Llanes y que no bañen esas palabras completamente fuera de lugar la importancia de este día. Dicho esto, en mi tiempo de intervención, como todo el mundo, yo también tengo derecho a hablar.

Voy a pasar a leer la propuesta de acuerdo que se va a votar en el Pleno, que como bien sabéis son ocho puntos y voy a leerlos íntegramente, si le parece a la secretaria, para que quede constancia, por lo siguiente se pasa a votar la propuesta. De acuerdo. Primero, aprobar inicialmente el documento del Plan General

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

de Ordenación de Llanes, redactado por Andrés Masía, SLC Plan CSLP, que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo de este municipio. Segundo, asumir el estudio ambiental estratégico incorporado al expediente, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Tercero, aprobar inicialmente el documento del catálogo urbanístico redactado por don Guillermo Sampedro Díaz, que deberá someterse, junto con la aprobación inicial del PGO a información pública, aplicándose a los bienes incluidos en el mismo. Desde este momento, de forma provisional, el régimen de protección previsto para ellos en la legislación sectorial, protectora del patrimonio cultural y del propio catálogo. La aprobación inicial del Catálogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, apartado tres, del ROTU, será anotada preventivamente en el Registro de Planeamiento y Gestión del Principado de Asturias. Cuatro, suspender el otorgamiento de licencias en los términos del artículo 77 del TROTU y artículo 239 del ROTU. Respecto a la totalidad del Concejo de Llanes. A efectos de delimitación, se tendrá en cuenta el plano PO 01, estructura territorial del Plan, donde se recogen los límites del municipio. El plazo de la suspensión tendrá una duración máxima de dos años o hasta la aprobación definitiva del Plan de Ordenación. Si es anterior. Que ojalá así sea. Quinto, someter la totalidad del expediente del Plan General de Ordenación y el Estudio Ambiental Estratégico, así como el catálogo urbanístico del municipio a información pública por término de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal. En la página web que aquí se reseña, el plazo de dos meses se contará a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el mapa. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en dependencias municipales y podrán presentarse las alegaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento, como así consta. Sexto, conceder audiencia simultáneamente al trámite de información pública a los Ayuntamientos colindantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Séptimo, requerir los informes a que haya lugar, solicitando además los informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial. Octavo, remitir en formato digital los documentos aprobados inicialmente en el presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, así como al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias. Noveno, facultar al señor alcalde, Presidente o concejal en quien delegue para la suscripción de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo. Es lo que cumple informar a esta Secretaría. No obstante, la Corporación adoptará lo que estime procedente, que en este caso pasaremos a la votación de estos nueve puntos que acabo de leer de esta propuesta de acuerdo con estos nueve puntos.

¿Votos a favor de esta propuesta de acuerdo?. ¿Abstenciones?. Con nueve votos a favor, con nueve votos a favor y ocho abstenciones damos por aprobado la aprobación inicial del plan urbanístico de Llanes con su catálogo.

Enhorabuena a todos los llaniscos. Gracias y nos vemos en siguientes plenos. Muchísimas gracias.

**CONSIDERANDO** el informe de la Intervención Municipal, que literalmente transcrita, dice:

Dª Lidia Sánchez Cedillo Interventora interina en funciones desde el 25 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Llanes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, emito el presente informe para la aprobación del expediente PLA/2020/10 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Llanes:

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

PRIMERO.- El expediente ha seguido los trámites previstos en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo: Sección 3ª (Tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística), Capítulo IV (Formación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística), Título III (instrumentos de ordenación del territorio y urbanística), así como su artículo 243 (Actuación municipal en caso de inactividad de los particulares). Siguiéndose a su vez lo indicado en la Disposición adicional cuarta (Procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU-, la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Este informe se detalla en el CAPÍTULO 21. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA incluida en el TOMO II de la MEMORIA JUSTIFICATIVA para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Se recoge en el mismo documento el ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO desarrollado en su CAPÍTULO 20 el cual tiene como objeto “la evaluación analítica de las implicaciones económicas y financieras en función de los inversores previstos y del desarrollo secundario que se establece en este Plan para su ejecución y puesta en servicio.”

TERCERO.- Esta interventora no tiene nada que añadir al informe y estudio citados, destacando lo señalado en el punto 4 (análisis de resultados) del informe de sostenibilidad económica que dice literalmente:

“De las cifras obtenidas en los cuadros precedentes se deduce la sostenibilidad económica de la nueva ordenación, ya que

- Queda patente la capacidad de poder prestar y financiar el coste de los servicios.
- Resulta equilibrado el presupuesto corriente.
- Se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria, deduciéndose un ahorro neto.
- El bajo importe de inversión pública del PGO garantiza que no será necesario asumir endeudamiento.”

CUARTO. - El órgano competente para pronunciarse sobre la aprobación del presente expediente administrativo, en sede municipal, será el Pleno de la Corporación.

En conclusión, se informa favorablemente sobre las estimaciones reflejadas en el informe de sostenibilidad económica y el estudio económico-financiero desarrollados en los capítulos 20 y 21 del Tomo II de la Memoria justificativa para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

**CONSIDERANDO** el informe de la Arquitecta Municipal, que literalmente transcrita, dice:

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TROTU-, así como el artículo 226 del Decreto 278/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias y con el fin de proceder a la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación, presentado con fecha de registro de entrada el 21/07/2022, Registro 10704/10710, por la UTE C.ANDRES+LL MASIA SLP - PLANZ, emito el siguiente;

## INFORME:

PRIMERO. Antecedentes. El Plan General ha sido formulado por iniciativa del municipio de Llanes, habiendo sido adjudicado la redacción del mismo, mediante concurso, a la UTE C.ANDRES+LL MASIA SLP - PLANZ;

- Con fecha 18 de Mayo de 2018 se acordó Aprobar Inicialmente en los términos Dictaminados por la Comisión Informativa Municipal, el Documento Inicial Estratégico y del Documento de Prioridades del PGO.
- Con fecha 29/05/2018 se publica en el BOPA Anuncio de Exposición Pública.
- El 26.02.2019 se recibe en estas Oficinas Municipales la Resolución de 04.02.2019 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establece el contenido y alcance del estudio ambiental estratégico para la evaluación ambiental estratégica del PGO de Llanes. El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) dió continuidad al procedimiento de la EA, incluyendo los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso al municipio de Llanes.
- Con fecha 17 de Mayo de 2019, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar el Documento de aprobación inicial del Plan General de Llanes redactado por C.ANDRES+LL.MASIA SLP-PLANZ SLP, que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo de este Municipio y asumir el Estudio ambiental estratégico simultáneamente con el acuerdo de aprobación inicial del PGLL, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Con fecha 15/07/2019 se publica en el BOPA la Información Pública.
- Recibido Acuerdo de CUOTA de 12 de Noviembre de 2020, sobre la consulta sobre la tramitación, en cuanto a la EAE en el mismo literalmente se concluye:
  - Respecto a este punto esta Comisión entiende que, es necesario incluir en documento ambiental la repercusión de las medidas previstas en el Catálogo Urbanístico sobre el Medio Ambiente y sus consecuencias en la ordenación del Plan General, tal y como ya señala el informe anteriormente mencionado del Consejo de Patrimonio. Por tanto procedería desistir del documento ambiental actualmente tramitado para poder incluir así en el mismo el borrador del Plan y del Catálogo de forma coordinada, y realizar de nuevo las consultas previas para la determinación de un nuevo documento de Alcance, todo ello conforme a los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El 15/03/2021, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que copiado literalmente del borrador del acta, en su parte dispositiva, dice así: "Desistimiento de la aprobación inicial del PGO acordada en sesión de fecha 17-05-2019. Desistimiento de la tramitación del estudio ambiental estratégico asumido con el acuerdo de aprobación inicial del PGO. Toma de razón y aprobación de nuevo Documento Ambiental Estratégico."
- El 14/07/2021 el Pleno de la Corporación Municipal acuerda "Evacuar el trámite de coordinación interadministrativa del documento de trabajo previo para la aprobación inicial del Catálogo Urbanístico, Documento de prioridades del Plan General de Ordenación y Documento Inicial Estratégico."
- EL 19/01/2022 Consta informe Diligencia de la Jefa de Servicio donde hace constar a los organismos a los que se les envía, en cumplimiento de dicho trámite procedural de Coordinación interadministrativa. Código del Documento "PLA16I000P".

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

ORGANISMO	DIRECCIÓN	REGISTRO SALIDA	FECHA ENVIO	FECHA RECIBO	FECHA CONTESTACIÓN	REGISTRO ENTRADA	RECEPCION INFORME
<b>ORGANISMOS DEL PRINCIPADO ASTURIAS</b>							
<b>Consejería Medio Rural y Cohesión Territorial</b>							
Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10331	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10330	30/07/2021	05/08/2021			
Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10329	30/07/2021	04/08/2021			
Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10271	30/07/2021	04/08/2021			
Servicio de Montes	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10270	30/07/2021	04/08/2021	27/04/2022	6199/2022	X
Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10328	30/07/2021	04/08/2021			
Servicio Espacios Protegidos	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10269	30/07/2021	04/08/2021			
DG PESCA MARÍTIMA	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10268	30/07/2021	05/08/2021			
Dirección General de Pesca Marítima	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10327/10328	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección general de Infraestructuras Viales y Portuarias	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10326	30/07/2021	04/08/2021	27/12/2021	182/2022	X
Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10234	29/07/2021	04/08/2021			
Dirección General de Transportes y Movilidad	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10325	30/07/2021	04/08/2021	09/03/2022	3420/2022	X
Servicio de Transportes (Ministerio tránsitos, movilidad y agenda urbana)	Calle Coronel Aranda 2, Sec. Dcho 3º 33005 Oviedo - Asturias	10319	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10324	30/07/2021	04/08/2021			
Comisión de Urbanismo del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA)	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10323	30/07/2021	04/08/2021			
DIREC GRAL ORDENACION TERRITORIO Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10322	30/07/2021	04/08/2021	20/10/2021	12802/2021	X
Comisión Cartográfica del Principado de Asturias	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10321	30/07/2021	05/08/2021			
Consejo Forestal del Principado de Asturias	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10320	30/07/2021	05/08/2021			
<b>Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.</b>							
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10318	30/07/2021	04/08/2021			
Servicio de Evaluaciones y Autorizaciones ambientales	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10239	29/07/2021	04/08/2021			
Servicio de Planificación Hidráulica y Calidad del Agua	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10238	29/07/2021	04/08/2021			
Comisión para Asuntos Medio Ambientales	Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10317	30/07/2021	04/08/2021			

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

<b>Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.</b>							
Dirección General de Deporte	Calle Eduardo Herrera "Herrerita", S/N, 33006 Oviedo, Asturias	10316	30/07/2021	02/08/2021			
Viceconsejería de Turismo	Calle Eduardo Herrera "Herrerita", S/N, 33006 Oviedo, Asturias	10315	30/07/2021	30/07/2021			
Dirección General de Cultura y Patrimonio	Calle Eduardo Herrera "Herrerita", S/N, 33006 Oviedo, Asturias	10232	29/07/2021	02/08/2021			
Servicio de Protección, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural	Calle Eduardo Herrera "Herrerita", S/N, 33006 Oviedo, Asturias	10314	30/07/2021	02/08/2021			
<b>Consejería de Salud.</b>							
Dirección General de Salud Pública	Calle Ciriacos Miguel Vigil 9	10313	30/07/2021	03/08/2021			
Dirección General de Política y Planificación Sanitarias	Calle Ciriacos Miguel Vigil 9	10311	30/07/2021	02/08/2021	14/09/2021	11218/2021	x
<b>Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad.</b>							
Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital	C/ Coronel Aranda, 2 33005 Oviedo - Asturias	10226	29/07/2021	02/08/2021			
		10310	30/07/2021	04/08/2021	06/08/2021	9810/2021	x
<b>Consejería Hacienda</b>							
Dirección General de Presupuestos	Calle Hermanos Menéndez Pidal 7-9 planta 6º, 33005 Oviedo	10309	30/07/2021	03/08/2021			
Dirección General de Finanzas y Economía	Calle Hermanos Menéndez Pidal 7-9 planta 6º, 33005 Oviedo	10308	30/07/2021	03/08/2021			
<b>Consejería de la Presidencia.</b>							
	C/. Coronel Aranda, nº 2-33005 Oviedo, Asturias	10227	29/07/2021	02/08/2021			
Dirección General de Administración Local	Calle Eduardo Herrera "Herrerita", S/N, 33006 Oviedo, Asturias	10307	30/07/2021	03/08/2021	06/08/2021	9743/2021	x
<b>Consejería de Educación.</b>							
	Plaza de España, 5, 33007 Oviedo	10306	30/07/2021	03/08/2021			
<b>Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.</b>							
Dirección General de Vivienda	Calle Alférez Provisional, s/n, 33005 Oviedo, Asturias	10305	30/07/2021	03/08/2021	06/09/2021	10940/2021	x
<b>Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.</b>							
Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social	Plaza de España, 1,33007 Oviedo, Asturias	10229	29/07/2021	03/08/2021	02/09/2021	10847/2021	x
Dirección General de Industria	Plaza de España, 1,33007 Oviedo, Asturias	10236	29/07/2021	04/08/2021	05/08/2021	9810/2021	x
<b>ORGANISMOS ESTATALES EN EL PRINCIPADO</b>							
Gerencia Regional del Catastro Oviedo	Calle Gil de Jaz, 10, 33004 Oviedo Asturias	10304	30/07/2021	03/08/2021			
Demarcación de Costas en Asturias	Plaza de España, 3 (33007, Oviedo). Tel. 985 963 760	10303	30/07/2021	04/08/2021			
Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias	Plaza de España, 3 (33007, Oviedo). Tel. 985 963 760	10302	30/07/2021	03/08/2021	19/08/2021	10358/2021	x
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	Plaza España, 2, 33007 - Oviedo Asturias	10301	30/07/2021	03/03/2021			
Delegación de Defensa en Asturias	Plaza España, 2, 33007 - Oviedo Asturias	10233	29/07/2021	02/08/2021	20/08/2021	10389/2021	x
Delegación del Gobierno en Asturias	Plaza España, 6, 33007 - Oviedo Asturias	10235	29/07/2021	02/08/2021			

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

AYUNTAMIENTOS COLINDANTES							
Ayuntamiento de Ribadedeva	Plaza Manuel Ibáñez y Posada, s/n, 33590 Colombres, Asturias	10267	30/07/2021	04/08/2021			
Ayuntamiento de Peñamellera Alta	Lugar Barrio Llombero, S/N, 33578 Alles, Asturias	10266	30/07/2021	04/08/2021			
Ayuntamiento de Peñamellera Baja	Travesía de Panes, 51 33570 Panes, Asturias	10265	30/07/2021	04/08/2021			
Ayuntamiento de Cabrales	Plaza Ayuntamiento, s/n, 33555 Carreña, Asturias	10264	30/07/2021	03/08/2021			
Ayuntamiento de Onís	Carr. General, 33556 Beria de Onís, Asturias	10263	30/07/2021	03/08/2021			
Ayuntamiento de cangas de Onís	Av. Covadonga, 21.33550 Cangas de Onís, Asturias	10262	30/07/2021	03/08/2021			
Ayuntamiento de Ribadesella	Plaza Reina María Cristina, 1, 33560 Ribadesella, Asturias	10261	30/07/2021	03/08/2021			
ORGANISMOS ESTATALES							
Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana							
Secretaría General de Infraestructuras	Paseo de la Castellana, 67-28046	10228	29/07/2021	03/08/2021	30/09/2021	11998/2021	X
Dirección General de Carreteras	Paseo de la Castellana, 67-28046	10300	30/07/2021	05/08/2021	19/08/2021	10358/2021	X
Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria	Paseo de la Castellana, 67-28046	10299	30/07/2021	05/08/2021	17/09/2021	11410/2021	X
Secretaría General de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Paseo de la Castellana, 67-28046	10282	30/07/2021	09/08/2021	20/10/2021	12844/2021	X
Dirección General de Aviación Civil	Paseo de la Castellana, 67-28046	10298	30/07/2021	05/08/2021	04/10/2021	12101/2021	X
Dirección General de la Marina Mercante	C/ Ruiz de Alarcón nº 1.28071 - Madrid	10296	30/07/2021	10/08/2021	23/08/2021	10424/2021	X
Dirección General de Transporte Terrestre	Paseo de la Castellana, 67. Código postal: 28071 Madrid	10297	30/07/2021	05/08/2021			
Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda	Paseo de la Castellana, 67-28046	10281	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección General de Vivienda y Suelo	Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid	10295	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección General de la Agenda Urbana y Arquitectura	Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid	10294	30/07/2021	03/08/2021			

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

## Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Secretaría General para el Reto Demográfico	Paseo de la Castellana, 160 28071 Madrid	10280	30/07/2021	03/08/2021			
Secretaría de Estado de Energía	Paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid	10283	30/07/2021	03/08/2021			
Dirección General de Política Energética y Minas	Paseo de la Castellana 160 - Madrid (Madrí)	10293	30/07/2021	03/08/2021			
Secretaría de Estado de Medio Ambiente	Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	10288	30/07/2021	03/08/2021			
Dirección General del Agua	Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	10292	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	10291	30/07/2021	40/08/2021			
Dirección General de la Costa y el Mar	Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	10290	30/07/2021	04/08/2021	23/09/2021	11654/2021	X
Dirección General de Biodiversidad, Bosque y Desertificación	Plaza San Juan de la Cruz 10 28071 Madrid (Madrid)	10289	30/07/2021	03/08/2021			

## Ministerio de Cultura y Deporte

Secretaría General de Cultura	Plaza Del Rey 1- 28004 Madrid (Madrid)	10287	30/07/2021	05/08/2021			
Dirección General Bellas Artes	Plaza Del Rey 1- 28004 Madrid (Madrid)	10276	30/07/2021	05/08/2021	17/12/2021	15904/2021	X
Dirección General Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación	Plaza Del Rey 1- 28004 Madrid (Madrid)	10275	30/07/2021	03/08/2021			

## Ministerio de Interior

Secretaría de Estado de Seguridad	Calle Amador de los Ríos 2 - 28071 Madrid (Madrid)	10286	30/07/2021	03/08/2021			
-----------------------------------	----------------------------------------------------	-------	------------	------------	--	--	--

## Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales	Calle Poeta Joan Maragall 4128071 Madrid (Madrid)	10285	30/07/2021	06/08/2021	04/10/2021	12100/2021	X
-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	-------	------------	------------	------------	------------	---

## Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Consejo de Administración de Patrimonio Nacional	C/ Bailen, S/N 28071 Madrid	10284	30/07/2021	04/08/2021			
--------------------------------------------------	-----------------------------	-------	------------	------------	--	--	--

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Secretaría General de Agricultura y Alimentación	Paseo Infanta Isabel 1- 28071 Madrid (Madrid)	10279	30/07/2021	03/08/2021			
Secretaría General de Pesca	Calle Velazquez 14 28006 Madrid (Madrid)	10277	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección General Desarrollo Rural, Innovación y f agroalimentaria		10237	29/07/2021	03/07/2021			

## Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Secretaría de Estado de Comercio	Paseo de la Castellana 162 28046 Madrid (Madrid)	10274	30/07/2021	03/08/2021			
Secretaría de Estado de Turismo	Calle Poeta Joan Maragall 4128046 Madrid (Madrid)	10273	30/07/2021	11/08/2021			
Subdirección General de Políticas Sectoriales Industriales	Paseo de la Castellana 160 28046 Madrid (Madrid)	10256	30/07/2021	04/08/2021			

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

## Ministerio de Hacienda

Dirección General de Patrimonio del Estado	C/ Alcalá, 9, 28014 - Madrid	10230	29/07/2021	05/08/2021	13/09/2021	11141/2021	X
<b>Ministerio Asuntos Sociales y Agenda 2030</b>	Paseo del Prado, 18-20 28014- Madrid	10254	30/07/2021	03/08/2021			
Dirección General de Políticas Sociales y Discapacidad	Paseo de la Castellana, 67 28046 - Madrid	10257	30/07/2021	05/08/2021			

## ENTIDADES, SOCIEDADES Y COLEGIOS PROFESIONALES

Consortio de Transportes de Asturias	Avenida Julian Claveria, 11-33006 Oviedo - Asturias	10260	30/07/2021	04/08/2021			
Asturagua	C/ Editorial Porrua, 3, 33500 - Llanes Asturias	10259	30/07/2021	04/08/2021			
Consortio para el Abastecimiento de Agua CADASA	C/ Santa Susana, 15 bajo, 33007 - Oviedo	10258	30/07/2021	04/08/2021			
Junta de Saneamiento del Principado de Asturias	Av. del Príncipe de Asturias, 70, 33212 Gijón, Asturias	10245	29/07/2021	03/08/2021			
ALSA	C/ Uria, 26 - 33003 Oviedo Asturias	10253	29/07/2021	03/08/2021			
RENFE	Calle Uria, 33004 Oviedo, Asturias	10252	29/07/2021	02/08/2021			
FEVE	Calle Uria, 10, 1A, 33003 Oviedo, Asturias	10251	29/07/2021	DEVUELTA NO EXISTE			
EDP Energía	C/ Principado , 5, Oviedo 33007 Oviedo	10250	29/07/2021	02/08/2021			
Enagas Trasporte, S.A.U.	Paseo de Los Olmos, 19 28005- Madrid	10249	29/07/2021	03/08/2021			
ENDESA ENERGÍA S.A.U.	C/ Ribera del Loira, 60, Madrid 28042 - Madrid	10248	29/07/2021	03/08/2021			
Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, S.A.U. - GISPA SA	Calle de la Independencia, 35, 33004 Oviedo, Asturias	10247	29/07/2021	02/08/2021			
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Asturias	Calle Muñoz Degraín, 3, 33007 Oviedo, Asturias	10244	29/07/2021	10/08/2021			
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias	C/ Asturias, 11, 33004 - Oviedo Asturias	10243	29/07/2021	03/08/2021			
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Asturias	C/ Sacramento, 17 33008 - Oviedo	10242	29/07/2021	03/08/2021			
Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	C/ Marqués de Gastañaga, 3, 33009 - Oviedo Asturias	10241	29/07/2021	02/08/2021			
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias	C/ Noval, 12, bajo - 33007 - Oviedo	10240	29/07/2021	02/08/2021			
Arzobispado de Oviedo	Pl. Corrada del Obispo, 1,33003 Oviedo	10231	29/07/2021	02/08/2021			
ADIF	C/ Agustín Foxá, 48 Edificio comercial 3º. 28036-M adrid	10225	29/07/2021	04/08/2021			

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

- El 7/02/2022 el Equipo redactor entregan por registro de Entrada REG-1432/1436, el Documento para la Aprobación Inicial, con el objeto de la petición de informes previos preceptivos y vinculantes a la Aprobación Inicial. El cual es Diligenciado por la Secretaría del Ayuntamiento para su envío a otras Administraciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y urbanismo del Principado de Asturias.
- El 21/04/2022, consta informe de la Jefa de Servicio donde se definen las Administraciones a las cuales se les solicita los informes sectoriales previos a la Aprobación Inicial. Código del Documento "URB16I03LW". Cuyos resultados son los siguientes:

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

	DOCUMENTO	REGISTRO SALIDA	FECHA ENVIO	FECHA RECIBO	FECHA REGISTRO CONTESTACIÓN	REGISTRO ENTRADA	RECEPCION INFORME INFORME
<b>CARRETERAS PRINCIPADO</b> Consejería Medio Rural y Cohesión Territorial Dirección general de Infraestructuras Viales y Portuarias Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	PLA16S002W	1661		11/02/2022 10/02/2022	17/03/2022	3812	CONV/2022/523 SI. SOLICITA SUBSANACION
<b>CARRETERAS ESTADO</b> Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Carreteras Calle de la Castellana, 67; 28046 - Madrid	PLA16S002X	1660		10/02/2022	11/02/2022	10/05/2022 6870	SGE-URB-22-102 SI. DESFAVORABLE
<b>FERROCARRIL</b> Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria Calle de la Castellana, 67; 28046 - Madrid	PLA16S002Z	1659		11/02/2022 10/02/2022	08/03/2022	3312	(SU REF. NO REF) SI. SOLICITA SUBSANACION
<b>RUIDO</b> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	PLA16S0030	1658		11/02/2022 10/02/2022			S/REF. 00014163679 [21/04/2022] N/REF. 00014322402 [22/04/2022]
	PLA16S004N	4948				6411	CONTESTACION A LA REITERACION PETICION INFORME NO SON COMPETENTES PARA INFORME, REMITIENDONOS A CARRETERAS DEL ESTADO (INFRAESTRUCTURAS)
<b>AGUAS</b> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General del Agua Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	PLA16S0031	1657		11/02/2022 10/02/2022	10/06/2022	8576 8582 8584	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO REMISION DE INFORME Y PLANOS
<b>COSTAS</b> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de la Costa y el Mar Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	PLA16S0032	1656		11/02/2022 10/02/2022	15/03/2022	3626	NFO2/22/33/0024-PLA SI. NOS REMITEQUE 1º A DEMARCACION DE COSTAS
<b>TELECOMUNICACIONES</b> Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Calle Poeta Joan Maragall 41 28071 Madrid (Madrid)	PLA16S0033	1663		14/02/2022 10/02/2022	15/03/2022 23/03/2022	3666 4052	SU Nº de Expediente: URB00351/19 V3SI. FAVORABLE AL PGO  SU Nº de Expediente: URB00105/22 SI. DESFAVORABLE AL CATALOGO URBANISTICO-
<b>COSTAS DEMARCACION ASTURIAS-</b> Demarcación de Costas en Asturias Plaza de España, S/N 33005 - Oviedo	PLA16S004J	4387	06/04/2022	07/04/2022		4431	NFO2/22/33/0024-PLA SI. DESFAVORABLE AL PGO

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

- Recibidos todos los informes Sectoriales con sus requerimientos previos, son trasladados al equipo redactor, y se toma la decisión de realizar reuniones coordinadas con los técnicos de las Administraciones informantes, para la mayor eficacia de los cambios requeridos. Dichas reuniones son tanto presenciales como telemáticas, constando de intercambios de información y documentos, de emails para que las modificaciones realizadas finalmente sean las correctas.
- El 21/07/2022 se presenta por Registro de Entrada REG 10704/10710, el documento de Plan General de Ordenación de Llanes para segunda Aprobación inicial, elaborado por C.ANDRÉS + LL.MASIÁ SLP - PLANZ SLP UTE LLANES, ajustado a las determinaciones señaladas en los Informes Sectoriales. El mismo es de nuevo Diligenciado y enviado a las Administraciones necesarias para la emisión de los informes Sectoriales Previos a la Aprobación Inicial.
- De este segundo envío de petición de informes, una vez corregidos los documentos en el sentido indicado, se reciben los informes sectoriales previos en el sentido siguiente:

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

ORGANISMO	DOCUMENTO	REGISTRO SALIDA	FECHA ENVIO	FECHA RECIBO	FECHA REGISTRO ENTRADA	REGISTRO ENTRADA	RECEPCION INFORME
CARRETERAS PRINCIPADO  Consejería Medio Rural y Cohesión Territorial Dirección general de Infraestructuras Viarias y Portuarias Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	PLA16S006A (AFECCIONES Y RUIDOS)	8934	27/07/2022	28/07/2022 PLA16E006K	18/8/2022 SAC16E0V8E	11997/2022	SI. FAVORABLE CONDICIONADO POSTERIOR A AI
	PLA16S0072 PETICION INFORME ACLARATORIO DE SU INFORME SAC16E0V8E	10007	23/08/2022 PLA16S0072	23/08/2022	02/09/2022 SAC16E0VKO	12770/2022	
CARRETERAS ESTADO  Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Carreteras Paseo de la Castellana, 67; 28046 - Madrid	PLA16S006B (AFECCIONES Y RUIDOS)	8933	27/07/2022	28/07/2022 PLA16E006L	30/07/2022 SAC16E0W4I SAC16E0W4H	12524/2022	SI. FAVORABLE
DEMARCACION CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS  MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIÓN Plaza de España 4	PLA16S006G (AFECCIONES Y RUIDOS)	8928	27/07/2022	28/07/2022 PLA16E006P	30/07/2022 SAC16E0W4I SAC16E0W4H	12524/2022	SI . FAVORABLE
FERROCARRIL  Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana  Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria Paseo de la Castellana, 67; 28046 - Madrid	PLA16S006C (AFECCIONES)	8932	27/07/2022	28/07/2022 PLA16E006M			SI. FAVORABLE CONDICIONADO POSTERIOR A AI
ADIF SUBDIRECCION DE MEDIO AMBIENTE C/TITAN 4-6 28035 MADRID ATT. PEDRO PEREZDEL CAMPO	PLA16S006AF (RUIDOS)	8929	27/07/2022	28/07/2022 PLA16E006O	17/8/2022 SAC16E0UXW	11845/2022	SI. FAVORABLE
TELECOMUNICACIONES  Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital  Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Calle Poeta Joan Maragall 41 28071 Madrid (Madrid)	PLA16S006D (AFECCIONES)	8931	27/07/2022	28/07/2022	18/8/2022 SAC16E0V5V (PGO)	11954/2022	SI.FAVORABLE
					29/08/2022 SAC16E0VXS (CATALOGO)	12407/2022	SI. FAVORABLE
COSTAS DEMARCACION ASTURIAS-  Demarcación de Costas en Asturias Plaza de España, S/N 33005 - Oviedo	PLA16S006E (AFECCIONES)	8930	27/07/2022	28/07/2022 PLA16E006N			SI. FAVORABLE CONDICIONADO POSTERIOR A AI
D <sup>(1)</sup>  Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	PLA16S0030	1658		11/02/2022	6411/2022 S/REF. 00014163679 [21/04/2022] N/REF. 00014322402 [22/04/2022]		SI. FAVORABLE
	PLA16S004N REITERACION PETICION INFORME	4948	20/04/2022	21/04/2022		29/04/2022	
IS <sup>(2)</sup>  Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  Dirección General del Agua Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	PLA16S0031	1657	10/02/2022	11/02/2022	10/06/2022	8576/2022 CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO REMISION DE INFORME Y PLANOS  8582/2022 (PLANOS: SAC16E00AM, SAC16E00AP, SAC16E00AQ, SAC16E00AY, SAC16E00AZ, SAC16E00B1, , SAC16E00BP, SAC16E00BA, SAC16E00BB, SAC16E00BC, SAC16E00BD)  8584/2022 (INFORME: SAC16E00BE)	SI. FAVORABLE CONDICIONADO POSTERIOR A AI

IDOS: (SOLICITADO DENTRO DE ADIF, CARRETERAS PRINCIPADO Y CARRETERAS ESTADO)  
UAS: SOLICITUD AL MINISTERIO Y CONTESTACION CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL CANTÁBRICO)

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

**SEGUNDO.** Principios Generales. Tal y como se comprueba en la documentación escrita y gráfica aportada, el Plan General de Ordenación de Llanes –PGOLL- se define como un instrumento de ordenación integral y abarca el término municipal completo de Llanes, clasificando el suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente de cada una de sus clases y categorías y definiendo los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio.

Respecto al plazo de máximo de vigencia, se determina indefinido en tanto no se apruebe definitivamente la revisión del mismo, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales o la supresión parcial o total de su aplicación.

El PGOLL recoge asimismo las circunstancias por las que proceda su revisión o modificación dando así cumplimiento a los artículos 57 TROTU/126 ROTU.

Cabe apuntar, sobre la Instrucción sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial de Principado de Asturias –BOPA 25.9.2014-, que las líneas límite del concejo recogidas en la documentación de PGOLL, no coincide estrictamente con la establecida por dicho instrumento, pero consultado este extremo con la CUOTA nos trasladaron que el mismo no era impedimento para su continuidad, dado que no era coincidente el del Registro, ni con el publicado, ni con los planeamientos de municipios colindantes ya publicados.

## TERCERO. Objetivos.

### Estructura general y orgánica

El Plan General de Ordenación Urbana establece la ordenación general del término municipal y sus determinaciones globales, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resultan del modelo territorial elegido –de puesta en valor del medio natural como elemento singular y característico de la región-, el esquema del Modelo territorial, según su memoria justificativa, muestra el énfasis otorgado hacia los paisajes con usos y valores tradicionales y su articulación hacia la costa y los núcleos urbanos, reforzando la continuidad de unidades y paisajes diversos, mediante corredores ecológicos.

También así, los principios del modelo urbano fundado en la contención de los crecimientos expansivos, la consolidación de los sistemas urbanos actuales y su mejora y cualificación, esto es, un modelo con una apuesta manifiesta por la regeneración de los núcleos, las decisiones de ordenación obedecerán criterios que procuren la contención en las extensiones del ámbito de suelo urbano, con acotados sectores de suelos urbanizables estratégicamente situados en posiciones de extensión del sistema de espacios libres o exigencias de racionalizar situaciones inconclusas reordenando ámbitos de desarrollo del pasado. Se asume la evolución urbana de los siete núcleos presentes en el concejo y del derivado del tradicional sistema de ocupación del suelo rural asturiano e incluye las determinaciones establecidas en los artículos 59 TROTU/130 ROTU.

Las previsiones relativas a la estructura general y orgánica del suelo abarcan los sistemas generales de comunicaciones y sus zonas de protección; de equipamientos, de servicios urbanos; de zonas verdes destinadas a parques y jardines públicos y de espacios libres.

Se justifica la dotación mínima exigida que será, para equipamientos, superior a 6,14m<sup>2</sup>/hab y en espacios libres y zonas verdes de 7,48 m<sup>2</sup>/hab para el horizonte poblacional a medio plazo y 12,44 m<sup>2</sup>/hab en su desarrollo completo.

Las memorias razonan, para cada uno de los elementos no existentes, el sistema de obtención de los terrenos, que se adscriben a sectores urbanizables de actuación sistemática en la mayoría de los casos, incluidos en sus

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

ámbitos de desarrollo, si bien algunos se producen mediante actuaciones asistemáticas en suelo urbano consolidado. Se aclara igualmente el carácter público o privado de las dotaciones urbanísticas.

El plan clasifica y califica la totalidad del suelo, delimita los núcleos históricos tradicionales -CH Villa Llanes y PE Barrio del Cuetu-, incorpora la declaraciones BIC así como los elementos del Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias, y el bien incluido en el catálogo.

En los ámbitos del Conjunto Histórico de la Villa de Llanes y de El Cuetu, espacios remitidos desde el PGO (y desde el catálogo) a futuros Planes Especiales de Protección –en tanto sus anteriores instrumentos de PEPRI han decaído o no están vigentes-, en los que se produce la mayor concentración de bienes de carácter monumental en suelo urbano, ni el PGO –ni el catálogo- proponen mecanismos de gestión que impliquen la necesidad de herramientas para habilitar transferencias o compensaciones de aprovechamiento. No se definen en estas áreas del CH desde el PGO ámbitos de reordenación que signifiquen la delimitación de sectores de SUNC, para su desarrollo mediante actuaciones integradas, ni actuaciones de dotación. Tampoco desde el PGO se definen directamente nuevos ámbitos de Plan Especial –ni de protección ni de otras figuras-, que justifiquen arbitrar mecanismos de gestión particulares. Para estos ámbitos declarados, el PGO establece una ordenación básica a través de la calificación urbanística, que permite la salvaguarda del tejido, estructura urbana y edificación, de aplicación en tanto no se proceda a la aprobación del necesario Plan Especial de Protección. Estas dos ordenanzas son R-CH Edificación en Centro Histórico, y R-ECH Edificación en Entorno CH.

Los planos de información y ordenación recogen áreas del concejo con sus protecciones e instrumentos de ordenación territorial (Red Natura, Espacios Naturales protegidos, Montes de utilidad pública, etc), Usos y Espacios Territoriales, el análisis y caracterización de los núcleos Urbanos y Rurales, Infraestructuras Territoriales y Servicios básicos y Dotaciones urbanísticas, incorporando en las memorias medidas para la protección y satisfacción de las exigencias del medio ambiente, así como normas de protección ambiental que compatibilicen, con los usos colindantes las implantaciones industriales. Igualmente se implementan en los planos, memorias y ordenanzas los cambios y mejoras derivados de los informes sectoriales previos de conformidad con el documento entregado por el equipo redactor en la Justificación de la incorporación de informes sectoriales al PGO en el Tomo II\_ Memoria Justificativa.

No se definen, sobre los sectores de suelo urbanizable, reservas concretas para el patrimonio municipal de suelo, ni áreas de tanteo y retracto.

Vivienda:

En desarrollo de las determinaciones del Plan General, se podrían construir 1.393 nuevas viviendas en las parcelas vacantes de suelo urbano consolidado (considerando todos los tipos de actuaciones asistemáticas, tanto a través de licencia directa como de ámbitos de normalización), 563 en suelo urbano no consolidado, 354 en suelo urbanizable sectorizado, y 2.185 en suelo no urbanizable de núcleo rural.

Ordenación detallada

En cuanto a la regularización pormenorizada en los distintos tipos de suelo el Plan General da cumplimiento a las determinaciones establecidas en los artículos 60 TROTU/145, 150, 151, 161, 162, 170 y 176 del ROTU.

El Suelo No Urbanizable se organiza en cinco categorías: de Especial Protección, de Interés, de Costas, de Infraestructuras y de Núcleo Rural.

A. Suelo no urbanizable de Especial Protección (SNU-EP):

- Suelo no urbanizable de Especial Protección Ambiental (SNU-EP-AM)
- Suelo no urbanizable de Especial Protección de Cauces (SNU-EP-CA)

B. Suelo no urbanizable de Interés (SNU-I):

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

- Suelo no urbanizable de Interés Forestal (SNU-I-F)
- Suelo no urbanizable de Interés Agrícola (SNU-I-A)
- Suelo no urbanizable de Interés Agroganadero (SNU-I-AG [1 y 2])
- Suelo no urbanizable de Interés Paisajístico (SNU-EP-PAI)
- Suelo no urbanizable de Interés Litoral de Transición (SNU-I-LT)
- Suelo no urbanizable de Interés Extractivo (SNU-I-EX)
- Suelo no urbanizable de Interés de Poblamiento Tradicional (SNU-I-PT)
- Suelo no urbanizable de Interés de Ocupación Residencial (SNU-I-OR)

C. Suelo no urbanizable de Costas (SNU-C)

D. Suelo no urbanizable de Infraestructuras (SNU-IF)

E. Suelo no urbanizable de Núcleo Rural (SNU-NR)

En el juego de planos –PO 02- se recoge gráficamente la delimitación de cada categoría, detallándose el SNU – NR en los planos PO 04.

El documento justifica que las mismas incluyen todas las protecciones establecidas por planeamientos de rango superior –PESC, PORNA o Red Natura 2000, Red Regional de Espacios Naturales Protegidos de Asturias, etc.

Así mismo se concretan los requisitos para que una agrupación poblacional pueda ser clasificada núcleo rural, y las condiciones generales de la edificación de acuerdo a los artículos 137, 138 TROTU/146, 147 ROTU. Los Núcleos definidos se delimitan al efecto en los planos del Plan –PO 04-, sin que la dimensión de los mismos suponga un aumento de las parcelas edificables ni incremento del aprovechamiento urbanístico o número de viviendas del doble del existente, tal y como se justifica en las fichas de los núcleos.

La parcela mínima en NR ha de cumplir lo establecido en el artículo 147.2.f) del ROTU establece:

Número máximo de segregaciones por parcela originaria, con un máximo de seis, teniendo en cuenta que la parcela mínima resultante no podrá ser inferior a 1.000 metros cuadrados, salvo que se justifique la existencia de otras unidades de superficie tradicionales menores, relacionadas con la formación del núcleo rural. Esta justificación requiere que más de la mitad de las construcciones tradicionales existentes se encuentren ocupando parcelas de superficie inferior.

El PGO de Llanes establece una parcela mínima inferior a 1.000 m<sup>2</sup> en tejidos compactos, sustentada en el estudio y análisis realizado sobre el parcelario y construcciones existentes, del que se desprende que más de la mitad de las parcelas existentes tienen una superficie de parcela igual o inferior a 300 m<sup>2</sup>, estableciendo este valor el mínimo de parcela en tejido compacto para nuevas parcelaciones urbanísticas.

En el documento consta un análisis de las superficies de parcela en los núcleos para justificar la propuesta de parcelaciones según el tejido donde se encuentre.

En Suelo Urbanizable el planeamiento distingue entre nueve ámbitos sectorizados y dos en suelo urbanizable no sectorizado, justificándose en las memorias, respecto a los primeros, la no necesidad de señalar desarrollos prioritarios.

No se ha optando tampoco por establecer una ordenación detallada en los sectores por lo que será necesaria la tramitación de un Plan Parcial para su ejecución, si bien existen una ficha por cada unidad que recoge las determinaciones específicas relativas a superficie, uso, edificabilidad, asignación de sistemas generales, programación y gestión, estableciendo condiciones particulares para el planeamiento de desarrollo.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Los de uso predominante residencial –cinco en total- se sitúan exclusivamente en la villa de Llanes y fijan un máximo de 354 nuevas viviendas, donde 191 se encontrarían dentro de algún régimen de protección.

El documento incorpora en las fichas, las condiciones para la delimitación de los sectores y ordenación de los mismos para los no sectorizados.

Se establece la ordenación pormenorizada del Suelo Urbano, delimitándose al efecto, en el juego de planos ordenación -PO 06-, las poblaciones de Barro, Celorio, Llanes, Nueva, Posada, Poo, travesía de San Roque del Acebal así como áreas industriales ligadas a tales núcleos. Además de las alineaciones y rasantes señaladas en planos, la regulación se implementa a través de 8 zonas de ordenanzas, subdivididas en su caso en subcategorías, sumando en total 27 zonas normativas diferenciadas incluidas las relativas al uso residencial, industrial, terciario, comercial, equipamiento, espacios libres, viario público y de servicios urbanos. La reglamentación incluye las condiciones higiénico-sanitarias a exigir a terrenos y construcciones, así como las normas estéticas aplicables a los elementos urbanísticos.

Respecto a las determinaciones relativas a la promoción de la accesibilidad, el PGOLL se remite en general a la legislación específica. Igualmente, mediante el estudio económico financiero se evalúa económicamente la implantación de los servicios y la ejecución de las obras a acometer.

Se detallan mediante fichas individualizadas las operaciones de normalización de fincas previstas en suelo urbano consolidado. Finalmente, el PGOLL no reconoce expresamente entidades clasificadas como fuera de ordenación, si bien señala la incidencia del documento sobre las situaciones existentes, disconformes con el mismo.

No se definen áreas de edificación o rehabilitación prioritaria, áreas específicas sujetas a derechos de adquisición preferente para actuaciones urbanísticas concertadas ni áreas de edificación forzosa.

CUARTO. Contenido. Que la documentación que compone el Plan General se ajusta a lo establecido al efecto en los artículos 65 TROTU/178 ROTU siendo la siguiente:

## Memorias

- Informativas -Tomo I-
- Justificativas –Tomo II-

## Normas Urbanísticas –Tomo III

## Planos de información y ordenación –Tomo I.2 y IV respectivamente-

Estudio Económico Financiero -Tomo II; C.20-  
Programa de actuación -Tomo II; C.19-

## Estudio Ambiental Estratégico –Tomo V

Además de lo requerido por el ROTU se incrementa la siguiente documentación justificativa:

Informe de Sostenibilidad Económica-Tomo II; C.21-

Estudio De Movilidad Generada Anejo- ANEJO 2.

Justificación De La Incorporación De Los Informes Sectoriales Al Plan General De Ordenación De Llanes.- ANEJO 3

QUINTO.- Tramitación medioambiental. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

En cumplimiento Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental según el artículo 20 deberá presentar un documento elaborado por el órgano promotor, que forma parte del Plan General de Ordenación y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables.

Dicho documento se recoge en el Tomo V dividido a su vez en dos volúmenes; de memorias y de planos. Elaborado el Documento Inicial Estratégico y entregado junto al Documento de Prioridades por el Ayuntamiento de Llanes, como promotor del Plan, a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.1 de la LEA ésta remitió dicha documentación a las Administraciones públicas afectadas, así como a otras personas jurídicas vinculadas a la protección del medio ambiente, solicitando las consideraciones oportunas relativas al alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Como resultado de estas consultas, el órgano ambiental, la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la LEA, formuló el correspondiente Documento de Alcance, trasladado al Ayuntamiento, que establece la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación de Llanes.

De conformidad con el Anexo IV de la LEA, contenido del estudio ambiental estratégico será, como mínimo, la siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;

9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

La documentación aportada define los objetivos alcance y contenido del estudio que es prever los posibles efectos significativos derivados del despliegue del modelo territorial adoptado y su incorporación al planeamiento urbanístico y sectorial de las áreas de expansión de la actividad urbana, así como proponer las medidas necesarias para minimizar dichos efectos.

El EAE describe las características del medio para, después, identificar y valorar cuantitativa y cualitativamente los riesgos y los posibles efectos medioambientales que, previsiblemente, habrá de causar la aplicación efectiva de la Ordenación General propuesta, tras lo cual se plantearán diversas propuestas y medidas.

Es por ello que desarrolla lo anterior en los siguientes títulos:

ESBOZO DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIONES CON OTROS PLANES PERTINENTES

SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE

PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES EXISTENTES, QUE SEAN RELEVANTES PARA EL PLAN

OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE. ALTERNATIVAS

MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE

RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL PLAN

RESUMEN NO TÉCNICO: LA SOSTENIBILIDAD EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LLANES

ANEJO 1. PLANO DE ORDENACIÓN  
ANEJO 1. PLANO DE ORDENACIÓN

Plano PO 2 Estructura territorial. Síntesis

ANEJO 2. CARTOGRAFÍA TEMÁTICA AMBIENTAL

EAE 1. Relieve

EAE 2. Capacidad de uso del suelo

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH LLA/PLE/2022/14

EAE 3. Vegetación

EAE 4. Espacios naturales y culturales

EAE 5. Usos del suelo

EAE 6. Riesgos naturales

EAE 7. Riesgos tecnológicos

EAE 8. Ortofotografía aérea

## SEXTO.-CATÁLOGO URBANÍSTICO

El Catálogo Urbanístico de Protección del Concejo de Llanes (CU) se redacta en cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 72 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU) y 205 a 211 del Decreto 278/2007 de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).

En él se incluyen la totalidad de los inmuebles protegidos medioambientalmente y culturalmente por la legislación sectorial. Igualmente se incluyen la totalidad de inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural e incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural (LPC).

Además, de acuerdo con el mandato que establece el art. 27 de la LPC incluye todos “los bienes de interés cultural que merecen conservación y defensa, aun cuando no tengan relevancia suficiente para haber sido ser declarados Bien de Interés cultural o incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.”

Documentación:

El CU presentado contiene Memoria descriptiva y justificativa, Planos, fichas y normativa:

Memoria descriptiva, expositiva y justificativa

Recoge los estudios necesarios para la redacción del documento, explica la metodología utilizada, exponiendo los antecedentes, la justificación de los métodos utilizados y de los criterios de catalogación elegidos:

-Contexto histórico, el marco normativo

- Estudios sobre la climatología, geología, hidrología, hidrogeología y biogeografía del concejo, al objeto de exponer el encuadre geográfico en el que está el Patrimonio Cultural y Natural que se trata de proteger y conservar.

- Estudios sobre la biogeografía, unidades ambientales, vegetación, fauna y paisaje del concejo en relación con el Patrimonio Natural.

- En relación con el Patrimonio Cultural se presenta una síntesis de la historia del concejo desde la prehistoria hasta el siglo X, un estudio territorial sobre la estructura histórica de los asentamientos en el concejo y la importancia que conceptos como el Valle, la parroquia, la Aldea y la Casería o la Quintana han tenido en la organización territorial.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

- Vivienda: análisis tipológico para describir la evolución histórica de la vivienda en el concejo a través de los siete tipos de casas tradicionales, su naturaleza y valores: Casa terrena, la más primitiva junto con la casa con patio, casa entre espolones, característica de la pola medieval, las casas con dos cuerpos, con portal y cuerpo lateral, la casa de bloque y la casa compacta. También describe la casería o quintana, característica del paisaje cultural asturiano y la villa cosmopolita, propia del fenómeno indiano y del turismo.

- Estudio urbano que describe la génesis y evolución de la Villa de Llanes a partir de la pola medieval, declarada BIC con la categoría de Conjunto y un estudio sobre la naturaleza y el significado de la emigración americana que a finales del siglo XIX y el fenómeno indiano.

## Planos de información

Se desarrollan a una escala suficiente para identificar geográficamente la parcela o parcelas sobre las que se ubican cada uno de los bienes catalogados, con indicación diferenciada según su categoría sea: BIC, IPCA o exclusivamente pertenecientes al CU. Representación en su caso, de sus entornos de protección.

Se estructuran en tres series diferentes, según su escala:

- La serie 5000 representa la totalidad del concejo en 43 planos a escala 1/5000.
- La serie 2000 representa principalmente los núcleos rurales en 52 planos a escala 1/2000.
- La serie 1000 representa las áreas con mayor densidad de elementos catalogados de todo el concejo en 32 planos a escala 1/1000.

## Ficha individualizada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 205 del ROTU para cada uno de los elementos catalogados que permite conocer cada uno de los bienes protegidos mediante la exposición de todos los datos necesarios para su identificación, ubicación geográfica, descripción de su estado de conservación, características constructivas y usos, e información sobre su situación jurídica y la legislación sectorial que les es aplicable, indicando el nivel de protección que el catálogo les otorga y en su caso, el conjunto de prescripciones particularizadas que deben ser tenidas en cuenta para su protección y conservación.

El conjunto de fichas se presentan organizadas en trece tomos de la siguiente manera:

El catálogo incluye dos mil novecientos setenta y cuatro (2.974) fichas relativas a bienes que son de interés para el concejo. De ellas Veintiséis (26) de ellas corresponden a bienes declarados BIC, trescientos veinticinco (325) a bienes incorporados al IPCA y dos mil seiscientos quince (2.615) son de bienes incluidos en el CAU que no pertenecen a ninguna de las dos categorías anteriores.

- Un primer tomo reservado para los inmuebles con las dos máximas categorías de protección que establece la LPC. Trescientos cincuenta y un (351) fichas relativas a Bienes que han sido declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) o que están incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, catalogados de acuerdo con la LPC con el máximo nivel de protección: INTEGRAL.

- Y otros doce tomos que recogen la totalidad de los inmuebles catalogados exclusivamente en el CU y Dos mil seiscientos quince (2.615) fichas relativas a bienes catalogados en alguno de los tres niveles de protección INTEGRAL, PARCIAL o AMBIENTAL, que no han sido declarados BIC ni están incluidos en el IPCA que han sido agrupados de acuerdo con su naturaleza religiosa, civil, militar o natural y por categorías de acuerdo con su relevancia histórica o cultural para el concejo, organizados en los siguientes tomos:

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

- Los bienes de Arquitectura Indiana, Ciento ochenta y nueve (189) fichas relativas a bienes vinculados con el fenómeno indiano que contribuyen a exponer su relevancia y significado.

- Los bienes de arquitectura Civil. Trescientos cincuenta y cuatro (354) fichas relativas a bienes vinculados con el inicio y desarrollo del estado moderno que más allá de la construcción de la muralla defensiva por parte de todos los vecinos, se inicia en el siglo XVI durante la reconstrucción de la villa tras el devastador incendio de 1509, con la construcción del primer edificio civil de carácter administrativo, la casa consistorial, cárcel y audiencia o la abastos, macelo, carnicerías o casa del peso, sí como con la edificación, reparación o mantenimiento de las distintas infraestructuras del núcleo urbano, arrabales y del concejo, abastecimiento de aguas, etc.

- Los bienes de naturaleza Religiosa, Ciento ochenta (180) fichas relativas a bienes vinculadas con el culto o la creencia, incluidos el Camino de Santiago, como ruta de peregrinación religiosa, un campanario, capillas, capillas de ánimas, cementerios, cruceros iglesias, el monasterio de Celoriu, (el de Bedón está con el resto de los BICs) así como tallas y cruces en los camino, vinculadas con ritos religiosos como el "vía crucis" o la protección religiosa de cruces de caminos o los propios caminos a la salida de las poblaciones.

- Los hórreos, por su singularidad y relevancia se les reserva un tomo exclusivo. Trescientos cuarenta y tres (343) fichas relativas a hórreos que debido a su número se han editado en un tomo diferenciado al resto de los bienes de naturaleza agropecuaria y etnográfica .

- La arquitectura Agropecuaria. Doscientos siete (207) fichas relativas a bienes vinculados con la actividad agropecuaria tradicional, que a pesar, o quizás gracias a su sencillez arquitectónica y constructiva, más allá de su interés individual, en su conjunto, representan una parte importante del patrimonio etnográfico del concejo, excepcionalmente bien conservado, y contribuyen sustancialmente a preservar los paisajes culturales de Llanes, y muy especialmente el de la ganadería de alzada.

- Arquitectura Residencial Con las fichas relativas a bienes vinculados con los diferentes modos de vivir en el concejo a lo largo de la historia. Debido su número, con el fin de hacer la información más manejable, las fichas relativas a la arquitectura residencial del concejo se edita en cuatro (4) tomos independientes en función de su tipología.

Tomo 1. Ciento noventa y un (191) fichas relativas a bienes vinculados con las tipologías más primitivas del concejo: La casa terrena, la casa con patín, muy común actualmente en Cué e históricamente en los arrabales de La pola y la Casería o Quintana.

Tomo 2. Doscientos ochenta y seis (286) fichas relativas a bienes vinculados con las tipologías más primitivas del concejo: La casa terrena, la casa con patín, muy común actualmente en Cué e históricamente en los arrabales de La pola y la Casería o Quintana

Tomo 3. Doscientos treinta y dos (232) fichas relativas a bienes vinculados con las tipologías de casa tradicional de bloque.

Tomo 4. Cuatrocientos cincuenta y dos (452) fichas relativas a bienes vinculados con las tipologías de casa tradicional con cortafuegos: Vivienda modular, heredera de la primitiva casa urbana utilizada con éxito en la pola gótica de Llanes que fue exportada con éxito a los tempranos arrabales de Cotiello y la Moria, posteriormente a los de El Cuetu y las Barcares, y finalmente al resto del concejo, muy posiblemente a partir del éxodo momentáneo que los vecinos de la pola debieron realizar durante su reconstrucción posterior al devastador incendio de 1509, cuyo modelo se replicó con éxito en el resto del concejo,

Tomo 5. Trescientos sesenta y seis (366) fichas relativas a bienes vinculados con varias tipologías de casa tradicional, entre ellas la casa mixta, la casa palaciega o hidalga y las tipologías más urbanas y decimonónicas, como la colonia o la villa, así como los vestigios con valor de antiguas casas del concejo,

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

- Arquitectura Militar.- Veinte (20) fichas relativas a bienes vinculados con construcciones o instalaciones de carácter militar del concejo.

- Elementos Naturales.- Treinta y dos (32) fichas relativas a bienes de carácter natural que incluyen la totalidad de los espacios del concejo pertenecientes a la red Natura 2000, la Red Regional de los Espacios Naturales Protegidos RRENTP y elementos naturales de interés para el concejo: cuatro espacios naturales, cinco conjuntos de árboles de porte destacada y trece arboles notables del concejo por su porte y en general también vinculados con el dominio público del concejo y elementos de interés cultural.

## Normativa

Regula un régimen de Protección, Conservación y Uso común a todos los elementos incluidos en el CU, y de acuerdo con la LPC, un régimen específico para los elementos arqueológicos, otro para los elementos etnográficos, las quintanas y los hórreos, cuya aplicación es complementaria.

La protección que establece el catálogo queda definida a partir de cada una de las fichas individualizadas, el Régimen General de Protección, Conservación y Uso aplicable a todos los elementos, los regímenes particulares aplicables a cada bien en función de su categoría, así como por las condiciones establecidas para cada intervención en función de su naturaleza. Y todo ello interpretado de acuerdo con los fines, objetivos y criterios establecidos en esta norma, sin perjuicio de las condiciones establecidas para los BIC, los bienes incluidos en el IPCA y sus respectivos entorno de protección, y en su caso por lo establecido en la legislación medioambiental.

La protección de los elementos catalogados, el CU la articula mediante la adscripción de todos los elementos a alguno de los tres niveles de protección que establece el TROTU en el artículo 72 y siguientes y en el ROTU, artículo 205 y siguientes: Integral, parcial y ambiental.

### Nivel de protección Integral

Proporciona el régimen jurídico de protección más intenso. Su aplicación se reserva a los bienes singulares del concejo. Es decir, a aquellos inmuebles y espacios más relevantes del concejo que representan de un modo excepcional, su historia y sus costumbres y por ello deben de ser conservados en su integridad.

### Nivel de protección parcial

Se reserva a todos aquellos bienes del concejo de notable valor que siendo ejemplos destacados de la identidad común, carecen de la integridad o la autenticidad necesarias para constituirse en muestras excepcionales. El catálogo garantiza la conservación parcial de estos elementos, preservando únicamente lo que es definitivo de su estructura arquitectónica o espacial.

### El nivel de protección Ambiental

Se aplica al conjunto de elementos que aún si tener un valor por sí mismos, su presencia contribuye a definir un ambiente o un entorno de interés por sus valores históricos, culturales o por su belleza, tipismo o carácter tradicional.

Es decir, el nivel de protección ambiental se aplica al conjunto de inmuebles que aun sin tener valores suficientes para ser incluidos en los niveles de protección más intensos, con su presencia contribuyen a mantener la calidad paisajística del entorno urbano o rural en el que se ubican. Este nivel ofrece protección al conjunto de cosas que proveen de significación a dichos entornos ambientales, que frecuentemente se concentran en elementos visibles desde los espacios públicos, pertenecientes a la volumetría exterior de los inmuebles, cierres de parcela, etc.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

De acuerdo con los criterios establecidos por la LPC la totalidad de los bienes que forman parte de las dos principales categorías de protección, los BIC y los bienes incluidos en el IPCA han sido incluidos dentro del máximo nivel de protección que establece este catálogo, el nivel integral.

## SEPTIMO. Suspensión de Licencias.

En cumplimiento del artículo 239 del ROTU, el acuerdo por el que el instrumento de planeamiento inicialmente aprobado se somete a información pública expresará necesariamente las áreas objeto de ordenación que quedan afectadas por la suspensión de licencias.

Este tipo de suspensión de licencias, que, a diferencia de la suspensión potestativa tiene carácter preceptivo u obligatorio, se extingue una vez transcurridos dos años desde el acuerdo de aprobación inicial o, en su caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

Por otro lado y visto que el municipio carece de planeamiento en vigor, no existe una clasificación del suelo establecida en los términos que la ley exige, con lo que, de acuerdo al artículo 239.4 ROTU la suspensión del otorgamiento de licencias se propone respecto a la totalidad del concejo de Llanes. Dicha suspensión, según el Acuerdo de CUOTA 2018/645 de 12 de noviembre de 2020, no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor –aplicación del acuerdo CUOTA 237/2011- y el PGO que ahora se aprueba inicialmente.

Por último tal y como establece el artículo 77 del ITRLOTU y 239 del ROTU, el nuevo acuerdo de aprobación inicial del Plan General que incluya simultáneamente el Catálogo, determinará, por si sólo, la Suspensión del otorgamiento de las licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar afectará a los proyectos; que sean compatible simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente (art 77.2 TROTU)

A efectos de delimitación se tendrá en cuenta el plano PO 01, Estructura Territorial del Plan, donde se recogen los límites del municipio.

## OCTAVO: Información sectorial.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 228 y 229 del ROTU, se solicitará informes a los organismos afectados por razón de sus competencias, en el momento en el que la legislación sectorial disponga o en su caso tras el Acuerdo de Aprobación Inicial y según el plazo al efecto señalado o en su defecto de un mes.

Es importante señalar que el trámite de los informes sectoriales preceptivos y previos a la Aprobación Inicial, según consta en los informes jurídicos del expediente, se ha realizado con anterioridad a la misma, obteniendo informes favorables y permitiendo la continuación de la tramitación, debiendo revisar y realizar las mejoras y cambios advertidos, los cuales serán revisados en las posteriores aprobaciones cuando deba solicitarse de nuevo informe.

## NOVENO.– CONCLUSION

En resumen de todo lo anterior, respecto al análisis del planeamiento urbanístico vigente con anterioridad, es singular la situación del concejo de Llanes, que carece, como ya se ha dicho, de figuras normativas no anuladas, por lo que el marco de referencia será la realidad urbana –física y social- y su encuadre en instrumentos normativos autonómicos y estatales, si bien, tal y como se recoge en el resumen ejecutivo de las memorias, el estudio de dicha realidad incluye el análisis de los planeamientos anulados así como de los desarrollos materializados.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Analizado al efecto las memorias, se comprueba que estas incorporan análisis de los asentamientos de población y su evolución, incluyendo la Memoria Informativa un cuerpo de anexos y planos que estudian la demografía, vivienda, actividades económicas, medio físico y natural, estructuras urbanas y asentamientos rurales, dotaciones y servicios, infraestructuras, movilidad, patrimonio cultural y paisajes.

La memoria justificativa recoge, entre otros, la conveniencia y oportunidad del Plan, el diagnóstico territorial urbanístico y ambiental, las alternativas, los objetivos y criterios de la ordenación propuesta y la justificación del modelo territorial elegido. Igualmente dicho tomo recoge las previsiones para el desarrollo de los sistemas generales -abastecimiento, saneamiento y estudio de tráfico-, los cuadros síntesis de clasificación y calificación del suelo así como coeficientes de ponderación por usos.

Respecto a las Normas Urbanísticas, incluyen el régimen pormenorizado de usos, la regulación de las normas de edificación y urbanización a través de las zonas de ordenanza, las fichas de las unidades de normalización de fincas en suelo urbano consolidado, las fichas de las unidades de actuación en suelo urbano no consolidado, las fichas urbanísticas del suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado así como la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable.

Los planos se dividen en planos de información y ordenación. El diagnóstico se incluye en el primero de los grupos y los de ordenación se completan con los de actuaciones clave de mejora.

En la redacción de este documento se han tenido en consideración no solo las prescripciones del último trámite ambiental y los informes emitidos a lo largo del proceso, sino también los resultados y conclusiones de los procedimientos de información pública y audiencia a las administraciones públicas correspondientes al primer Documento de Aprobación Inicial (2018). Es por tanto en el presente documento del nuevo DAI donde se verificará el alcance y variedad de los cambios y correcciones derivados de la aceptación de alegaciones, que suponen un número elevado de ajustes, en todas las clases de suelo y situaciones urbanísticas, sobre la ordenación inicialmente aprobada en 2018 y posteriormente desistida.

Consta también de conformidad con la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible, la presentación dentro del Tomo II\_Memoria Justificativa, el estudio de evaluación de la movilidad generada (artículo 13) que es obligatorio para la aprobación de los Planes General de Ordenación Urbana.

Se presenta también como parte de la documentación, la Justificación de la incorporación de Informes Sectoriales al Plan General de Ordenación de Llanes, solicitados por primera vez. Consta también informe del Equipo Redactor con fecha 15 de septiembre de 2022, a los informes favorables obtenidos de la segunda petición de informes previos.

El estudio económico financiero situado en el capítulo 21 de la Memoria Justificativa, es objeto de informe de la Intervención municipal de conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana. El cual consta en el expediente con fecha 16 de septiembre de 2022.

Por último, se incluye el programa de actuación –de carácter potestativo de conformidad con el artículo 184 del ROTU- que indica las previsiones y prioridades de desarrollo para tres períodos cuatrienales en el Suelo No Consolidado y Urbanizable, incluidas las previsiones de ejecución de sistemas generales.

Por todo ello se concluye que la extensión, nivel de contenido y precisión del PGOLL es el adecuado para satisfacer la función que cada documento cumple, de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 ROTU, que debe desarrollarse con arreglo a los principios de máxima sencillez, inteligibilidad y proporcionalidad, teniendo en cuenta que se trata de un concejo que, aún con una población inferior a los 20.000 habitantes, tiene una marcada vocación turística.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Igualmente el contenido y precisión del Catalogo Urbanístico es el adecuado para satisfacer la función que cumple cada documento de conformidad con los artículos 72 y siguientes del TROTU, y 205 y siguientes del ROTU.

Sobre la base de todo lo expuesto anteriormente se informa la procedencia de la documentación presentada conforme a la legislación vigente por lo que no se ve inconveniente para la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación del Concejo de Llanes, todo ello sin perjuicio de los informes jurídicos preceptivos y los trámites necesarios para su continuación.

**CONSIDERANDO** el informe de la Secretaria General, que literalmente transcrita, dice:

"CARLA MARÍA SUÁREZ MENÉNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCELENTE MUNICIPIO DE LLANES de conformidad con los artículos 92 y 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales; y artículo 3.3.c); d).º del Real Decreto 12/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional emite el siguiente informe:

## I. Antecedentes.

I.I.- Con fecha 18 de Mayo de 2018 el Ayuntamiento de Llanes acordó Aprobar Inicialmente el Documento Inicial Estratégico y del Documento de Prioridades del Plan General de Ordenación de Llanes.

I.II.- El 26 de febrero de 2019 tiene entrada la Resolución de 4 de febrero de 2019 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establece el contenido y alcance del estudio ambiental estratégico para la evaluación ambiental estratégica del PGO de Llanes. El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) dió continuidad al procedimiento de la EA, incluyendo los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso al municipio de Llanes.

I.III.-El Ayuntamiento de Llanes, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2019, adoptó con el quórum de la mayoría legal exigida, el siguiente acuerdo de aprobación inicial el Plan General de Llanes, que se transcribe:

"Primero.—Aprobar inicialmente el Documento de aprobación inicial del Plan General de Llanes redactado por C.ANDRES+LL.MASIA SLP-PLANZ SLP, que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo de este Municipio.

Segundo.—Asumir el Estudio ambiental estratégico simultáneamente con el acuerdo de aprobación inicial del PGGL, de conformidad con la regulación ahora contenida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE de 21 de diciembre).

Tercero.—No suspender el otorgamiento de licencias en todo el Concejo por no haber transcurrido 5 años desde la extinción de los efectos de la anterior suspensión de 2015.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Cuarto.— De acuerdo con el artículo 25.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE de 31 de octubre) y sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que procedan, asegurar el trámite de audiencia a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudieran resultar afectadas. En particular, durante el trámite de información pública debe concederse audiencia a los Ayuntamientos cuyo término municipal limite con el del concejo objeto de ordenación.

Quinto.—Requerir los informes a que haya lugar, solicitando además los informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.

Sexto.—Someter a información pública el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Llanes y el Estudio ambiental estratégico, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias; uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y página web, por plazo de dos meses (y el Pleno de 4/7/2019 amplió este plazo a tres meses), a efectos previstos en la letra c) del número 1 del artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del Territorio y concordantes del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE de 21 de diciembre). Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las Dependencias Municipales, y podrán presentarse las alegaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.ayuntamientodellanes.com>

Séptimo.—Remitir un ejemplar del documento aprobado inicialmente al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias. Octavo.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.”

I.IV.-En sesión de fecha 11 de junio de 2020 la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias acuerda informar desfavorablemente el planeamiento general de Llanes, puesto que considera que carece de la más mínima observancia a la protección del patrimonio cultural del concejo, desde el inicio de su formulación, y por tanto, incumple lo establecido en el TRLOTU y ROTU, comenzando por los artículos 7 y 59 del TRLOTU y 254 del ROTU, además de toda la regulación reseñada en el informe.

I.V.- La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) en Permanente, adoptó el 12 de noviembre de 2020 el informe que a continuación literalmente se transcribe, previa consulta del Ayuntamiento de Llanes, relativa a varios aspectos sobre la tramitación urbanística y ambiental del Plan General:

“Expte. CUOTA. 645/2018 LLANES. Ayuntamiento. Consulta sobre tramitación del PGO.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 258/2011 de 26 de Octubre, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en Permanente y en sesión de fecha 4 de noviembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente informe:

Por parte del Ayuntamiento de Llanes, con registro de entrada de 15 de octubre de 2020, se consultan varios aspectos sobre la tramitación urbanística y ambiental de su plan general y en concreto.

1. Indicación expresa que determine, según el criterio de esa Administración, a qué punto es necesario retrotraerse en el procedimiento de elaboración del Plan General de Ordenación.

En primer lugar hay que analizar la naturaleza jurídica de los Catálogos Urbanísticos que se encuentran incluidos sistemáticamente en la Sección 2 del Capítulo 3º (Clases de planes y otros instrumentos urbanísticos) del Título III, del TRLOTU.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Es importante resaltar su ubicación dentro de los "otros instrumentos de ordenación", al margen de las clases de Planes, pero elevando su categoría respecto a lo establecido en el antiguo Reglamento de Planeamiento que, en su art. 86, definía a los Catálogos como documentos complementarios de las determinaciones de los Planes Especiales o, en su caso, de los Planes Generales o Normas Subsidiarias.

Han dejado de ser un documento complementario del Plan para tener la consideración de "instrumento de ordenación" junto con los estudios de implantación, y como tal requiere la publicación en el Boletín Oficial, incluyendo el contenido normativo de las fichas de los edificios protegidos, no solo la ordenanza, como ha señalado reiteradamente la jurisprudencia, entre otras, en la sentencia del Tribunal Supremo, recurso de casación núm. 4289/2006 8 de octubre de 2010.

En este caso la vinculación es doble y que en caso de contradicción entre el contenido del catálogo y del resto del planeamiento, por supuesto prevalece el catálogo. Es en este sentido en el que parece más adecuado interpretar esa aparente contradicción entre la consideración del catálogo como instrumento de desarrollo del plan, pero a su vez vinculante para este. (Art. 207 del ROTU).

Esta postura parece refrendarse con la mayor garantía que supone someter al trámite de modificación de planeamiento, la modificación del catálogo. Por otra parte, no hay que olvidar el art. 27.2 de la Ley de Patrimonio Cultural 1/01, que en coordinación con el art. 60.4 de la Ley 3/02, señala que la obligatoriedad de la catalogación no podrá excusarse en la preexistencia de planeamiento contradictorio.

Concluyendo, se trata de una regulación omnicomprensiva, por la que cualquier bien con relevancia para la Ley de Patrimonio debe ser incluido en el catálogo, además de aquellos con relevancia meramente urbanística. Eso sí, el informe al que hace referencia el art. 27.3 se pronunciará sobre la totalidad del catálogo y, en palabras de la propia Ley, "incluyendo sus exclusiones". Por tanto, la Ley de Patrimonio vincula al Catálogo y el Catálogo vincula al planeamiento, debiendo de justificarse las exclusiones de bienes que a juicio de la Ley merezcan protección.

Desde el punto de vista de la tramitación, hay que contestar a la consulta municipal, que el principal problema que se plantea es que el Plan se aprobó inicialmente sin que en expedientes separados pero de forma simultánea se haya aprobado un catálogo urbanístico de protección.

La regulación está establecida en el Art. 93 del TRLOTU y 254 del ROTU en los que se establece que "la aprobación de los Catálogos Urbanísticos se producirá simultáneamente con la del planeamiento urbanístico pero en expedientes separados. Esta regulación es parca, por la lógica que supone la necesidad de tramitación simultánea con el plan general, pero hay que analizar lo que señala el precepto, pues la mencionada tramitación simultánea puede generar una serie de problemas interpretativos. La duda que se plantea es la de si el término aprobación ha de entenderse como aprobación inicial y definitiva o, por el contrario, es posible que no coincidan en sus pasos iniciales y confluyan en el momento final del procedimiento, entendiendo por tanto, que cuando la Ley habla de aprobación, se está refiriendo al concepto vulgar de la misma, que jurídicamente es la aprobación definitiva.

El Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, 598/2014 de 30 de junio de 2014 Rec. 868/2012, LA LEY 110696!2014 establece en su Fundamento de Derecho Segundo:

"Esta Sala ha señalado al respecto en sentencia de fecha 23 de febrero de 2011, que "La doctrina expuesta es aplicable también, para su desestimación, a la alegación de la parte actora relativa a la aprobación del Catálogo con posterioridad a la aprobación inicial del planeamiento, pues además, el artículo 72 del TROTU establece que el Catálogo es un desarrollo de las determinaciones establecidas por el planeamiento y que se confeccionarán y formalizarán diferenciada y separadamente, y es lo cierto que no acaba de saberse por todo lo actuado, si el nuevo planeamiento ha inobservado algún posible Catálogo preexistente, al que estaría vinculado, pero en todo caso, cualquier discrepancia entre Catálogo y las determinaciones del planeamiento, prevalecerán las del Catálogo, luego es motivo también para no acoger la nulidad del PGOU... por la causa aducida por la actora, es decir, por la que alega aprobación extemporánea del Catálogo", por lo que trasladado al caso de autos y de acuerdo con lo razonado conlleva a desestimar dicho motivo de recurso".

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

El supuesto de hecho que analiza la Sentencia, no es coincidente con el Concejo de Llanes, pues en este caso no hay planeamiento y catalogo a revisar, pues se trata de un municipio sin planeamiento alguno. Si bien, en algún supuesto el TSJA ha avalado la aprobación inicial del catálogo y el plan general en momentos procedimentales distintos, en el caso de Llanes la ausencia total de planeamiento no permite excepcionar la regla general de tramitación simultánea exigida en la Ley.

Así el asunto ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 11/06/2020 con la emisión del siguiente acuerdo:

"En relación con la consulta realizada a esta Consejería tras la aprobación inicial del PGO de Llanes, de acuerdo con lo establecido para el procedimiento en los artículos 86 TROTU y 246 ROTU, se propone al CPCP informar desfavorablemente el planeamiento general puesto que carece de la más mínima observancia a la protección del patrimonio cultural del concejo de Llanes desde el inicio de su formulación, y por tanto, incumple lo establecido en el TROTU y ROTU, comenzando por los artículos 7 y 59 TROTU y 254 ROTU, además de toda la regulación reseñada en el informe precedente. Se reitera que no es legalmente posible la aprobación inicial del plan general sin que simultáneamente sea aprobado inicialmente el catalogo urbanístico, pues además de exigirlo la legislación urbanística, en el caso del concejo de Llanes, la ausencia total de planeamiento general hace necesario que la ordenación urbanística y la de protección del patrimonio cultural estén coordinadas, pues la protección de un bien tiene implicaciones urbanísticas desde el punto de vista de la ordenación y de la gestión, coordinación que una aprobación diferida del catálogo urbanístico hace imposible"

Por otra parte, hay que analizar SI el Catálogo requiere el sometimiento a la información pública previa conforme al artículo 78.2 del TRLOTU y 224 del ROTU:

Artículo 224.- Información pública previa a la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística

1. Antes de acordar la elaboración de cualquier instrumento de ordenación urbanística, la Administración urbanística podrá abrir un periodo de información pública para recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación (art. 78.1 TROTU). A tal fin:

a) En el caso de los Planes Generales de Ordenación, el Ayuntamiento deberá abrir necesariamente el periodo de información a que se refiere el apartado anterior, en el que se pondrán de manifiesto /as prioridades de la futura ordenación. El resultado de dicho periodo, complementado, en su caso, con las modificaciones que el Ayuntamiento decida introducir a partir de las alegaciones presentadas, deberá constituir la base del proceso de elaboración del Plan (art. 78.2 TROTU).

b) Para el resto de instrumentos de la ordenación urbanística así como para las modificaciones del Plan General de Ordenación dicho trámite será potestativo.

A la vista de esta regulación se puede concluir que es potestativa la información pública previa del documento de prioridades de la futura ordenación de los catálogos urbanísticos y es solo exigible para los planes generales

Por tanto, en el caso que nos ocupa, procedería la retroacción del procedimiento de aprobación del Plan General de Llanes a la aprobación inicial, no simplemente al trámite de una nueva información pública, debiendo solicitarse de nuevo los informes sectoriales para que así los diferentes organismos puedan pronunciarse respecto al planeamiento en su conjunto, Plan general y Catálogo, que se tramitarán de forma simultánea pero en expedientes separados.

En cuanto a la inclusión o no en el nuevo documento de aprobación inicial de la estimación de las alegaciones que se pretendan estimar conforme a los criterios municipales, parece conveniente su inclusión, evitando posibles modificaciones sustanciales con su inclusión en un momento posterior de la tramitación, no obstante es competencia municipal la valoración de esta circunstancia.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Por último tal y como establece el artículo 77 del TRLOTU y 239 del ROTU, el nuevo acuerdo de aprobación inicial del Plan General que incluya simultáneamente el Catálogo, determinará, por si sólo, la suspensión del otorgamiento de las licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente (art 77.2 TROTU).

Es decir solo se podrán otorgar licencias, en aquellos casos en los que sea compatible la ordenación prevista en el nuevo planeamiento y catálogo, con las normas de aplicación directa y los criterios aprobados en el acuerdo CUOTA de 9 de marzo de 2011 y sus posteriores aclaraciones, relativo al informe sobre la situación jurídica y el procedimiento de expedición de licencias en el Concejo de Llanes a raíz de la sentencia de nulidad del Plan general de Ordenación de 4 de enero de 2011.

2. En relación con el EAE, se indique la necesidad o no de tramitar de nuevo dicho documento ambiental, al establecerse en la reunión celebrada con la Administración Ambiental que la falta del Catálogo provoca efectos probables o evaluables sobre el medio ambiente y que deben ser valorados y tenidos en cuenta en este documento.

Respecto a este punto esta Comisión entiende que, es necesario incluir en documento ambiental la repercusión de las medidas previstas en el Catálogo Urbanístico sobre el Medio Ambiente y sus consecuencias en la ordenación del Plan General, tal y como ya señala el informe anteriormente mencionado del Consejo de Patrimonio. Por tanto procedería desistir del documento ambiental actualmente tramitado para poder incluir así en el mismo el borrador del Plan y del Catálogo de forma coordinada, y realizar de nuevo las consultas previas para la determinación de un nuevo documento de alcance, todo ello conforme a los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.”

I.VI.- En cumplimiento de lo requerido por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural en sesión de fecha 11 de julio de 2020, así como de lo acordado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) en Permanente, el 12 de noviembre de 2020, el equipo redactor del Plan General C.ANDRES+LL.MASIA SLP-PLANZ SL con fecha 7 de enero de 2021 presenta en el Ayuntamiento de Llanes nuevo documento inicial estratégico para la tramitación ambiental del Plan General de Ordenación de Llanes, incorporando las consideraciones sobre los efectos medioambientales del Catálogo Urbanístico con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido por la Administración Autonómica, denominado “Documento Inicial Estratégico del PGO de Llanes y Catálogo Urbanístico”.

I.VII.- Con esa misma fecha, 7 de enero de 2021, el equipo redactor C.ANDRES+LL.MASIA SLP-PLANZ SL. presenta en el Ayuntamiento, el documento de respuesta a los informes sectoriales del documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanes.

I.VIII.- En fecha 2 de febrero de 2021, tras informe de requerimiento de subsanación de ciertos extremos requerido por la Arquitecta municipal, se presenta por el equipo redactor documentación con la denominación “Documento Inicial Estratégico del PGO de Llanes y Catalogo Urbanístico” de fecha Febrero de 2021.

Se presentan, asimismo por parte del equipo redactor, además del documento ambiental, varios documentos que forman parte de la tramitación de PGO+EAE y resultado de la exposición pública realizada: el informe y análisis de las alegaciones realizadas, donde se exponen los criterios generales y las estimaciones o desestimaciones de forma pormenorizada y el Informe y análisis de los informes sectoriales, las conclusiones y modificaciones obtenidas de cada uno de ellos.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

I.IX.- Con fecha 4 de febrero de 2021 emite informe la Arquitecta Municipal en el que se señala que el documento presentado cumple con los objetivos de documento completo, introduciendo por capítulos la respuesta a los contenidos necesarios. Y por lo tanto informa favorablemente el Documento Inicial Estratégico.

I.X.-El 7 de febrero de 2022 el Equipo redactor entrega por registro de Entrada REG-1432/1436, el Documento para la Aprobación Inicial, con el objeto de la petición de informes previos preceptivos y vinculantes a la Aprobación Inicial. El cual es Diligenciado por la Secretaría del Ayuntamiento para su envío a otras Administraciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y urbanismo del Principado de Asturias.

El contenido del documento inicial estratégico del Plan General de Ordenación de Llanes y Catálogo Urbanístico ha sido informado por el Ingeniero Agrónomo Municipal el día 12 de febrero de 2021 en el que se concluye que el apartado medioambiental del Documento Inicial Estratégico es correcto.

I. XI.-Con fecha 26 de febrero de 2021 emite informe propuesta de resolución favorable la Jefa de servicio de Urbanismo y Planeamiento

I.XII.-Con fecha 1 de marzo de 2021 la Secretaria municipal emite informe favorable a la propuesta elevada por el Servicio de Urbanismo y Patrimonio.

I.XIII.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021 (anuncio en BOPA de fecha 28 de mayo de 2021) acordó:

Primero.- Desistir de la aprobación inicial del documento del Plan General de Ordenación redactado por C.ANDRES+LL.MASIA SLP-PLANZ SL, acordada en sesión plenaria de fecha 17 de mayo de 2019, de conformidad con la relación de hechos y fundamentos de derecho que se recogen en el informe jurídico de la Secretaría General Municipal.

Segundo.- Desistir de la tramitación del Estudio Ambiental Estratégico asumido simultáneamente con el acuerdo de aprobación inicial, en sesión plenaria de fecha 17 de mayo de 2019, aprobado por Resolución de la Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 04 de febrero de 2019 y obrante en el expediente con código de identificación PLA/2018/3.

Tercero.- Tomar razón y aprobar el nuevo Documento Inicial Estratégico denominado "Documento Inicial Estratégico del PGO de Llanes y Catálogo Urbanístico", en el que se incorporan los efectos medioambientales del Catálogo Urbanístico.

Cuarto.- Remitir el expediente PLA/2020/10 debidamente diligenciado a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, Servicio de Evaluaciones y Autorizaciones Ambientales, en el que obra el Documento de Prioridades ya aprobado por acuerdo plenario de 18 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del ROTU, a los efectos de solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica y la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental.

Quinto.- Solicitar aquellos informes sectoriales que sean exigibles de forma preceptiva con carácter previo a la aprobación inicial a tenor de lo dispuesto en el artículo 228 ROTU."

I.XIV.-Por Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 15 de julio de 2021 se resuelve proceder a la realización del trámite de consulta previa para la coordinación interadministrativa del documento de trabajo previo para la aprobación inicial del Catálogo Urbanístico, Documento de prioridades del Plan General de Ordenación y

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Documento Inicial Estratégico, a todas aquellas Administraciones y Organismos que proceda y simultáneamente solicitar los informes preceptivos contemplados en la normativa vigente.

En el siguiente listado se recogen las administraciones, organismos y empresas a las que se remitió la documentación, señalando las fechas de petición de informe y de recepción, en su caso del mismo:

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

ORGANISMO	DIRECCIÓN	REGISTRO SALIDA	FECHA ENVIO	FECHA RECIBO	FECHA CONTESTACIÓN	REGISTRO ENTRADA	RECEPCION INFORME
<b>ORGANISMOS DEL PRINCIPADO ASTURIAS.</b>							
<b>Consejería Medio Rural y Cohesión Territorial</b>							
Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10331	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10330	30/07/2021	05/08/2021			
Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10329	30/07/2021	04/08/2021			
Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10271	30/07/2021	04/08/2021			
Servicio de Montes	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10270	30/07/2021	04/08/2021	27/04/2022	6199/2022	X
Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10328	30/07/2021	04/08/2021			
Servicio Espacios Protegidos	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10269	30/07/2021	04/08/2021			
DG PESCA MARÍTIMA	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10268	30/07/2021	05/08/2021			
Dirección General de Pesca Marítima	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10327/10328	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección general de Infraestructuras Viales y Portuarias	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10326	30/07/2021	04/08/2021	27/12/2021	182/2022	X
Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10234	29/07/2021	04/08/2021			
Dirección General de Transportes y Movilidad	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10325	30/07/2021	04/08/2021	09/03/2022	3420/2022	X
Servicio de Transportes (Ministerio trasportes, movilidad y agenda urbana)	Calle Coro nel Aranda 2, Sec. Dcho 3º 33005 Oviedo - Asturias	10319	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10324	30/07/2021	04/08/2021			
Comisión de Urbanismo del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA)	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10323	30/07/2021	04/08/2021			
DIREC GRAL ORDENACION TERRITORIO Servicio de Ordenación y Disciplina Urbanística	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10322	30/07/2021	04/08/2021	20/10/2021	12802/2021	X
Comisión Cartográfica del Principado de Asturias	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10321	30/07/2021	05/08/2021			
Consejo Forestal del Principado de Asturias	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10320	30/07/2021	05/08/2021			
<b>Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.</b>							
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10318	30/07/2021	04/08/2021			
Servicio de Evaluaciones y Autorizaciones ambientales	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10239	29/07/2021	04/08/2021			
Servicio de Planificación Hidráulica y Calidad del Agua	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10238	29/07/2021	04/08/2021			
Comisión para Asuntos Medio Ambientales	Calle Coro nel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	10317	30/07/2021	04/08/2021			

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

## Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo

Dirección General de Deporte	Calle Eduardo Herrera "Herrerita", S/N, 33006 Oviedo, Asturias	10316	30/07/2021	02/08/2021			
Viceconsejería de Turismo	Calle Eduardo Herrera "Herrerita", S/N, 33006 Oviedo, Asturias	10315	30/07/2021	30/07/2021			
Dirección General de Cultura y Patrimonio	Calle Eduardo Herrera "Herrerita", S/N, 33006 Oviedo, Asturias	10232	29/07/2021	02/08/2021			
Servicio de Protección, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural	Calle Eduardo Herrera "Herrerita", S/N, 33006 Oviedo, Asturias	10314	30/07/2021	02/08/2021			

## Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública	Calle Ciriaco Miguel Vigil 9	10313	30/07/2021	03/08/2021			
Dirección General de Política y Planificación Sanitarias	Calle Ciriaco Miguel Vigil 9	10311	30/07/2021	02/08/2021	14/09/2021	11218/2021	X
<b>Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad</b>	C/ Coronel Aranda, 2 33005 Oviedo - Asturias	10226	29/07/2021	02/08/2021			

## Consejería Hacienda

Dirección General de Presupuestos	Calle Hermanos Menéndez Pidal 7-9 planta 6º, 33005 Oviedo	10309	30/07/2021	03/08/2021			
Dirección General de Finanzas y Economía	Calle Hermanos Menéndez Pidal 7-9 planta 6º, 33005 Oviedo	10308	30/07/2021	03/08/2021			
<b>Consejería de la Presidencia</b>	C/ Coronel Aranda, nº 2-33005 Oviedo,	10227	29/07/2021	02/08/2021			
Dirección General de Administración Local	Calle Eduardo Herrera "Herrerita", S/N, 33006 Oviedo, Asturias	10307	30/07/2021	03/08/2021	06/08/2021	9743/2021	X
<b>Consejería de Educación</b>	Plaza de España, 5, 33007 Oviedo	10306	30/07/2021	03/08/2021			

## Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

Dirección General de Vivienda	Calle Alférez Provisional, s/n, 33005 Oviedo, Asturias	10305	30/07/2021	03/08/2021	06/09/2021	10940/2021	X
-------------------------------	--------------------------------------------------------	-------	------------	------------	------------	------------	---

## Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica

Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social	Plaza de España, 1,33007 Oviedo, Asturias	10229	29/07/2021	03/08/2021	02/09/2021	10847/2021	X
Dirección General de Industria	Plaza de España, 1,33007 Oviedo, Asturias	10236	29/07/2021	04/08/2021	05/08/2021	9810/2021	X

## ORGANISMOS ESTATALES EN EL PRINCIPADO

Gerencia Regional del Catastro Oviedo	Calle Gil de Jaz, 10, 33004 Oviedo Asturias	10304	30/07/2021	03/08/2021			
Demarcación de Costas en Asturias	Plaza de España, 3 (33007, Oviedo). Tel. 985 963 760	10303	30/07/2021	04/08/2021			
Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias	Plaza de España, 3 (33007, Oviedo). Tel. 985 963 760	10302	30/07/2021	03/08/2021	19/08/2021	10358/2021	X
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	Plaza España, 2, 33007 - Oviedo Asturias	10301	30/07/2021	03/03/2021			
Delegación de Defensa en Asturias	Plaza España, 2, 33007 - Oviedo Asturias	10233	29/07/2021	02/08/2021	20/08/2021	10389/2021	X
Delegación del Gobierno en Asturias	Plaza España, 6, 33007 - Oviedo Asturias	10235	29/07/2021	02/08/2021			

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

AYUNTAMIENTOS COLINDANTES							
Ayuntamiento de Ribadedeva	Plaza Manuel Ibáñez y Posada, s/n, 33590 Colombres, Asturias	10267	30/07/2021	04/08/2021			
Ayuntamiento de Peñamellera Alta	Lugar Barrio Llombero, S/N, 33578 Alles, Asturias	10266	30/07/2021	04/08/2021			
Ayuntamiento de Peñamellera Baja	Travesía de Panes, 51 33570 Panes, Asturias	10265	30/07/2021	04/08/2021			
Ayuntamiento de Cabrales	Plaza Ayuntamiento, s/n, 33555 Carreña, Asturias	10264	30/07/2021	03/08/2021			
Ayuntamiento de Onís	Carr. General, 33556 Benia de Onís, Asturias	10263	30/07/2021	03/08/2021			
Ayuntamiento de cangas de Onís	Av. Covadonga, 21 33550 Cangas de Onís, Asturias	10262	30/07/2021	03/08/2021			
Ayuntamiento de Ribadesella	Plaza Reina María Cristina, 1, 33560 Ribadesella, Asturias	10261	30/07/2021	03/08/2021			
ORGANISMOS ESTATALES							
<b>Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana</b>							
Secretaría General de Infraestructuras	Paseo de la Castellana, 67-28046	10228	29/07/2021	03/08/2021	30/09/2021	11998/2021	X
Dirección General de Carreteras	Paseo de la Castellana, 67-28046	10300	30/07/2021	05/08/2021	19/08/2021	10358/2021	X
Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria	Paseo de la Castellana, 67-28046	10299	30/07/2021	05/08/2021	17/09/2021	11410/2021	X
Secretaría General de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Paseo de la Castellana, 67-28046	10282	30/07/2021	09/08/2021	20/10/2021	12844/2021	X
Dirección General de Aviación Civil	Paseo de la Castellana, 67-28046	10298	30/07/2021	05/08/2021	04/10/2021	12101/2021	X
Dirección General de la Marina Mercante	C/ Ruiz de Alarcón nº 1.28071 - Madrid	10296	30/07/2021	10/08/2021	23/08/2021	10424/2021	X
Dirección General de Transporte Terrestre	Paseo de la Castellana, 67. Código postal: 28071 Madrid	10297	30/07/2021	05/08/2021			
Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda	Paseo de la Castellana, 67-28046	10281	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección General de Vivienda y Suelo	Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid	10295	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección General Agenda Urbana y Arquitectura	Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid	10294	30/07/2021	03/08/2021			

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

## Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Secretaría General para el Reto Demográfico	Paseo de la Castellana, 160 28071 Madrid	10280	30/07/2021	03/08/2021			
Secretaría de Estado de Energía	Paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid	10283	30/07/2021	03/08/2021			
Dirección General de Política Energética y Minas	Paseo de la Castellana 160 - 28071 Madrid (Madrid)	10293	30/07/2021	03/08/2021			
Secretaría de Estado de Medio Ambiente	Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	10288	30/07/2021	03/08/2021			
Dirección General del Agua	Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	10292	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	10291	30/07/2021	40/08/2021			
Dirección General de la Costa y el Mar	Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	10290	30/07/2021	04/08/2021	23/09/2021	11654/2021	X
Dirección General de Biodiversidad, Bosque y Desertificación	Plaza San Juan de la Cruz, 10 28071 Madrid (Madrid)	10289	30/07/2021	03/08/2021			

## Ministerio de Cultura y Deporte

Secretaría General de Cultura	Plaza Del Rey 1- 28004 Madrid (Madrid)	10287	30/07/2021	05/08/2021			
Dirección General Bellas Artes	Plaza Del Rey 1- 28004 Madrid (Madrid)	10276	30/07/2021	05/08/2021	17/12/2021	15904/2021	X
Dirección General Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación	Plaza Del Rey 1- 28004 Madrid (Madrid)	10275	30/07/2021	03/08/2021			

## Ministerio de Interior

Secretaría de Estado de Seguridad	Calle Amador de los Ríos 2 - 28071 Madrid (Madrid)	10286	30/07/2021	03/08/2021			
-----------------------------------	----------------------------------------------------	-------	------------	------------	--	--	--

## Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales	Calle Poeta Joan Maragall 4128071 Madrid (Madrid)	10285	30/07/2021	06/08/2021	04/10/2021	12100/2021	X
-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	-------	------------	------------	------------	------------	---

## Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Consejo de Administración de Patrimonio Nacional	C/ Bailen, S/N 28071 Madrid	10284	30/07/2021	04/08/2021			
--------------------------------------------------	-----------------------------	-------	------------	------------	--	--	--

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Secretaría General de Agricultura y Alimentación	Paseo Infanta Isabel 1- 28071 Madrid (Madrid)	10279	30/07/2021	03/08/2021			
Secretaría General de Pesca	Calle Velazquez 144 28006 Madrid (Madrid)	10277	30/07/2021	04/08/2021			
Dirección General Desarrollo Rural, Innovación y agroalimentaria		10237	29/07/2021	03/07/2021			

## Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Secretaría de Estado de Comercio	Paseo de la Castellana 162 28046 Madrid (Madrid)	10274	30/07/2021	03/08/2021			
Secretaría de Estado de Turismo	Calle Poeta Joan Maragall 4128046 Madrid (Madrid)	10273	30/07/2021	11/08/2021			
Subdirección General de Políticas Sectoriales Industriales	Paseo de la Castellana 160 28046 Madrid (Madrid)	10256	30/07/2021	04/08/2021			

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

## Ministerio de Hacienda

Dirección General de Patrimonio del Estado	C/ Alcalá, 9, 28014 - Madrid	10230	29/07/2021	05/08/2021	13/09/2021	11141/2021	X
<b>Ministerio Asuntos Sociales y Agenda 2030</b>	Paseo del Prado, 18-20 28014- Madrid	10254	30/07/2021	03/08/2021			
Dirección General de Políticas Socotirales Discapacidad	Paseo de la Castellana, 67 28046 - Madrid	10257	30/07/2021	05/08/2021			
ENTIDADES, SOCIEDADES Y COLEGIOS PROFESIONALES							
Consortio de Transportes de Asturias	Avenida Julian Clavería, 11- 33006 Oviedo - Asturias	10260	30/07/2021	04/08/2021			
Asturagua	C/ Editorial Porrúa, 3, 33500 - Llanes Asturias	10259	30/07/2021	04/08/2021			
Consortio para el Abastecimiento de Agua CADASA	C/ Santa Susana, 15 bajo, 33007 - Oviedo	10258	30/07/2021	04/08/2021			
Junta de Saneamiento del Principado de Asturias	Av. del Príncipe de Asturias, 70, 33212 Gijón, Asturias	10245	29/07/2021	03/08/2021			
ALSA	C/ Uria, 26 - 33003 Oviedo Asturias	10253	29/07/2021	03/08/2021			
RENFE	Calle Uria, 33004 Oviedo, Asturias	10252	29/07/2021	02/08/2021			
FEVE	Calle Uria, 10, 1A, 33003 Oviedo, Asturias	10251	29/07/2021	DEVUELTA NO EXISTE			
EDP Energía	C/ Principado , 5, Oviedo 33007 Oviedo	10250	29/07/2021	02/08/2021			
Enagas Trasporte, S.A.U.	Paseo de Los Olmos, 19 28005- Madrid	10249	29/07/2021	03/08/2021			
ENDESA ENERGÍA S.A.U.	C/ Ribera del Loira, 60, Madrid 28042 - Madrid	10248	29/07/2021	03/08/2021			
Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, S.A.U. - GISPASA	Calle de la Independencia, 35, 33004 Oviedo, Asturias	10247	29/07/2021	02/08/2021			
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Asturias	Calle Muñoz Degrán, 3, 33007 Oviedo, Asturias	10244	29/07/2021	10/08/2021			
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias	C/ Asturias, 11, 33004 - Oviedo Asturias	10243	29/07/2021	03/08/2021			
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Asturias	C/ Sacramento , 17 33008 - Oviedo	10242	29/07/2021	03/08/2021			
Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	C/ Marqués de Gastañaga, 3, 33009 - Oviedo Asturias	10241	29/07/2021	02/08/2021			
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias	C/ Noval, 12, bajo - 33007 - Oviedo	10240	29/07/2021	02/08/2021			
Arzobispado de Oviedo	Pl. Corrada del Obispo, 1 33003 Oviedo	10231	29/07/2021	02/08/2021			
ADIF	C/ Agustín Foxá, 48 Edificio comercial 3º, 28036-Madrid	10225	29/07/2021	04/08/2021			

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

I.XV.- Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en fecha 21 de enero de 2022 (BOPA núm. 20 de 31-01-2022) se acuerda:

"Primero.—Suspender la vigencia de las Normas Urbanísticas Regionales en el Medio Rural de Asturias de 1984 (NURMRA) en el concejo de Llanes, que tienen los efectos de planeamiento aplicable al que hacen referencia los artículos 84 y 102 del TROTU, y en vigor actualmente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera 3 d) del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Segundo.—De conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la suspensión queda demorada a la aprobación definitiva de las normas provisionales. Una vez producida la aprobación definitiva, el acuerdo será eficaz.

Tercero.—Otorgar al ayuntamiento de Llanes un plazo para la aprobación inicial de su plan general y su catálogo urbanístico, que finaliza el 30 de septiembre de 2022. El Ayuntamiento deberá cumplir el plazo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas ambientales establecido en el artículo 17 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y remitir dicho estudio ambiental estratégico junto con la aprobación provisional para su aprobación, en su caso, por el órgano ambiental y por la CUOTA. En el caso de incumplimiento de dichos plazos se procederá conforme a lo establecido al artículo 102.2 de TROTU.

Cuarto.—Se ordena a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial de Asturias, el dictado y aprobación de unas Normas Provisionales con el alcance y finalidad establecido en el artículo 102 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, en desarrollo del mismo, en el artículo 283.5 del Decreto 278/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias limitando su contenido a las determinaciones sustantivas de directa aplicación indispensables para posibilitar una mínima ordenación de las necesidades urbanísticas del concejo al más corto plazo, con una delimitación y ordenación básica del suelo urbano consolidado y delimitación y ordenación provisional del suelo no urbanizable incluyendo la delimitación de los núcleos rurales.

Quinto.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)."

I.XVI.- De conformidad a lo establecido en el acuerdo de Pleno de fecha 15 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Llanes ha procedido a solicitar los correspondientes informes sectoriales. Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de 21 de abril de 2022 donde se definen las Administraciones a las cuales se les solicita los informes sectoriales previos a la Aprobación Inicial.

Los informes sectoriales solicitados, los emitidos por los organismos competentes, en su caso, son los siguientes:

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

	DOCUMENTO	REGISTRO SALIDA	FECHA ENVIO	FECHA RECIBO	FECHA REGISTRO CONTESTACION	REGISTRO ENTRADA	RECEPCION INFORME INFORME
<b>CARRETERAS PRINCIPADO</b> Consejería Medio Rural y Cohesión Territorial Dirección general de Infraestructuras Viales y Portuarias Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	PLA16S002W	1661	10/02/2022	11/02/2022	17/03/2022	3812	CONV/2022/523 SI. SOLICITA SUBSANACION
<b>CARRETERAS ESTADO</b> Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Carreteras C/seo de la Castellana, 67; 28046 - Madrid	PLA16S002X	1660	10/02/2022	11/02/2022	10/05/2022	6870	SGE-URB-22-102 SI. DESFAVORABLE
<b>FERROCARRIL</b> Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria C/seo de la Castellana, 67; 28046 - Madrid	PLA16S002Z	1659	10/02/2022	11/02/2022	08/03/2022	3312	(SU REF. NO REF) SI. SOLICITA SUBSANACION
<b>RUIDO</b> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	PLA16S0030	1658	10/02/2022	11/02/2022			S/REF. 00014163679 [21/04/2022] N/REF. 00014322402 [22/04/2022]
						6411	CONTESTACION A LA REITERACION PETICION INFORME NO SON COMPETENTES PARA INFORME, REMITIENDONOS A CARRETERAS DEL ESTADO (INFRAESTRUCTURAS)
<b>AGUAS</b> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General del Agua Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	PLA16S0031	1657	10/02/2022	11/02/2022	10/06/2022	8576	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO REMISION DE INFORME Y PLANOS
						8582	
						8584	
<b>COSTAS</b> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de la Costa y el Mar Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	PLA16S0032	1656	10/02/2022	11/02/2022	15/03/2022	3626	NFO2/22/33/0024-PLA SI. NOS REMITEQUE 1º A DEMARCACION DE COSTAS
<b>TELECOMUNICACIONES</b> Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Calle Poeta Joan Maragall 41 28071 Madrid (Madrid)	PLA16S0033	1663	10/02/2022	14/02/2022	15/03/2022	3666	SU Nº de Expediente: URB00351/19 V3SI. FAVORABLE AL PGO
					23/03/2022	4052	SU Nº de Expediente: URB00105/22 SI. DESFAVORABLE AL CATALOGO URBANISTICO-
<b>COSTAS DEMARCACION ASTURIAS-</b> Demarcación de Costas en Asturias Plaza de España, S/N 33005 - Oviedo	PLA16S004J	4387	06/04/2022	07/04/2022	29/03/2022	4431	NFO2/22/33/0024-PLA SI. DESFAVORABLE AL PGO

I.XVII.--Recibidos todos los informes Sectoriales con sus requerimientos previos, son trasladados al equipo redactor, y el Servicio de Urbanismo municipal procede a realizar reuniones coordinadas con los técnicos de las Administraciones informantes, para la mayor eficacia de los cambios requeridos. Dichas reuniones son

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

tanto presenciales como telemáticas, constando de intercambios de información y documentos, de emails para que las modificaciones realizadas finalmente sean las correctas.

I.XVIII.- Con fecha 21 de julio de 2022 se ha recibido por RE municipal (RE 10710/2022), remitido por el Equipo redactor, el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Municipal.

I.XIX.- Con fecha 21 de julio de 2022, tiene entrada en el Ayuntamiento de Llanes (RE 10710/2022), el Documento para la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación del municipio remitido por el Equipo redactor.

I.XX.- Con fecha 25 de julio de 2022, el Arquitecto redactor D. Guillermo Sampedro Díaz remite al Ayuntamiento de Llanes (número de registro RE 10780/2022) el documento del Catalogo Urbanístico del municipio.

I.XXI.- Tras la segunda solicitud de informes sectoriales realizada por el Ayuntamiento de Llanes, se reciben los informes sectoriales previos en el sentido siguiente:

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

ORGANISMO	DOCUMENTO	REGISTRO SALIDA	FECHA ENVIO	FECHA RECIBO	FECHA REGISTRO ENTRADA	REGISTRO ENTRADA	RECEPCION INFORME
CARRETERAS PRINCIPADO  Consejería Medio Rural y Cohesión Territorial Dirección general de Infraestructuras Viales y Portuarias Calle Coronel Aranda 2, 33005 Oviedo - Asturias	PLA16S006A (AFECCIONES Y RUIDOS)	8934	27/07/2022	28/07/2022 PLA16E006K	18/8/2022 SAC16E0V8E	11997/2022	SI. FAVORABLE CONDICIONADO POSTERIOR A AI
	PLA16S0072 PETICION INFORME ACLARATORIO DE SU INFORME SAC16E0V8E	10007	23/08/2022 PLA16S0072	23/08/2022	02/09/2022 SAC16E0WKO	12770/2022	
CARRETERAS ESTADO  Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Carreteras Paseo de la Castellana, 67; 28046 - Madrid	PLA16S006B (AFECCIONES Y RUIDOS)	8933	27/07/2022	28/07/2022 PLA16E006L	30/07/2022 SAC16E0W4I SAC16E0W4H	12524/2022	SI. FAVORABLE
DEMARCACION CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS  MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIÓN Plaza de España 4	PLA16S006G (AFECCIONES Y RUIDOS)	8928	27/07/2022	28/07/2022 PLA16E006P	30/07/2022 SAC16E0W4I SAC16E0W4H	12524/2022	SI . FAVORABLE
FERROCARRIL  Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria Paseo de la Castellana, 67; 28046 - Madrid	PLA16S006C (AFECCIONES)	8932	27/07/2022	28/07/2022 PLA16E006M			SI. FAVORABLE CONDICIONADO POSTERIOR A AI
ADIF SUBDIRECCION DE MEDIO AMBIENTE C/TITAN 4-6 28035 MADRID ATT. PEDRO PEREZDEL CAMPO	PLA16S006AF (RUIDOS)	8929	27/07/2022	28/07/2022 PLA16E006O	17/8/2022 SAC16E0UXW	11845/2022	SI. FAVORABLE
TELECOMUNICACIONES  Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Calle Poeta Joan Maragall 41 28071 Madrid (Madrid)	PLA16S006D (AFECCIONES)	8931	27/07/2022	28/07/2022 PLA16E006N	18/8/2022 SAC16E0V5V (PGO)	11954/2022	SI.FAVORABLE
					29/08/2022 SAC16E0VXS (CATALOGO)	12407/2022	SI. FAVORABLE
COSTAS DEMARCACION ASTURIAS-  Demarcación de Costas en Asturias Plaza de España, S/N 33005 - Oviedo	PLA16S006E (AFECCIONES)	8930	27/07/2022	28/07/2022 PLA16E006N			SI. FAVORABLE CONDICIONADO POSTERIOR A AI
S <sup>(*)</sup>  Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiente Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	PLA16S0030	1658		11/02/2022			SI. FAVORABLE
	PLA16S004N REITERACION PETICION INFORME	4948	20/04/2022	21/04/2022	29/04/2022	6411/2022 S/REF. 00014163679 [21/04/2022] N/REF. 00014322402 [22/04/2022]	
S <sup>(*)</sup>  Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General del Agua Plaza de San Juan de la Cruz; 28003 Madrid	PLA16S0031	1657		11/02/2022	10/06/2022	8576/2022 CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO REMISION DE INFORME Y PLANOS  8582/2022 (PLANOS: SAC16E00AM, SAC16E00AP, SAC16E00AQ, SAC16E00AY, SAC16E00AZ, SAC16E00B1,, SAC16E00BP, SAC16E00BA, SAC16E00BB, SAC16E00BC, SAC16E00BD)	SI. FAVORABLE CONDICIONADO POSTERIOR A AI
						8584/2022 (INFORME: SAC16E00BE)	

IDOS: (SOLICITADO DENTRO DE ADIF, CARRETERAS PRINCIPADO Y CARRETERAS ESTADO)

UAS: SOLICITUD AL MINISTERIO Y CONTESTACION CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTÁBRICO)

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

I.XXII.- Con fecha 16 de septiembre de 2022 tiene entrada en el Ayuntamiento el informe emitido por el equipo redactor, en fecha 15 de septiembre de 2022, sobre los informes sectoriales recibidos (RE 13345/2022).

I.XXIII.- Con fecha 16 de septiembre de 2022 emite informe en sentido favorable la Arquitecta Municipal.

I.XXIV.- Con fecha 16 de septiembre de 2022 emite informe en sentido favorable la Interventora Municipal.

I.XXV.-Con fecha 19 de septiembre de 2022 emite informe en sentido favorable la Jefa de Sección de Urbanismo y Patrimonio.

## II. CONSIDERACIONES JURIDICAS.

### II.I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a los presentes expedientes está recogida en las siguientes normas:

- Los artículos 4, 10, 57 a 65, 72.1, 76 a 78, 84 a 88, 93, 96 a 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (en lo sucesivo TROTU).
- Los artículos 9, 18, 38 a 40, 126 a 185, 205, 207, 221 a 241, 242 a 246 y Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre (en lo sucesivo ROTU).
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en lo sucesivo RDLeg. 7/15).
- Los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).

La legislación sectorial aplicable es la siguiente:

- Carreteras: el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras.
- Sector ferroviario: El artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
- Patrimonio cultural: artículos 6 y 20 Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 9 y 27 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.
- Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Aguas: artículos 20.1.d), 25.4 y 40.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Abastecimiento y saneamiento de aguas: Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

- Costas: artículo 112 y artículo 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de junio, de Costas.
- Medio Ambiente: artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y artículo 5 de la Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales.
- Montes: artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Sector de Hidrocarburos: artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Sector eléctrico: el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Telecomunicaciones: el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Integración social de los discapacitados: artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Deporte: Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte.
- Turismo: Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo.
- Defensa: Disposición Adicional Segunda del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Ruido: artículo 11 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad.

## II.II.- COMPETENCIA.

El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el artículo 10.1.3) de la Ley Orgánica 7/1981, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en los términos que determinen las leyes.

Asimismo el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo se determina como competencia de los Municipios a través de sus formas de gobierno, la formulación y aprobación inicial del planeamiento general (artículo 86.1).

La competencia para la aprobación inicial, previo informe de la Comisión Informativa, corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, establecida en el artículo 47.2.II) del mismo cuerpo legal.

## II.III.- PROCEDIMIENTO.

### II.III. A) TRAMITE DE APROBACION INICIAL.FASE DE INFORMACION PUBLICA E INFORMES SECTORIALES.

El procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística está determinado por el RDLeg. 7/15, la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el TROTU y el ROTU.

Así el expediente a instruir ha de contener los siguientes trámites:

Concluido el trámite de coordinaciones administrativas e incorporadas al PGO las prescripciones de los informes preceptivos y resultado de las consultas previas, procede evacuar el trámite de aprobación inicial con asunción del informe de sostenibilidad ambiental. Este trámite viene regulado en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2004, artículo 243 y Disposición Adicional 4<sup>a</sup> del Decreto 278/2007.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Artículo 86. Aprobación inicial e información pública de los Planes Generales de Ordenación.

1. Una vez formulado un Plan General de Ordenación, el Ayuntamiento lo aprobará inicialmente y acordará su sometimiento a información pública.
2. La información pública tendrá una duración mínima de dos meses, será anunciada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y se tramitará de acuerdo con lo que dispongan las normas reglamentarias aplicables.
3. De forma simultánea a la información pública, se realizarán los trámites de audiencia y de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.

Transcurridos los respectivos plazos, se podrá continuar la tramitación del procedimiento, salvo previsión expresa en contrario.

Artículo 243.—Aprobación inicial e información pública.

- 1.—Una vez formulado un Plan General de Ordenación, el Ayuntamiento lo aprobará inicialmente y acordará su sometimiento a información pública (art. 86.1 TROTU), junto con el Informe de sostenibilidad ambiental. A tal fin, en el acuerdo de aprobación inicial se debe hacer mención expresa a la asunción del Informe de sostenibilidad ambiental del Plan por parte de la Corporación.
- 2.—La información pública tendrá una duración mínima de dos meses, será anunciada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y se tramitará de acuerdo con lo que dispongan las normas reglamentarias aplicables (art. 86.2 TRÓTU).
- 3.—De forma simultánea a la información pública, se realizarán los trámites de audiencia y de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial. Transcurridos los respectivos plazos, se podrá continuar la tramitación del procedimiento, salvo previsión expresa en contrario (art. 86.3 TROTU). En particular, durante el trámite de información pública de un Plan General de Ordenación debe concederse audiencia a los Ayuntamientos cuyo término municipal limite con el del concejo objeto de ordenación.

Asimismo, el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE de 31 de Octubre) establece que todos los instrumentos de ordenación territorial deben ser sometidos a información pública, en los términos y plazos que determina la legislación en la materia y en el apartado 1 del artículo 4 de la misma norma se establece que el ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Es por ello que, de conformidad con el artículo 86.3 del TROTU y concordantes del ROTU, de forma simultánea a la información pública, se realizarán los trámites de audiencia y solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, no obstante y al amparo del artículo 25.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, en todo caso, en la tramitación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberá asegurarse el trámite de audiencia a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas. En particular, durante el trámite de información pública debe concederse audiencia a los Ayuntamientos cuyo término municipal limite con el del concejo objeto de ordenación.

Asimismo, en la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (la cual incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), en su artículo 3.2 regula el derecho a la participación de manera efectiva y real en la elaboración de planes, estableciéndose en el artículo 16 en relación con los artículos 17 y 18 que, para promover la participación real y efectiva se utilizará cualquier medio adecuado, como avisos públicos, medios electrónicos, etc., a los efectos de que el público pueda expresar sus comentarios o formular alegaciones.

## II.III. B) TRAMITACIÓN AMBIENTAL. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTEGICO.

La obligación y principal regulación del trámite ambiental deriva de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE de 21 de diciembre), modificada por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En lo que se refiere al procedimiento, el documento redactado ha de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 6 de la Ley de Evaluación Ambiental, (LEA) 21/2013, de 9 de diciembre, siguiendo las directrices del informe emitido por la CUOTA en fecha 12/11/2020 (antecedente I.V del presente informe), así como a lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA) y al artículo 44.2 del TROTU.

Recordemos aquí que, el Plan General de Ordenación y el Catálogo Urbanístico están sujetos a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a lo previsto en el artículo 6.1 de la LEA, por establecer el marco para una posterior autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de ordenación del territorio urbano o rural o del uso del suelo.

En el artículo 6 de la citada norma, se establece el ámbito de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

El artículo 20 de la LEA establece que deberá presentarse un documento elaborado por el órgano promotor, el cual forma parte del Plan General de Ordenación y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables.

Elaborado el Documento Inicial Estratégico y entregado junto al Documento de Prioridades por el Ayuntamiento de Llanes, como promotor del Plan, a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.1 de la LEA ésta remitió dicha documentación a las Administraciones públicas afectadas, así como a otras personas jurídicas vinculadas a la protección del medio ambiente, solicitando las consideraciones oportunas relativas al alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Como resultado de estas consultas, el órgano ambiental, la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la LEA, formuló el correspondiente Documento de Alcance, trasladado al Ayuntamiento, que establece la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación de Llanes.

De conformidad con el Anexo IV de la LEA, contenido del estudio ambiental estratégico será, como mínimo, la siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;

9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Asimismo, el artículo 22.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE de 31 de Octubre) determina respecto a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano, lo siguiente:

"Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso."

Finalmente, si acudimos a la normativa autonómica, esta exigencia ya se contemplaba, en el TROTU y por el Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, cuya disposición adicional cuarta establece el procedimiento de evaluación ambiental de planeamiento territorial y urbanístico.

Por otro lado, el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU), establece en su artículo 90.2.a.4º la necesidad de evaluación ambiental para la elaboración y revisión de los Planes generales de Ordenación.

## II.III. C) CATÁLOGO URBANÍSTICO

En sesión de fecha 11 de junio de 2020, la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias acuerda informar desfavorablemente el planeamiento general de Llanes, puesto que considera "que carece de la más mínima observancia a la protección del patrimonio cultural del concejo, desde el inicio de su formulación" y por tanto, incumple lo establecido en el TRLOTU y ROTU, comenzando por los artículos 7 y 59 del TRLOTU y 254 del ROTU, además de toda la regulación recogida en el citado informe.

Del tenor de los preceptos urbanísticos de la legislación de suelo asturiana con incidencia en la conservación del patrimonio, artículos 4 TRLOTU (y 9 del ROTU), art.5.1.p, art. 56.1.c), 58, 59.2 c) (y 130 del ROTU) y 115 del TRLOTU, se desprende cómo el urbanismo y la protección del patrimonio, son paralelos y están perfectamente coordinados (por todas, Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia de 15 Mar. 2013, rec. 6243/2009).

Por otro lado, si acudimos a la normativa asturiana sectorial en la materia, en el artículo 9 de esta Ley de Patrimonio Cultural Asturiano (desarrollada por Decreto 20/2015, por el se aprueba su Reglamento) se

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

establece que los bienes que conforman el Patrimonio Cultural de Asturias se protegerán mediante su integración en alguna de las siguientes categorías de protección: Bienes de Interés Cultural, Bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y Bienes incluidos en los Catálogos urbanísticos de protección.

Asimismo, de conformidad con el artículo 205.2 del ROTU, tienen interés público relevante los bienes inmuebles de interés histórico, artístico, arqueológico, etnográfico, industrial, o de cualquier otra naturaleza cultural, aún cuando no tengan relevancia suficiente para incluirse en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias o ser declarados Bienes de Interés Cultural, de conformidad con lo establecido en su legislación específica.

Respecto al procedimiento para la aprobación de este instrumento, concretamente la necesidad o no del sometimiento del Catálogo Urbanístico a la información pública previa conforme al artículo 78.2 del TRLOTU y 224 del ROTU, en la normativa citada observamos que es potestativa la información pública previa del documento de prioridades de la futura ordenación de los Catálogos urbanísticos y es solo exigible para los Planes generales. Luego, a la luz de esta normativa, los Catálogos deben ser aprobados inicialmente con exposición al público por plazo de dos meses, procediendo, al igual que las licencias, al plazo de dos años de suspensión automática y una vez aprobados inicialmente, han de remitirse a la Consejería competente para su informe por plazo de un mes, de conformidad con el apartado 3 del art. 27 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, («BOPA» núm. 75, de 30 de marzo de 2001). A lo que hemos de unir que, los Catálogos Urbanísticos han dejado de ser un documento complementario del Plan para tener la consideración de «instrumento de ordenación» y como tal, requieren la publicación en el Boletín Oficial, incluyendo el contenido normativo de las fichas de los edificios protegidos, no solo la ordenanza, como ha señalado reiteradamente la jurisprudencia, entre otras, en la sentencia del Tribunal Supremo, recurso de casación núm. 4289/2006 8 de octubre de 2010, LA LEY 175988/201.

Ha de incluirse, finalmente, en esta exposición que el objeto de los Catálogos Urbanísticos está recogido en el artículo 72.1 del TRLOTU, estableciéndose en el punto tercero del citado artículo (mismo tenor en el artículo 207.3 del ROTU) que:

“El Catálogo urbanístico será vinculante para el planeamiento, que no podrá alterar la condición urbanística de los bienes, espacios o elementos en él incluidos. En caso de contradicción entre las determinaciones del Catálogo urbanístico y las del planeamiento, prevalecerán las del Catálogo.”

Pero volviendo al objeto principal de la presente consideración, el procedimiento administrativo para la aprobación del Catálogo Urbanístico en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tal como podemos observar en los antecedentes del presente informe (antecedente I.IV), se ha emitido informe por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, en el que se señala que no es legalmente posible la aprobación inicial del Plan General sin que simultáneamente sea aprobado inicialmente el Catálogo urbanístico, pues además de exigirlo la legislación urbanística, en el caso del concejo de Llanes, la ausencia total de planeamiento general hace necesario que la ordenación urbanística y la de protección del patrimonio cultural estén coordinadas, pues la protección de un bien tiene implicaciones urbanísticas desde el punto de vista de la ordenación y de la gestión, coordinación que una aprobación diferida del catálogo urbanístico hace imposible.

A este respecto, aludiremos al carácter obviamente necesario, así como la especial relevancia, de llevar a cabo una coordinación en la tramitación del instrumento del Plan General con la que se vaya a realizar para el Catalogo Urbanístico, y para ello hemos de acudir al artículo 27 apartado 1 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: “Los Ayuntamientos están obligados a incluir en catálogos elaborados de acuerdo con la legislación urbanística, los bienes inmuebles que por su interés histórico, artístico, arqueológico, etnográfico, o de cualquier otra naturaleza cultural, merecen conservación y defensa, aun cuando no tengan relevancia suficiente para ser declarados Bien de Interés Cultural o incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

Estos bienes aparecerán diferenciados de cuantos sean recogidos en los catálogos urbanísticos por razones distintas de su interés cultural. La catalogación será complementaria de las determinaciones del

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH LLA/PLE/2022/14

planeamiento general municipal, o del planeamiento especial, y definirá los tipos de intervención posible, los plazos, en su caso, en que dicha intervención se vaya a desarrollar y el nivel de protección de cada bien incluido en ella.

El nivel de protección integral llevará consigo la aplicación de las normas de esta Ley que se refieren con carácter general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias. Lo mismo se podrá aplicar a otros bienes incluidos en los catálogos urbanísticos por su interés cultural con niveles inferiores de protección si la propia normativa urbanística así lo determina.

Señalándose en el apartado segundo de la precitada norma que:

“La obligatoriedad de dicha catalogación no podrá excusarse en la preexistencia de planeamiento contradictorio con la protección en los términos que establece esta Ley ni en la inexistencia de planeamiento general.”

Ahora bien, tan solo dejar constancia de que, si se estudia en detalle lo establecido en este artículo 27.1 de la Ley de Patrimonio 1/2006, se observa una grado de vinculación y relevancia variable del informe a emitir por la Consejería de Cultura en función de las diversas categorías determinadas en el citado artículo respecto a los inmuebles a incluir en el Catálogo, tal como recoge el artículo de la revista de Práctica Urbanística nº 163, marzo-abril 2020, Nº 163, 1 de marzo de 2020, (Editorial Wolters Kluwer):

“En resumen, parece claro el carácter vinculante del informe de la Consejería de Cultura en los bienes incluidos en el catálogo que hemos llamado de «primera categoría». Dicho carácter vinculante puede deducirse también para los bienes de «segunda categoría» en la medida en la que el Catálogo así lo proponga. No obstante este carácter vinculante, hay que matizarlo en función de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes, por lo que motivadamente se podría apartar el órgano que apruebe el catálogo del informe en los bienes de segunda categoría. Por último se podrá hablar de una «tercera categoría» de bienes: aquellos incluidos en el Catálogo por un interés meramente urbanístico. En este caso el art. 27.1 de la Ley de Patrimonio obliga a que aparezcan de modo diferenciado del resto. En la misma línea lo regula el art. 205.2 del ROTU.”

Acudiendo a la normativa urbanística, el artículo 93 del TRLTU, establece que la aprobación de los Catálogos Urbanísticos se producirá simultáneamente con la del planeamiento urbanístico, pero en expedientes separados. De idéntica dicción es el art. 254 del ROTU. Ahora bien, la precitada tramitación simultánea ha generado una serie de problemas interpretativosconsecuencia de que, si bien al acudir al tenor literal del precepto la aprobación de los Catálogos urbanísticos se producirá simultáneamente con la del planeamiento urbanístico, pero en expedientes separados, no obstante, el artículo no clarifica o determina si esa “aprobación” corresponde a la aprobación inicial y definitiva o, por el contrario, se está refiriendo tan solo a la aprobación definitiva de ambos instrumentos.

A este respecto existe jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, entre la que citaremos la sentencia 203/2011 de 23 de febrero de 2011, Rec. PO 83/2010, LA LEY 35420/2011, que resuelve el recurso frente a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Muros de Nalón y en la que se abordó esta cuestión, ya que el motivo de la impugnación se refiere a que la aprobación inicial del Catálogo Urbanístico se habría producido con posterioridad a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación, puesto que las aprobaciones posteriores (provisional y definitiva) se habrían producido simultáneamente. En el FD Quinto del fallo se desestima el motivo en base a la siguiente motivación jurídica:

«La doctrina expuesta es aplicable también, para su desestimación, a la alegación de la parte actora relativa a la aprobación del Catálogo con posterioridad a la aprobación inicial del planteamiento, pues además, el artículo 72 del TROTU establece que el Catálogo es un desarrollo de las determinaciones establecidas por el planeamiento y que se confeccionarán y formalizarán diferenciada y separadamente, y es lo cierto que no acaba de saberse por todo lo actuado, si el nuevo planeamiento ha inobservado algún posible Catálogo preexistente, al que estaría vinculado, pero en todo caso, cualquier discrepancia entre Catálogo y las determinaciones del

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

planeamiento, prevalecerán las del Catálogo, luego es motivo también para no acoger la nulidad del PGOU... por la causa aducida por la actora, es decir, por la que alega aprobación extemporánea del Catálogo»

En esa misma línea, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, en la Sentencia 598/2014 de 30 Jun. 2014, Rec. 868/2012, LA LEY 110696/2014, en el recurso presentado frente a la aprobación definitiva del PGO de Gozón en el que se alega entre otras cuestiones que el Catálogo Urbanístico no se aprobó paralelamente con el Plan General de Ordenación, reproduce en su FD Segundo la doctrina expuesta en la anterior sentencia.

Más recientemente, esta línea jurisprudencial se ratifica en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, 231/2015 de 30 Mar. 2015, Rec. 887/2012, LA LEY 24475/2015, Fundamento de Derecho Noveno señala:

«Por lo que respecta a la aprobación del catálogo urbanístico con posterioridad al Planeamiento litigioso cuando es así que según el recurrente el art. 72.2 del TROTU exige una vinculación del Planeamiento en relación al catálogo, debemos señalar que el hecho de que haya habido una aprobación posterior del catálogo no supone una causa de nulidad del Planeamiento y así lo ha señalado esta Sala en su sentencia de 28 de febrero de 2011, P.O. n.o 83/2010, fundamento jurídico quinto, donde se argumenta, en relación al allí litigioso PGOU de Muros del Nalón, que existe una vinculación del Planeamiento en relación al catálogo, prevaleciendo el catálogo en caso de contradicción, por lo que no habiéndose además acreditado la concreta existencia de discrepancias entre las determinaciones de uno y otro, considera esta Sala que no puede derivarse una causa de nulidad por el hecho de haberse diferido en el tiempo la aprobación de uno y otro, doctrina plenamente aplicable a este caso y que nos permite amparar la desestimación de este motivo impugnatorio.»

En consecuencia y a tenor de la línea jurisprudencial del TSJ expuesta, bien podría concluirse, respecto a la tramitación simultánea del Catálogo y del Plan, que el artículo 93 del TRLOTU se está refiriendo a la aprobación definitiva, siempre, eso sí, que no existan discrepancias entre los dos documentos.

Ahora bien, partiendo de este escenario jurídico, hemos de tener en cuenta el pronunciamiento expreso de la CUOTA respecto a esta cuestión, tal como se recoge en el informe de este órgano, de 12 de noviembre de 2020:

“Si bien, en algún supuesto el TSJA ha avalado la aprobación inicial del catálogo y el plan general en momentos procedimental es distintos, en el caso de Llanes la ausencia total de planeamiento no permite excepcionar la regla general de tramitación simultánea exigida en la Ley”

Señalar para finalizar la presente Consideración que la aprobación inicial de los Catálogos Urbanísticos determinará de conformidad a lo establecido en el artículo 207.2 del ROTU, en relación a los bienes y demás elementos que sean objeto de catalogación, la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y el del propio Catálogo. Asimismo, la aprobación inicial del Catálogo Urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 207.3 del ROTU, será anotada preventivamente en el Registro de Planeamiento y Gestión del Principado de Asturias, la cual se promoverá de oficio por el órgano competente para la citada aprobación.

## II.IV.- SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

El procedimiento de aprobación del planeamiento urbanístico y sus revisiones es de naturaleza compleja (denominado por doctrina y jurisprudencia como bifásico) puesto que precisa la intervención de dos Administraciones diferentes en cuanto al planeamiento general (artículo 40, 41 de la Ley del Suelo del 1976, 123 a 125 del Reglamento de Planeamiento) de conformidad con el procedimiento y trámites establecidos en la normativa urbanística autonómica, concretamente en los artículos 22, 78 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del Territorio (TRLOTU) y 40, 224, 227 y siguientes y 254 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre,

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias(ROTU).

En este caso, corresponde al Ayuntamiento de Llanes la aprobación inicial y la aprobación provisional del Plan de Ordenación municipal. Pero la aprobación que pone fin al procedimiento de aprobación del plan (norma jurídica de carácter reglamentario) es la definitiva, que corresponde a la Administración del Principado de Asturias. De manera que los acuerdos de aprobación inicial y provisional son actos de mero trámite, respecto de los cuales no procede recurso salvo que impidan la continuación del procedimiento.

Ahora bien, es en el acuerdo de aprobación inicial donde ha de llevarse a cabo por el Ayuntamiento la suspensión del otorgamiento de licencias, la cual se define como una medida cautelar, una función de garantía sometida a las limitaciones de ámbito territorial por un lado(determinación y acto declaratorio expreso en el acuerdo plenario de aprobación inicial del PGOU de las áreas afectadas), y temporal por otro (máximo de dos años). Es por ello que fuera de estos límites, es posible solicitar y que sean objeto de tramitación licencias en un Ayuntamiento. Esta suspensión del otorgamiento de licencias es catalogada de automática (artículo 8 del RDL 16/1981, artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, artículos 120 y ss. del ROTU así como artículo 77.2 del TRLOTU y 239 ss. del ROTU y ha de llevarse a cabo con el acuerdo plenario de aprobación inicial del PGOU.

Dado que estamos en presencia de una medida cautelar que supone privación de derechos, esta suspensión ha de ser expresa y por tanto, en el acuerdo plenario suspensivo debe determinarse, el tiempo de suspensión, cuáles son las zonas afectadas y la ejecutoriedad de éste tras su publicación en Boletín Oficial del Principado de Asturias (artículo 77.1 del TRLOTU), para, finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Texto Refundido de la Ley 7/2015 del Suelo así como en la doctrina jurisprudencial, establecer la posibilidad de impugnación indirecta en sede contencioso-administrativa de la suspensión acordada (Sentencia de 7 de noviembre de 1988 (RJ 1988/8637)). Vemos por tanto, que sin estos requerimientos la suspensión no sería por tanto eficaz ni ejecutiva.

Asimismo mencionar también que, una vez extinguidos los efectos de una suspensión, no se puede adoptar en la misma área y para la misma finalidad en el plazo de cinco años contados desde la fecha final de los efectos de la suspensión (artículos 77 del TRLOTU, 93, 238, 241, 290.1, 291.3 y 570.1 del ROTU). De este modo los preceptos señalan lo siguiente:

"Artículo 77. Suspensión del otorgamiento de licencias.

1. Los Ayuntamientos podrán acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en áreas concretas y, en su caso, para usos determinados, con el fin de estudiar la formulación o reforma de Planes Generales de Ordenación, Planes Parciales, Planes Especiales o Estudios de Detalle. Dicho acuerdo deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y, al menos, en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

2. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

3. La suspensión a que se refiere el apartado 1 se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente una vez transcurridos dos años desde el acuerdo

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma. Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo de un año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

4. Si con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial no se hubiese suspendido el otorgamiento de licencias conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la suspensión determinada por dicha aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años.

5. En cualquier caso, la suspensión finaliza con la aprobación definitiva del planeamiento.

6. Extinguidos los efectos de la suspensión en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cinco años con idéntica finalidad.

7. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales, si se comprueba que el proyecto para el que se solicitó la licencia se ajustaba al planeamiento vigente en el momento de la presentación de la solicitud, y no es compatible con el que resulte aplicable tras el levantamiento de la suspensión, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.”

## “Artículo 239.—Suspensión simultánea a la aprobación inicial.

1.—El acuerdo de aprobación inicial de los Planes Generales de Ordenación, Planes Parciales, Planes Especiales o Estudios de Detalle determinará, por sí sólo, la suspensión del otorgamiento de las licencias enunciadas en el apartado 1 del artículo anterior, en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente (art. 77.2 TROTU).

2.—El acuerdo por el que el instrumento de planeamiento inicialmente aprobado se somete a información pública expresará necesariamente las áreas objeto de ordenación que quedan afectadas por la suspensión de licencias a que este artículo se refiere a cuyo efecto se incorporará un plano de las áreas sujetas a suspensión a escala adecuada y con claridad suficiente.

3.—La suspensión derivada de la aprobación inicial tendrá la siguiente duración:

a) Si el acuerdo se toma transcurrido el plazo de suspensión de licencias adoptado conforme al artículo anterior, la duración de la suspensión por haberse acordado la aprobación inicial de planeamiento será de otro año a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación.

b) Si la aprobación inicial de planeamiento se adopta dentro del plazo de suspensión de licencias adoptado conforme al artículo anterior, la suspensión de licencias y sus efectos se extinguirán definitivamente una vez transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma.

c) Si con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial no se hubiese suspendido el otorgamiento de licencias conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, la suspensión determinada por dicha aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años (art. 77.4 TROTU).

4.—A los efectos del apartado 1 anterior, constituyen modificación del régimen urbanístico las determinaciones que, como mínimo, comporten alteraciones en:

- a) La clasificación del suelo.
- b) Las dotaciones urbanísticas públicas.

c) Los elementos que deban ser protegidos por su pertenencia al patrimonio cultural.

d) La delimitación de sectores, criterios de delimitación y condiciones de desarrollo, incluidos los coeficientes de edificabilidad y las reservas para la edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección.

e) Las normas de protección que procedan en cada una de las categorías de suelo no urbanizable que existan.

f) El régimen de usos.

g) Las ordenanzas aplicables.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

5.—Asimismo, el acuerdo de aprobación inicial podrá determinar expresamente la suspensión de la tramitación de los instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística y de urbanización complementarios que traigan causa del planeamiento que determinó la suspensión, salvo que sus previsiones se acomoden o coincidan con las del documento aprobado inicialmente.

El plazo máximo de suspensión por esta razón –aprobación inicial- será de dos años, salvo que se apruebe definitivamente el Plan con anterioridad. Ahora bien, este plazo se reducirá hasta el máximo de un año si previamente se suspendieron licencias potestativamente para el estudio de la formulación del Plan, en las áreas que se haya producido esta, de conformidad con el artículo 77 del TROTU y 238 del ROTU.

Una vez expuesta la normativa autonómica en la materia, comenzaremos señalando que el municipio de Llanes carece de planeamiento urbanístico como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de enero de 2011 por la que se anula el Plan General de Ordenación Urbana de Llanes. Es por ello que, el régimen jurídico aplicable al municipio de Llanes viene determinado por las normas de aplicación directa de la Ley Estatal (RDLeg. 7/15), legislación normativa autonómica (Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo; Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias; Acuerdo de 23 de mayo de 2005 adoptado por el Pleno de la CUOTA, relativo a la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral Asturiano (POLA); Subdirectrices Regionales para la Franja Costera; artículo 137 Normas Urbanísticas Regionales en el Medio Rural, de 29 de diciembre de 1983). Legislación Estatal y Autonómica (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras; Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural, etc.) y el Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en su sesión de 9 de mayo de 2011, relativo al informe sobre la situación jurídica y el procedimiento de expedición de licencias en el concejo.

En este sentido y respecto al régimen de la suspensión del otorgamiento de licencias en el municipio de Llanes, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) en Permanente, el 12 de noviembre de 2020 se pronunció en los siguientes términos (antecedente I.V del presente informe):

“Por último tal y como establece el artículo 77 del TRLOTU y 239 del ROTU, el nuevo acuerdo de aprobación inicial del Plan General que incluya simultáneamente el Catálogo, determinará, por sí sólo, la suspensión del otorgamiento de las licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente (art77.2TROTU).

Es decir solo se podrán otorgar licencias, en aquellos casos en los que sea compatible la ordenación prevista en el nuevo planeamiento y catálogo, con las normas de aplicación directa y los criterios aprobados en el acuerdo CUOTA de 9 de marzo de 2011 y sus posteriores aclaraciones, relativo al informe sobre la situación jurídica y el procedimiento de expedición de licencias en el Concejo de Llanes a raíz de la sentencia de nulidad del Plan general de Ordenación de 4 de enero de 2011”

Es por ello que, y abordando ya el régimen del silencio aplicable a las licencias y los efectos de la suspensión de su otorgamiento, hemos de acudir a lo establecido en los artículos 77.2 del TROTU y 240.1 del ROTU:

“artículo 77. 2 del TROTU

El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.”

“artículo 240.1 del ROTU

La suspensión de licencias sólo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al acuerdo que la motive y que aun estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente sólo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio señalado en el artículo 576, sin perjuicio de los defectos subsanables.”

“Artículo 576 Silencio administrativo

1.- Las licencias se entenderán obtenidas por silencio positivo una vez transcurridos los plazos y cumplidas las condiciones establecidas por la legislación de Régimen Local o cualquier otra que sea de aplicación, sin que se haya notificado la resolución. En ningún caso podrán adquirirse por silencio facultades en contra de las prescripciones de las leyes, planeamiento territorial y urbanístico y demás normativa urbanística (art. 229.7 TROTU) o sectorial que resulte aplicable.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes de licencia urbanística deben entenderse desestimadas por silencio administrativo en los siguientes supuestos:

a) Cuando afecten a bienes de dominio público.

b) Cuando, debiendo dictarse resolución única con otras licencias o autorizaciones, éstas hayan de entenderse desestimadas conforme a su legislación específica.

c) Cuando afecten a bienes inmuebles incluidos en alguna de las categorías de protección establecidas en la legislación de patrimonio cultural o en su entorno delimitado.”

De la redacción de estos preceptos podemos concluir que las solicitudes anteriores al acuerdo de aprobación inicial que comporte la suspensión automática de licencias, en las que se hubiera superado el plazo para ser resueltas, deben resolverse conforme a la normativa vigente, en tanto que ordenamiento jurídico en vigor, no estando por tanto afectadas por la suspensión.

En este sentido, existe una consolidada doctrina jurisprudencial a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1981 (Sala de Revisión) según la cual, a la hora de determinar la ordenación urbanística aplicable a la concesión de licencias, deben distinguirse dos supuestos distintos, según que la resolución del procedimiento se produzca dentro o fuera de plazo legal para resolver: si la resolución se dicta en plazo la normativa aplicable será la vigente en el momento de la resolución, mientras que si ésta es dictada fuera del mismo, habrá de estarse al planeamiento vigente en el momento de la solicitud.

Así, la precitada Sentencia de 15 de abril de 1981 (RJ 1981/1850) en su segundo considerando expresamente señala:

«CDO.: Que la esencial diferenciación entre las situaciones relativas a la concesión de licencias de nuevas construcciones, al verificarse el cambio de ordenación, está determinada por la actuación de la Administración o su falta de pronunciamiento sobre lo solicitado, dentro de los plazos que está obligada a observar, por las normas aplicables, que en la concesión de esta clase de licencias están impuestas por el art. 9.<sup>º</sup> del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RCL 1956/85 y NDL 22516) en relación con el 56 de la L. Pro. Adm. (RCL 1958/1258, 1469 y 1504; RCL 1959/585 y NDL 24708); si la Administración resuelve dentro de los plazos señalados por dicha norma, cumpliendo así la obligación que tiene frente al administrado de actuar conforme a Ley y Reglamento, sin dilaciones que pueden, y de hecho causan perjuicios a quienes solicitan su intervención obligatoria en sus actividades, la normativa aplicable para la concesión o denegación de la licencia es la vigente en el momento de dictarse la resolución, pues una vez aprobados definitivamente los planes de ordenación urbana y sus ordenanzas y publicados en la forma que se exige por la Ley, su observancia es obligatoria tanto para la Administración como para los administrados, sin que se puedan conceder dispensaciones, como está regulado en los arts. 44, 45.1, y 47.1.2 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956 y 56 (RCL 1956/773, 867 y NDL 30144), 57.1.3 y 58.1.2 del texto refundido de 9 de abril de 1976 (RCL 1976/1192 y NDL 30298, nota), que tampoco permiten conceder licencias que no se ajusten a la nueva ordenación; pero si

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

la Administración, infringiendo el deber de resolver las solicitudes en los plazos marcados, deja transcurrir el tiempo sin actuar conforme a la normativa aplicable en esos momentos, la doctrina anterior no cabe aplicarla, pues sería tanto como permitir unas suspensiones en la concesión de licencias, suspensiones indefinidas no autorizadas, y en perjuicio de los administrados y de la marcha de las ordenaciones urbanísticas; por lo que en esos casos, la norma aplicable será la vigente en el momento de la presentación de la solicitud».

En el mismo sentido la STS de 22 de julio de 1995 (RJ 1995/6182), fundamento tercero:

«TERCERO. Pero esta última sentencia, apelada en su día por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el ayuntamiento de Ávila y por el PSOE ha sido revocada por este Tribunal Supremo, en fecha 15 del presente mes, en la que hemos estimado que el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 1986 es ajustado al ordenamiento jurídico; lo que consecuentemente significa que era el ordenamiento aplicable cuando fue solicitada la licencia en cuestión. En todo caso, en modo alguno es aceptable que un solicitante de licencia de obras pueda elegir a su gusto, o por su conveniencia, el Plan General que haya de ser aplicable a su petición, ya que, según copiosa doctrina jurisprudencial, la normativa aplicable a la concesión de licencias está determinada por la fecha del acuerdo correspondiente, de suerte que si éste se produce dentro del plazo reglamentariamente establecido es la que está vigente en su fecha, mientras que si se produce extemporáneamente, es la que se encuentra en vigor al tiempo de la solicitud; criterio con el que se armonizan las exigencias del interés público y las garantías del administrado atendiendo a las demandas de aquél y a garantizar los derechos de éste frente a las consecuencias de una dilación administrativa [Sentencias de 23 de febrero, 2 y 29 de junio de 1993 (RJ 1993/851, RJ 1993/4512 y RJ 1993/4894), etc.]. Con lo dicho queda incluso descartada la hipótesis de una aplicación del Plan de 1964 ni de sus modificaciones posteriores».

La Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de febrero de 1998 (RJ 1998/1202) en su fundamento primero:

«PRIMERO. Esta Sala ha declarado reiteradamente [Sentencias de 22 de octubre de 1996 (RJ 1996/7591), 6 de febrero de 1995 (RJ 1995/1072) y 20 de febrero de 1990 (RJ 1990/1331), y las que en esta última se citan, entre otras muchas], que cuando a lo largo de la tramitación de un expediente para la concesión de una licencia de obras se produce una modificación del planeamiento urbanístico, es aplicable el nuevo régimen si la Administración se pronuncia dentro del plazo de tres meses, que es el plazo máximo en que, conforme el art. 9.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el administrado debe obtener una respuesta a su petición, pero que ha de aplicarse el régimen vigente en el día en que aquel formuló su solicitud, si la Administración no ha resuelto en los plazos indicados»

O a mayor abundamiento la Sentencia del Tribunal de Justicia de Cataluña de 11 de junio de 1996 (RJCA 1996/948), fundamento tercero:

«TERCERO. Atendiendo a la fecha de solicitud de la licencia, el 3 de septiembre de 1993, y teniendo en cuenta que según el art. 247.3 del Decreto Legislativo 1/1990, de 12 de julio (LCAT 1990/266), por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en Cataluña en materia de urbanismo, en relación con el art. 9.1.5.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RCL 1956/85 y NDL 22516), las licencias de nueva construcción deben resolverse en el plazo de dos meses, la Resolución desestimatoria de 21 de octubre de 1993 se había emitido dentro de plazo, por lo que el planeamiento aplicable era, no el vigente en el momento de la presentación de la solicitud, sino en el momento de la resolución, ya que, según copiosa doctrina jurisprudencial [STS de 22 de julio de 1995 (RJ 1995/6182), 23 de febrero de 1993 (RJ 1993/851), 2 de junio de 1993 (RJ 1993/4512), 29 de junio de 1993 (RJ 1993/4984), etc.]. La normativa aplicable a la concesión de licencias es la determinada por la fecha del acuerdo correspondiente, de suerte que si éste se produce dentro del plazo reglamentariamente establecido en la que está vigente en su fecha, mientras que sólo si se produce extemporáneamente sería la que se encontrase en vigor al tiempo de su solicitud, criterio con el que se armonizan las exigencias del interés público y las garantías del administrado frente a las consecuencias de una posible dilación administrativa. En su virtud, sin que resulte procedente abundar en mayores consideraciones, la desestimación de la licencia solicitada lo fue dentro del plazo

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

reglamentariamente previsto, por lo que podía perfectamente ampararse en el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de la resolución, el 21 de octubre de 1993, resultante de la aprobación definitiva y con plena ejecutividad según el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 22 septiembre 1993, de la Primera Revisión de las Normas Subsidiarias de Suria».

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 28 de febrero de 2007 (JUR 2007/323232) fundamento segundo:

«SEGUNDO. Así que la estimación del recurso deriva de entender aplicable, a este caso, el Plan de 1977. Para ello la Sentencia impugnada, después de aclarar que “es preciso determinar cuál es la norma aplicable”, razona que desde el 22 de octubre de 1998 en que se solicita la licencia hasta el 5 de noviembre de 1998 en que se suspende su tramitación; y desde el 5 de noviembre de 2000 hasta la aprobación definitiva de la revisión del PGOU, 14 de febrero de 2001), estuvo vigente el referido PGOU de 1977. Continúa diciendo que respecto de esta última norma, la edificación amplía las previsiones urbanísticas. Así las cosas cita la Sentencia apelada la jurisprudencia contenida en la STS de 10 de febrero de 1988, según la cual “cuando a lo largo de la tramitación de un expediente para la concesión de una licencia de obra se produce una modificación del planeamiento urbanístico, es aplicable el nuevo régimen si la Administración se pronuncia dentro del plazo de tres meses, que es el plazo máximo en que, conforme al art. 9º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el administrado debe obtener una respuesta a su petición, pero que ha de aplicarse el régimen vigente en el día en que aquél formuló su solicitud, si la Administración no ha resuelto en los plazos indicados”. La sentencia estima el recurso por considerar otorgada la licencia por silencio positivo, para ello considera que la Administración autonómica no se pronunció dentro del plazo establecido por la Ley, pues le consta, igualmente a la Sala, que no se promovió hasta el 31 de julio de 2001, seis meses después de la solicitud. Como dice la Sentencia apelada “esta demora en la resolución determina que la normativa a tomar en consideración sea la vigente cuando se formula la solicitud”. Concluyéndose que es la de 1997. La vigencia de ese PGOU determina, según los razonamientos ofrecidos por la Sentencia de instancia, que esta Sala hace suyos, la concesión de la autorización por silencio positivo. En orden a estos razonamientos la Sentencia de instancia debe ser confirmada»

A la luz de lo que hemos expuesto, la doctrina consolidada del Tribunal Supremo y Tribunales autonómicos que recogen la citada línea jurisprudencial podemos aseverar que el criterio adoptado por el Tribunal Supremo para determinar la normativa aplicable a la concesión de licencias urbanísticas, como expresamente señala la citada STS de 22 de julio de 1995, pretende «armonizar las exigencias del interés público y las garantías del administrado atendiendo a las demandas de aquél y a garantizar los derechos de éste frente a las consecuencias de una dilación administrativa».

Por otro lado, y ya en relación a los efectos interruptores de la entrada en vigor de la suspensión del otorgamiento de licencias, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 26 de julio de 2011, recoge lo siguiente:

“S. de 28 de enero de 2000, rec. 4888/94, FJ 5º: "...se hace necesario excluir de los efectos del art. 121.1 del Reglamento de Planeamiento los caos en que en el momento de publicación de la suspensión haya transcurrido ya el lapso de tiempo necesario para que se haya podido producir el silencio administrativo positivo, dado que la suspensión en cuestión no tiene virtualidad suficiente para revocar actos declarativos de derechos. También han de excluirse de la suspensión, aunque no se haya formulado denuncia de mora por el interesado, los casos en los que la Administración se haya retrasado indebidamente en su obligación de resolver en forma expresa ( artículo 219 del TRLS de 1976) sobre solicitudes que no sean contrarias a la ley o al planeamiento ( art. 178.3 del mismo TRLS). Tratándose de obras mayores ( arts. 9.1, apartados 5º y 7º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955) el plazo de retraso necesario para apreciar tal efecto es de 3 meses. La conclusión a que llega dicha doctrina es, así, que la suspensión del otorgamiento de licencias surte sus efectos interruptores sobre todas las peticiones formuladas con anterioridad, salvo: a) Sobre las que hayan podido dar lugar a la obtención de licencias por silencio administrativo positivo. b) Aquellas que hayan sido presentadas al menos 3 meses antes de la publicación de la suspensión, aunque no se hayan producido respecto de las mismas el efecto del silencio positivo”

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Para continuar señalando:

"También este Tribunal se ha pronunciado en el mismo sentido a tenor de la S. de 3 de octubre de 2001, de la Sección 2<sup>a</sup>, rec. 3428/96, FJ 5º: "...Según se desprende del examen del expediente administrativo y de la prueba documental aportada en la fase probatoria de este recurso contencioso- administrativo adoptado el 26 de enero de 1995 por el Ayuntamiento de Palamos el Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Provincial del 21 de febrero de 1995, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palamos de 16 de julio de 1996, de suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de derribo, por el término de dos años es contrario a Derecho en la interpretación sostenida por su representación letrada de producir efectos autónomamente a partir de la publicación de dicho acuerdo, al no tener eficacia constitutiva dicha declaración, cuyos efectos suspensivos se retrotraen al momento en que se acuerda la aprobación inicial de modificación del referido Plan. Procede estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo declarándose la conformidad a Derecho del Acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Palamos de 16 de julio de 1996, a excepción de la determinación referente al término en que es eficaz la suspensión de otorgamiento de licencias, que no podrá exceder del plazo de dos años computados desde la publicación del Acuerdo de aprobación inicial".

Y cabe citar en fin, por resolver supuestos asimilables, las Sentencias del TSJ de Madrid de 17 de mayo de 2007, rec 1325/2003, FJ 3º, y 30 de noviembre de 2007, rec 2631/2004, razonándose en el FJ 2º de esta última, que: "...aunque la suspensión se produzca "ope legis", su efectividad exige la legal publicación de la medida y la necesaria expresión de las zonas del territorio afectadas por la misma. De modo y manera que el automatismo, para que opere requiere de determinados requisitos, siendo el más importante -aquí omitido- de su publicación. En otro caso, no solo se comprometería seriamente el principio de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución), sino que la suspensión de la vigencia de una norma debe ser considerada igualmente naturaleza reglamentaria, por lo que su eficacia está supeditada a la publicación. De modo y manera que no habiéndose producido efectividad de la suspensión del planeamiento por la falta de publicación de la suspensión..."

Por tanto, y al hilo de la sentencia anteriormente expuesta, la cual efectúa un análisis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en esta concreta materia, podemos concluir que la suspensión del otorgamiento de licencias surte sus efectos interruptores sobre todas las peticiones formuladas con anterioridad salvo:

Sobre las que hayan podido dar lugar a la obtención de licencias por silencio administrativo positivo.

Aquellas que hayan sido presentadas al menos 3 meses antes de la entrada en vigor de la suspensión, aunque no se hayan producido respecto de las mismas el efecto del silencio positivo.

Aquellos procedimientos en los que al entrar en vigor la suspensión del otorgamiento de licencias hayan podido dar lugar a la obtención de licencias por silencio administrativo positivo.

Para analizar este supuesto, hemos de acudir a la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 1989, que conecta precisamente ambos aspectos, legislación aplicable y efectos de la suspensión:

«SEGUNDO. La licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico, tal como han quedado plasmadas en la ordenación vigente: si es ésta la que determina el contenido del derecho de propiedad —art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (RCL 1976/1192 y ApNDL 13889)— es claro que este derecho ha de ejercitarse “dentro de los límites y con cumplimiento de los deberes” establecidos por el ordenamiento urbanístico. Licencia la examinada de naturaleza rigurosamente reglada, constituye un acto debido en cuanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable —art. 178.2 del Texto Refundido—. Va de suyo que esta ordenación ha de estar vigente, lo que dada la naturaleza normativa de los planes exige no sólo que haya culminado su tramitación a través de la aprobación definitiva sino que se haya producido su publicación —arts. 9.º3 de la Constitución (RCL 1978/2836 y ApNDL 2875) y 44 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo—. Implica lo expuesto que no resulta viable una denegación de la licencia amparándose en una

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

ordenación futura que precisamente por futura no es todavía un mandato jurídico dotado ya de eficacia social organizadora.

TERCERO. La doctrina expuesta ha de ser precisada o matizada en un doble sentido: A) El control preventivo de la actuación proyectada por el administrado que es la función de la licencia urbanística exige un cierto lapso de tiempo para la tramitación del procedimiento necesario —art. 178.3 del Texto Refundido— y es claro que a lo largo de su curso puede producirse una modificación de la ordenación urbanística. A este respecto el criterio consolidado de la jurisprudencia, armonizando las exigencias del interés público y la garantía del administrado —ésta es la entraña del Derecho Administrativo—, es el de que la ordenación aplicable es la del momento de la resolución si ésta se dicta dentro del plazo previsto en el art. 9º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RCL 1956/885 y NDL 22516), con lo que se atiene a la cristalización más reciente de las demandas del interés público urbanístico, y la del momento de la solicitud si la decisión se produce fuera de aquel plazo, con lo que se garantiza al administrado frente a las consecuencias de una dilación administrativa dado que ningún perjuicio debe sufrir aquél como consecuencia de que la Administración vulnere los plazos legales para resolver de las peticiones de licencias. B) Pero al propio tiempo y para asegurar la virtualidad de la ordenación futura la Administración ha sido habilitada para acordar la suspensión del otorgamiento de licencias —art. 27 del Texto Refundido—; no se trata de anticipar la vigencia de una ordenación futura sino de impedir a virtud de un contrarius actus la aplicación de la actual, lo que justifica que por su trascendencia normativa el acuerdo de suspensión sea susceptible de impugnación indirecta —Sentencia de 7 de noviembre de 1988 (RJ 1988/8637)—. Más concretamente y en lo que ahora importa será de destacar que si bien el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias extiende sus efectos interruptivos a las solicitudes presentadas con anterioridad —art. 121.1 del Reglamento de Planeamiento (RCL 1978/1965 y ApNDL 13921)—, tal eficacia queda restringida a las instancias formuladas dentro de los tres meses que precedieron a la publicación del acuerdo de suspensión sin afectar por tanto a las solicitudes de mayor antigüedad —Sentencia de 15 de abril de 1988 (RJ 1988/3079)».

A mayor abundamiento, según la doctrina jurisprudencial anteriormente expuesta, y ya refiriéndonos a la normativa aplicable para determinar la concesión o denegación de la licencia será siempre, como ya hemos analizado, la vigente en el momento de solicitud, con independencia del sentido del silencio administrativo. En relación con dicha doctrina, la jurisprudencia, al referirse a los efectos de la suspensión respecto del otorgamiento de licencias, excluye de éstos precisamente a aquellos procedimientos en los que la Administración agota el plazo legal para resolver y notificar sin dictar resolución expresa. En este sentido se pronuncian las sentencias citadas anteriormente de 20 de diciembre de 2006 y de 27 de marzo de 2007, de 30 de mayo de 1997, o 28 de enero de 2000, doctrina aplicada más recientemente por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 15 de marzo de 2004.

Como conclusión, por tanto a lo expuesto en este apartado de la presente CJ, entendemos que esta doctrina excluye de los efectos de la suspensión todos los supuestos en los que el plazo legal para resolver y notificar ya ha expirado y no se ha dictado resolución expresa, independientemente del sentido del silencio, pues aun cuando la jurisprudencia contenida en las Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1997 o 28 de enero de 2000, se refería a supuestos concretos en los que el administrado reclamaba la adquisición de la licencia por silencio administrativo positivo, no podemos olvidar que el fundamento de la exclusión de los efectos de la suspensión es el hecho de que el otorgamiento de la licencia deberá ser resuelto siempre en este caso con arreglo a la normativa vigente al tiempo de la solicitud, y éste fundamento resulta indefectiblemente aplicable de igual modo al supuesto en que el sentido del silencio deba ser desestimatorio, ya que éste, además, exigiría una resolución expresa por parte de la Administración.

Aquellas que hayan sido presentadas al menos 3 meses antes de la entrada en vigor de la suspensión, aunque no se hayan producido respecto de las mismas el efecto del silencio positivo.

Ha de señalarse que, en este supuesto y a la luz de lo señalado por la jurisprudencia, que en este supuesto estaríamos ante las solicitudes de licencia que se formulen con documentación completa por el interesado tres meses antes de que la entrada en vigor de la suspensión del otorgamiento de licencias, ya que

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

en aplicación de jurisprudencia reiterada (STS 30 mayo de 1997 o 28 de enero de 2000) no resultarían afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias, aun cuando pudiera entenderse que no se han obtenido por silencio en la fecha en que se produce la suspensión.

Hemos de recordar aquí que, tal y como ha afirmado en reiteradas ocasiones el Tribunal Supremo, la suspensión de licencias desarrolla una función de garantía de una ordenación urbanística que no está en vigor, impidiendo que, cuando ésta no ha llegado a aprobarse definitivamente, puedan producirse aprovechamientos del suelo que, aun conformes con la ordenación en vigor, vayan a dificultar la realización efectiva del nuevo Plan. Es por ello que en este apartado habría que destacar una precisión efectuada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 26 de octubre de 1998 cuando afirma que el efecto general de la suspensión es la no tramitación ni resolución de solicitud alguna de licencia mientras subsista la medida cautelar. Así pues la suspensión supondría no sólo la imposibilidad de que se pidan nuevas licencias sino también la "no tramitación" ni resolución de las solicitadas con anterioridad.

Por tanto, lo relevante y determinante aquí, (máxime dada la situación de importante atraso en la concesión de licencias existente), y que ha de valorar el Servicio de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Llanes, es si se ha producido el transcurso del plazo máximo para resolver con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo de suspensión, teniendo en cuenta las interrupciones legales procedentes y si la solicitud de licencia cuenta con documentación completa, dado que los requerimientos de subsanación de deficiencias sólo pueden ser considerados si se realizan dentro del plazo establecido para poder ser efectuados. Luego habrá de estarse a la casuística que se pueda producir una vez se analicen los expedientes por los técnicos municipales.

Por el contrario, la suspensión del otorgamiento de licencias afectará a aquellas solicitudes de licencia que se encuentren en tramitación y dentro del plazo legal para su tramitación y resolución al momento de comenzar a surtir efectos ésta, teniendo en cuenta las interrupciones legales que pudieran producirse en el mismo, aun cuando la solicitud se hubiese formulado con anterioridad a dicho momento.

Finalmente para concluir la presente consideración, tan solo señalar los efectos de la conclusión expuesta, relativa a las solicitudes de licencia que hayan sido presentadas al menos 3 meses antes de la entrada en vigor de la suspensión, en relación a la tramitación a realizar, en función de si las solicitudes se refieren a suelo urbano o a suelo no urbanizable. Concretamente y en relación a lo analizado en esta consideración, en el suelo no urbanizable, debe tenerse en cuenta que el procedimiento de autorización previa es anterior y autónomo del procedimiento de concesión de licencia (artículo 9.3 del TROTU y Decreto 258/2011, de 26 de octubre por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA, BOPA de 25 de noviembre de 2011), el cual tiene un plazo máximo de resolución de 6 meses, por lo que la falta de autorización previa impide el inicio del cómputo del plazo para obtener por silencio la licencia municipal (Sentencia del TS de 20 de mayo de 2011 – Roj: STS 2979/2011).

Consta en el expediente informe de la Arquitecta municipal (antecedente XXIII) en el que se aborda la suspensión de licencias como consecuencia de la aprobación inicial del planeamiento general, señalándose concretamente:

"En cumplimiento del artículo 239 del ROTU, el acuerdo por el que el instrumento de planeamiento inicialmente aprobado se somete a información pública expresará necesariamente las áreas objeto de ordenación que quedan afectadas por la suspensión de licencias.

Este tipo de suspensión de licencias, que, a diferencia de la suspensión potestativa tiene carácter preceptivo u obligatorio, se extingue una vez transcurridos dos años desde el acuerdo de aprobación inicial o, en su caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

Por otro lado y visto que el municipio carece de planeamiento en vigor, no existe una clasificación del suelo establecida en los términos que la ley exige, con lo que, de acuerdo al artículo 239.4 ROTU la suspensión del otorgamiento de licencias se propone respecto a la totalidad del concejo de Llanes. Dicha suspensión, según el Acuerdo de CUOTA 2018/645 de 12 de noviembre de 2020, no afectará a los proyectos que sean compatibles

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor –aplicación del acuerdo CUOTA 237/2011- y el PGOLL que ahora se aprueba inicialmente.

Por último tal y como establece el artículo 77 del ITRLOTU y 239 del ROTU, el nuevo acuerdo de aprobación inicial del Plan General que incluya simultáneamente el Catálogo, determinará, por si sólo, la Suspensión del otorgamiento de las licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar afectará a los proyectos; que sean compatible simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente (art 77.2 TROTU).

A efectos de delimitación se tendrá en cuenta el plano PO 01, Estructura Territorial del Plan, donde se recogen los límites del municipio.”

## II.V.- ANÁLISIS DE LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGOLL Y CATÁLOGO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE LLANES.

Procedemos en esta consideración a analizar la adecuación a derecho de los expedientes tramitados o para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación del municipio de Llanes y el Catalogo Urbanístico.

Respecto a los trámites del procedimiento seguidos hasta la fecha por el Servicio de Urbanismo y Patrimonio y remitidos a esta Secretaría Gral., se informa lo siguiente:

### II.V.A.- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Constan en los expedientes citados (PLA/2020/10 y PLA/2020/11), informes favorables de la Arquitecta Municipal de fecha 1 de junio de 2021 e informe jurídico favorable de la Jefa de Servicio de Urbanismo y Patrimonio de fecha 8 de junio de 2021 en los que se señalaba que la documentación contenida en el expediente reunía el suficiente grado de detalle para posibilitar el trámite para la coordinación interadministrativa.

Por sesión de Pleno de la Corporación de fecha 15 de julio de 2021 se adopta acuerdo para evacuar el trámite de coordinación interadministrativa del documento de trabajo previo para la aprobación inicial del Catálogo Urbanístico, Documento de prioridades del Plan General de Ordenación y Documento Inicial Estratégico.

En el antecedente I.XIV de este informe consta el listado de Administraciones, organismos y empresas a las que se remitió la documentación, señalando las fechas de contestación de éstas, en su caso.

### II.V.B.- INFORMES SECTORIALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 228 y 229 del ROTU, y el acuerdo de Pleno de la Corporación de 15 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Llanes ha procedido a solicitar, tanto los informes sectoriales que son exigibles de forma preceptiva con carácter previo a la aprobación inicial, así como aquellos otros informes que la Concejalía Delegada de Urbanismo y los Técnicos Municipales han entendido necesaria su solicitud en esta fase de tramitación del expediente.

En los antecedentes I.XVI y I.XXI del presente informe se recogen los listados de los informes sectoriales solicitados, los emitidos por los organismos competentes y su fecha, así como la reiteración de solicitud de nuevos informes sectoriales tras la subsanación, en su caso, por el equipo redactor de las deficiencias requeridas y los emitidos nuevamente por los organismos así como su fecha.

Consta en el expediente el informe emitido por el equipo redactor, de fecha 15 de septiembre de 2022, sobre los informes sectoriales obtenidos tras la segunda petición de informes efectuada por el Ayuntamiento (antecedente I.XXII).

A este respecto referir, asimismo, que en el informe de la Arquitecta Municipal se señala lo siguiente:

“Conforme a lo dispuesto en los artículos 228 y 229 del ROTU, se solicitará informes a los organismos afectados por razón de sus competencias, en el momento en el que la legislación sectorial disponga o en su caso tras el Acuerdo de Aprobación Inicial y según el plazo al efecto señalado o en su defecto de un mes.

Es importante señalar que el trámite de los informes sectoriales preceptivos y previos a la Aprobación Inicial, según consta en los informes jurídicos del expediente, se ha realizado con anterioridad a la misma, obteniendo informes favorables y permitiendo la continuación de la tramitación, debiendo revisar y realizar las

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

mejoras y cambios advertidos, los cuales serán revisados en las posteriores aprobaciones cuando deba solicitarse de nuevo informe."

## II.V.C.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Dado que la tramitación del Plan General de Ordenación y del Catalogo Urbanístico se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulado mediante el capítulo I del título II, artículos del 17 al 18 de la Ley 21/2013 (en su redacción dada por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), tal como consta en el antecedente I.XIII, el Ayuntamiento de Llanes ha llevado a cabo un acuerdo plenario de desistimiento del documento ambiental y en consecuencia, de la tramitación actualmente iniciada de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, y en consecuencia se ha sometido el nuevo documento -en el que se incluye el borrador del Plan y del Catálogo de forma coordinada- a la tramitación establecida en los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013 y se ha realizado de nuevo las consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas previstas en el artículo 19 de la norma, que permitan delimitar el alcance del Estudio Ambiental Estratégico, el cual debe redactarse para acompañar al Plan de referencia, siendo el promotor del documento el Ayuntamiento de Llanes.

Desde un punto de vista sustantivo, el documento ha de responder a las exigencias del artículo 18.1 de la LEA, y acompañado del Documento de Prioridades del PGO (aprobado el 18 de mayo de 2018 por el Pleno de la Corporación), tiene la finalidad de procurar las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas previstas en su artículo 19, que permitan delimitar el alcance del Estudio Ambiental Estratégico, el cual deberá redactarse para acompañar al Plan de referencia, siendo el promotor del documento el Ayuntamiento de Llanes.

A este respecto consta en el expediente informe favorable de la arquitecta municipal (antecedente I.XXIII) en el que se señala que:

"la documentación aportada define los objetivos alcance y contenido del estudio que es prever los posibles efectos significativos derivados del despliegue del modelo territorial adoptado y su incorporación al planeamiento urbanístico y sectorial de las áreas de expansión de la actividad urbana, así como proponer las medidas necesarias para minimizar dichos efectos.

El EAE describe las características del medio para, después, identificar y valorar cuantitativa y cualitativamente los riesgos y los posibles efectos medioambientales que, previsiblemente, habrá de causar la aplicación efectiva de la Ordenación General propuesta, tras lo cual se plantearán diversas propuestas y medidas."

## II.VI.- ADECUACIÓN A DERECHO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO EN PROYECTO.

### II.VI.I. PROYECTO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LLANES.

#### OBJETO, DETERMINACIONES.

De conformidad con el artículo 57 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los Planes Generales de Ordenación Urbanística, como instrumentos de ordenación integral del territorio en el ámbito municipal, clasificarán el suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, definirán los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística municipal y establecerán, en su caso, el programa para su desarrollo y ejecución, así como el plazo mínimo de su vigencia, que se determina Indefinido mientras no se apruebe definitivamente la revisión del mismo.

En cuanto al aspecto material y determinaciones que debe contener el documento, se da por reproducido, en aras a la brevedad, el informe de la Arquitecta Municipal, que obra en el expediente (antecedente I.XXIII del presente informe). La citada funcionaria ha comprobado que en el proyecto de Documento para la Aprobación Inicial del Plan General, se han tenido en cuenta el objeto y las determinaciones previstas en los artículos 57 a 65 de Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo así como 126 del RTU (apartado segundo del informe de la Arquitecta).

## DOCUMENTOS.

Conforme determina el artículo 65 del TROTU y 178 y siguientes del ROTU, las determinaciones globales y específicas de cada clase de suelo se desarrollaran en los siguientes documentos:

Memoria informativa y justificativa.

Normas urbanísticas aplicables a los distintos tipos de suelo.

Planos de información y ordenación.

Estudio económico-financiero

En este apartado de la presente Consideración procede analizar el cumplimiento de los objetivos y principios generales así como las determinaciones de carácter general y específico de cada tipo de suelo, de conformidad con los artículos 56, 57 y siguientes del TROTU y artículos 126 a 129 del ROTU.

A este respecto la Arquitecta Municipal ha comprobado en su informe (antecedente I.XXIII) que el proyecto de Documento para la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación del municipio de Llanes, contempla el contenido documental establecido en la normativa antedicha. Así, tal como se recoge en el informe citado, la documentación que compone el Plan General se ajusta a lo establecido al efecto en los artículos 65 TROTU/178 ROTU, siendo la siguiente:

Memorias

Informativas -Tomo I-

Justificativas –Tomo II-

Normas Urbanísticas –Tomo III

Planos de información y ordenación –Tomo I.2 y IV respectivamente-

Estudio Económico Financiero –Tomo II; C.20-

Programa de actuación -Tomo II; C.19-

Estudio Ambiental Estratégico –Tomo V

Además de lo requerido por el ROTU se incrementa la siguiente documentación justificativa:

Informe de Sostenibilidad Económica-Tomo II; C.21-

Estudio De Movilidad GeneradaAnejo-ANEJO 2.

Justificación De La Incorporación De Los Informes Sectoriales Al Plan General De Ordenación De Llanes.-ANEJO 3.

A la vista de la documentación integrante del Proyecto de Documento para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación, en el informe de la Arquitecta municipal se recoge en lo que a esta consideración importa lo siguiente:

“Analizado al efecto las memorias, se comprueba que estas incorporan análisis de los asentamientos de población y su evolución, incluyendo la Memoria Informativa un cuerpo de anexos y planos que estudian la demografía, vivienda, actividades económicas, medio físico y natural, estructuras urbanas y asentamientos rurales, dotaciones y servicios, infraestructuras, movilidad, patrimonio cultural y paisajes.

La memoria justificativa recoge, entre otros, la conveniencia y oportunidad del Plan, el diagnóstico territorial urbanístico y ambiental, las alternativas, los objetivos y criterios de la ordenación propuesta y la justificación del modelo territorial elegido. Igualmente dicho tomo recoge las previsiones para el desarrollo de los sistemas generales -abastecimiento, saneamiento y estudio de tráfico-, los cuadros síntesis de clasificación y calificación del suelo así como coeficientes de ponderación por usos.

Respecto a las Normas Urbanísticas, incluyen el régimen pormenorizado de usos, la regulación de las normas de edificación y urbanización a través de las zonas de ordenanza, las fichas de las unidades de

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

normalización de fincas en suelo urbano consolidado, las fichas de las unidades de actuación en suelo urbano no consolidado, las fichas urbanísticas del suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado así como la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable.

Los planos se dividen en planos de información y ordenación. El diagnostico se incluye en el primero de los grupos y los de ordenación se completan con los de actuaciones clave de mejora.

En la redacción de este documento se han tenido en consideración no solo las prescripciones del último trámite ambiental y los informes emitidos a lo largo del proceso, sino también los resultados y conclusiones de los procedimientos de información pública y audiencia a las administraciones públicas correspondientes al primer Documento de Aprobación Inicial (2018). Es por tanto en el presente documento del nuevo DAI donde se verificará el alcance y variedad de los cambios y correcciones derivados de la aceptación de alegaciones, que suponen un número elevado de ajustes, en todas las clases de suelo y situaciones urbanísticas, sobre la ordenación inicialmente aprobada en 2018 y posteriormente desistida."

De conformidad con la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible, consta también en la documentación remitida, dentro del Tomo II Memoria Justificativa, el estudio de evaluación de la movilidad generada (artículo 13) que es obligatorio para la aprobación de los Planes General de Ordenación Urbana.

Señalar que se incluye, asimismo, el programa de actuación –de carácter potestativo de conformidad con el artículo 184 del ROTU- que indica las previsiones y prioridades de desarrollo para tres períodos cuatrieniales en el Suelo No Consolidado y Urbanizable, incluidas las previsiones de ejecución de sistemas generales.

Respecto al Estudio Económico-Financiero y al Informe de Sostenibilidad Económica señalaremos que las previsiones normativas aplicables a estos documentos están recogidas en el artículo 22 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE de 31 de Octubre), artículo 65.d) del TROTU y artículos 167 y 183 del ROTU. A estos efectos, señalar que consta en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal de fecha 16 de septiembre de 2022 (antecedente I.XXII del presente informe) al Informe de Sostenibilidad Económica recogido en el capítulo 21 del TÓMO II de la Memoria Justificativa presentada para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación, así como al Estudio Económico financiero desarrollado en el Capítulo 20.

Por tanto a juicio de esta Secretaría, el proyecto de Documento para la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación del municipio de Llanes cumple con los preceptos citados en las cuestiones objeto de la presente Consideración Jurídica.

## II.VI.II.- CATÁLOGO URBANÍSTICO.

En atención a lo expuesto y ya desarrollado en la CJ II.III. apartados A, B y C del presente informe, relativa al procedimiento administrativo que ha de llevar a cabo el Ayuntamiento de Llanes para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanes y el Catalogo Urbanístico, hemos de tener en cuenta dos cuestiones capitales que constan en los antecedentes y en la citada CJ; por un lado, la existencia de un informe sectorial preceptivo y vinculante emitido por el Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, de carácter desfavorable, que formula, asimismo, una advertencia de nulidad de pleno derecho respecto al trámite efectuado en su momento por el Ayuntamiento para la aprobación inicial del planeamiento general del municipio, y ello como consecuencia de la ausencia de tramitación paralela y simultanea del expediente del Catalogo Urbanístico en el acuerdo de aprobación inicial, a lo que hemos de añadir las consideraciones efectuadas por la CUOTA en su informe, expuestas en el párrafo final de la CJ II.III.C; cuestiones éstas que, como ya se ha informado por la que suscribe, condicionaban ineludiblemente de forma desfavorable, junto con otras que se analizaron por la Secretaría, la posibilidad de continuar el procedimiento e impidieron acordar una aprobación provisional del documento del Plan General de Ordenación aprobado inicialmente en fecha 17 de mayo de 2019 y conllevaron, con informe favorable de la funcionaria que suscribe, el desistimiento de la citada aprobación inicial, tras acuerdo de Pleno de fecha 15 de marzo de 2021 (antecedente I.XI).

Es por ello que, y en relación al análisis efectuado en la CJ II.III.C, esta Secretaría concluye que para llevar a cabo la aprobación del Catalogo Urbanístico, el Ayuntamiento de Llanes ha de realizar una aprobación

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

simultanea en expedientes separados, de ambos instrumentos de ordenación en el trámite de aprobación inicial que ha de efectuar el Pleno de la Corporación y ello en aplicación no solo del análisis jurídico efectuado en la CJ II.III. C del presente informe, y del tenor de los acuerdos emitidos por la CUOTA y Patrimonio Cultural, sino también la doctrina del Tribunal Supremo, según la cual, la catalogación de los inmuebles de un municipio exige necesariamente la valoración de la redistribución de aprovechamientos, circunstancia que habría de ser especialmente tenida en cuenta en el caso de Llanes, al tratarse esta de una tramitación "ex novo" motivada por la inexistencia de normativa urbanística alguna en el municipio. Es en esta línea en la que se ha pronunciado expresamente la CUOTA (CJ II.III.C), máxime si, además, dicha coordinación es igualmente exigible en la tramitación ambiental, dado que el Documento Inicial Estratégico presentado por el Ayuntamiento de Llanes en su momento en la solicitud de inicio del procedimiento no incluía los efectos del Catalogo Urbanístico, y el Documento de Alcance emitido por el organismo Ambiental tampoco recogía la perspectiva ambiental aplicable al Catalogo, por lo que esta circunstancia ha determinado que el Ayuntamiento de Llanes haya elaborado un nuevo Estudio Ambiental Estratégico y sea éste, junto con el Catalogo Urbanístico y la nueva versión del Plan General de Ordenación en el que se hayan incluido los efectos de las consultas sectoriales el que se haya de someter de nuevo a Aprobación Inicial de tal manera que a efectos de la tramitación del Catalogo Urbanístico se incorporen dichas modificaciones de manera apropiada y acreditada en el expediente.

Consta en el expediente informe de la Arquitecta municipal, en el que se recoge un análisis detallado de la documentación que integra el Proyecto de Catálogo Urbanístico presentado por el Arquitecto redactor, concretamente: "El CU presentado contiene Memoria descriptiva y justificativa, Planos, fichas y normativa: Memoria descriptiva, expositiva y justificativa.

Señalándose que:

"Recoge los estudios necesarios para la redacción del documento, explica la metodología utilizada, exponiendo los antecedentes, la justificación de los métodos utilizados y de los criterios de catalogación elegidos."

Por tanto a juicio de esta Secretaría, el proyecto de Documento para la Aprobación Inicial del Catálogo Urbanístico del municipio de Llanes cumple con los preceptos citados en las cuestiones objeto de la presente Consideración jurídica.

## CONCLUSIÓN.

De conformidad a lo establecido en el 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y los artículos 3.3.c); d).7º del Real Decreto 12/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, teniendo en cuenta que los expedientes administrativos PLA/2020/10 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LLANES y PLA/2020/11 CATÁLOGO URBANISTICO recogen todas las determinaciones establecidas en la normativa de aplicación y que constan emitidos en ambos expedientes, informe técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y Patrimonio, ambos favorables a su aprobación inicial, a juicio de esta Secretaría General, PROCEDE la aprobación inicial del Plan General de Ordenación y del Catalogo Urbanístico del municipio de Llanes.

Considerando lo establecido en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU), art. 243 y Disposición Adicional 4.<sup>a</sup> del Decreto 278/2007, que aprobó el Reglamento de Ordenación Urbanística (ROTU), y artículo 25.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) de la misma norma, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística, esta Secretaría eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

## PROPIUESTA DE ACUERDO

“Primero.-Aprobar inicialmente el Documento del Plan General de Ordenación de Llanes redactado por C.ANDRES+LL.MASIA SLP-PLANZ SLP, que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo de este Municipio.

Segundo.-Asumir el Estudio Ambiental Estratégico incorporado al expediente, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tercero.-Aprobar inicialmente el documento del Catalogo Urbanístico redactado por D. Guillermo Sampedro Díaz, que deberá someterse junto con la aprobación inicial del PGO a información pública, aplicándose a los bienes incluidos en el mismo, desde este momento, de forma provisional, el régimen de protección previsto para ellos en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y el del propio Catálogo. La aprobación inicial del Catálogo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 207.3 del ROTU, será anotada preventivamente en el Registro de Planeamiento y Gestión del Principado de Asturias.

Cuarto.-Suspender el otorgamiento de licencias en los términos del artículo 77 del TROTU y artículo 239 del ROTU, respecto a la totalidad del concejo de Llanes. A efectos de delimitación se tendrá en cuenta el plano PO 01, Estructura Territorial del Plan, donde se recogen los límites del municipio.

El plazo de la suspensión tendrá una duración máxima de dos años, o hasta la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación, si es anterior.

Quinto.- Someter la totalidad del expediente del Plan General de Ordenación y el Estudio Ambiental Estratégico, así como el Catálogo Urbanístico del municipio de Llanes, a información pública por término de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal: <https://llanes.sede.e-ayuntamiento.es/>. El plazo de dos meses se contará a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPA.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en Dependencias Municipales, y podrán presentarse las alegaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://llanes.sede.e-ayuntamiento.es/>.

Sexto.-Conceder audiencia, simultáneamente al trámite de información pública, a los Ayuntamientos colindantes de conformidad a lo establecido en el artículo 25.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Séptimo.- Requerir los informes a que haya lugar, solicitando además los informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.

Octavo.- Remitir en formato digital los documentos aprobados inicialmente en el presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, así como al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

Noveno.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

Es lo que cumple informar a esta Secretaría, no obstante, la Corporación adoptará lo que estime procedente.

**CONSIDERANDO** el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas; Promoción Económica y Sectorial; Hacienda y Patrimonio; Fomento de la Cultura; Deportes; Festejos; Personal; Seguridad e Interior; Transportes y Comunicaciones; Turismo, con los votos favorables de VXLL; PP; CNA (María García de la Llana) (4) y la abstención del PSOE (3).

**La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL; PP; CNAs (9), que forman mayoría legal absoluta y la abstención del PSOE (8), acuerda:**

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

Primero.-Aprobar inicialmente el Documento del Plan General de Ordenación de Llanes redactado por C.ANDRES+LL.MASIA SLP-PLANZ SLP, que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo de este Municipio.

Segundo.-Asumir el Estudio Ambiental Estratégico incorporado al expediente, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tercero.-Aprobar inicialmente el documento del Catalogo Urbanístico redactado por D. Guillermo Sampedro Díaz, que deberá someterse junto con la aprobación inicial del PGO a información pública, aplicándose a los bienes incluidos en el mismo, desde este momento, de forma provisional, el régimen de protección previsto para ellos en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y el del propio Catálogo. La aprobación inicial del Catálogo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 207.3 del ROTU, será anotada preventivamente en el Registro de Planeamiento y Gestión del Principado de Asturias.

Cuarto.-Suspender el otorgamiento de licencias en los términos del artículo 77 del TROTU y artículo 239 del ROTU, respecto a la totalidad del concejo de Llanes. A efectos de delimitación se tendrá en cuenta el plano PO 01, Estructura Territorial del Plan, donde se recogen los límites del municipio.

El plazo de la suspensión tendrá una duración máxima de dos años, o hasta la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación, si es anterior.

Quinto.- Someter la totalidad del expediente del Plan General de Ordenación y el Estudio Ambiental Estratégico, así como el Catálogo Urbanístico del municipio de Llanes, a información pública por término de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal: <https://llanes.sede.e-ayuntamiento.es/>. El plazo de dos meses se contará a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPA.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en Dependencias Municipales, y podrán presentarse las alegaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://llanes.sede.e-ayuntamiento.es/>.

Sexto.-Conceder audiencia, simultáneamente al trámite de información pública, a los Ayuntamientos colindantes de conformidad a lo establecido en el artículo 25.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Séptimo.- Requerir los informes a que haya lugar, solicitando además los informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.

Octavo.- Remitir en formato digital los documentos aprobados inicialmente en el presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, así como al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

Noveno.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas treinta y dos minutos, de lo que como Secretario, certifico.

Vº Bº

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

016X 0W67 2G5U 6Y54 04YE



ORG16I01TH

LLA/PLE/2022/14

84 84